

La sombra del petróleo

Informe de los derrames petroleros en la Amazonía peruana entre el 2000 y el 2019

Aymara León
Mario Zúñiga



La sombra del petróleo

Informe de los derrames petroleros en la Amazonía peruana entre el 2000 y el 2019

Aymara León

Mario Zúñiga



La sombra del petróleo: Informe de los derrames petroleros en la Amazonía peruana entre el 2000 y el 2019

Primera edición
Febrero 2020
Tiraje: 500 ejemplares

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2020-02418
ISBN: 978-612-47775-9-2

Autores: Aymara León y Mario Zúñiga

Corrección de estilo: Marita Obregón Rossi

Fotos de la portada:

Ducto y niños en Chiriaco: Flor Ruíz- CAAAP
Casa derrames, comunidad Nuevo Nazareth, febrero 2018: Monitor -FECONACOR
Instalaciones petroleras, Andoas, diciembre 2013: Julio Reaño
Mano derrame, Andoas, diciembre 2013: Julio Reaño

Coordinador de publicación: Miguel Lévano

Diseño y diagramación: Tarea Asociación Gráfica Educativa

Se terminó de imprimir en febrero del 2020 en: Tarea Asociación Gráfica Educativa (Psje. María Auxiliadora 156-164, Breña, Lima, Perú)

Editado por
©Oxfam
©Oxfam América Inc.
Calle Diego Ferré 365, Miraflores, Lima, Perú
Teléfono: (511) 616 2554
<http://peru.oxfam.org>



oxfamenperu



@oxfamenperu

© CNDDHH – Coordinadora Nacional de Derechos Humanos
Calle José Pezet y Monel 2467, Lince, Lima, Perú
Teléfono: (511) 4191111 /Fax: (511) 4191112
E-mail: info@derechoshumanos.pe
<http://derechoshumanos.pe/>



Cnddhh Perú



Twitter: @cnddhh

Este documento es una elaboración del Sub Grupo sobre Derrames Petroleros, del Grupo de Trabajo sobre Pueblos Indígenas de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos.

Está permitida la reproducción parcial o total de esta publicación, su tratamiento informático, su transmisión por cualquier forma o medio sea electrónico, mecánico, por fotocopia u otros como la necesaria indicación de la fuente cuando sea usado en publicaciones o difusión por cualquier medio.

Contenido

Presentación	7
Introducción	9
I. Contexto de las actividades de hidrocarburos en la Amazonía peruana y marco normativo	15
Marco normativo sobre derrames	19
Medio ambiente, daño y derrame	23
II. Discursos y prácticas petroleras frente al impacto de los derrames	27
1. Beneficios petroleros frente a los costos socioambientales de los derrames	27
2. Tecnología de punta frente a la precariedad de la gestión de derrames	33
2.1. Prevención y predicción	34
2.2. Precaución	39
2.3. Remediación	41
3. Las responsabilidades de los derrames	44
Información inconsistente en torno a responsabilidades	52
4. Principio de autoridad para los derrames	57
Caso Shanshococho	61
5. La ocupación ilegal de los derrames y la ancestralidad	65
III. Conclusiones y recomendaciones	69
Conclusiones	69
Recomendaciones	72
Bibliografía	81
Documentos, oficios e informes estatales	85
Anexo	87

Articular históricamente el pasado no significa conocerlo "tal como verdaderamente fue". Significa apoderarse de un recuerdo tal como éste relumbra en un instante de peligro... El peligro amenaza tanto a la permanencia de la tradición como a los receptores de la misma... En cada época es preciso hacer nuevamente el intento de arrancar la tradición de manos del conformismo, que está siempre a punto de someterla.

Walter Benjamin

Lo más revolucionario que una persona puede hacer es decir siempre en voz alta lo que realmente está ocurriendo.

Rosa Luxemburgo

Presentación

En los últimos años, la Amazonía ha capturado una mayor atención de la comunidad internacional. Los sucesivos incendios forestales en diversos países sudamericanos han puesto en grave riesgo el territorio que alberga no solo la mitad de la biodiversidad del planeta, sino también el hogar ancestral de 385 pueblos indígenas en toda la Amazonía.

Pero los incendios no son la única amenaza para el espacio amazónico. En el Perú, los lotes hidrocarburíferos han afectado el territorio de 41 de los 65 pueblos indígenas del país a lo largo de historia. En estos territorios, en los últimos cinco años se han registrado más de cien derrames provenientes las actividades extractivas petroleras.

Frente a ello, diversas organizaciones representativas de los pueblos indígenas y otras organizaciones de la sociedad civil han denunciado a nivel nacional e internacional esta grave situación con el fin de que el Estado adopte medidas oportunas y eficaces para salvaguardar el territorio y la pervivencia de los pueblos indígenas. En respuesta a este reclamo, en el año 2016 se conformó una comisión multipartidaria de investigación en el Congreso de la República, para investigar las causas y responsabilidades del incremento significativo de derrames de petróleo provenientes del Oleoducto Norperuano y que han venido siendo catalogados como “ataques de terceros”. Ante las alarmantes conclusiones, la Defensoría del Pueblo lamentó que Petroperú no haya cumplido con adecuar las actividades de transporte de hidrocarburos por ductos a las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo 081-2007-EM, a pesar de que esta norma tiene más de diez años de antigüedad. Asimismo, recordó que ha solicitado al Ministerio Público que investigue los delitos que están asociados a los continuos ataques al Oleoducto, teniendo en cuenta que en los últimos cinco años estos sucesos se han incrementado significativamente, lo cual ha afectado también la gestión de la empresa estatal. Los constantes derrames y la falta de adecuación a la normativa ambiental no es una realidad exclusiva de este caso, la infraestructura de los lotes petroleros operados por empresas privadas en la Amazonía son las que producen la mayoría de derrames.

En ese sentido, y debido al constante señalamiento de que la responsabilidad de que los derrames recaen sobre las comunidades indígenas, se consideró necesario contar con un documento que brinde un estado situacional sobre los derrames en la Amazonía peruana. De esa forma, este informe pone en evidencia las prácticas y los discursos frente a los derrames, y ensaya recomendaciones de reformas normativas e institucionales, como otras acciones claves frente a este grave problema.

Este informe fue posible por el trabajo conjunto y articulado de las instituciones miembros del Subgrupo sobre Derrames Petroleros, adscrito al Grupo de Trabajo sobre Pueblos Indígenas, de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos integrado por: Amnistía Internacional, Centro Amazónico de Antropología y Aplicación Práctica (CAAAP), CooperAcción, EarthRights International (ERI), Equidad Perú, Instituto de Defensa Legal del Ambiente y el Desarrollo (IDLADS), Instituto del Bien Común (IBC), Oxfam en Perú y Pueblos Indígenas Amazónicos Unidos en Defensa de sus Territorios (PUINAMUDT).

De manera especial agradecemos los aportes, comentarios y sugerencias sobre la información y construcción del documento a Ana Leyva, Ana María Vidal, Andrea Bernal, Giovanni Infante, Henry Carhuatocto, Johanna Asurza, Katherine Paucar, Luis Hallazi, Miguel Lévano, Nelly Romero, Renato Pita, Rita Ruck, Silvia Toledo y Verónica Shibuya, así como a Diana Papoulias y Flica Barclay.

Así mismo, reconocemos el valioso esfuerzo y trabajo de las monitoras y los monitores ambientales de las diferentes organizaciones indígenas en la protección de sus territorios y comunidades.

Subgrupo de Trabajo sobre Derrames Petroleros

Introducción

El presente informe tiene como objetivo abrir el debate en torno a discursos, prácticas e imágenes acerca de los beneficios y efectos positivos de las actividades de hidrocarburos en la Amazonía peruana, y con ello contribuir también a la mejora de la institucionalidad ambiental.

Para alcanzar este objetivo es importante tomar en cuenta dos aspectos: primero, reconocer que la importancia de la actividad petrolera es un tema en el cual se cruzan diferentes intereses, sensibilidades y valoraciones que constantemente entran en controversias, muchas veces irreconciliables, debido a las posiciones extremas que se tienen con respecto al petróleo. De ese modo, tenemos quienes quieren erradicar la producción petrolera de raíz y de manera inmediata por razones ecológicas y humanitarias, y los que ven a las actividades de hidrocarburos como un manto blanco que puede generar milagros económicos en Perú.

En ese camino, existe una serie de posiciones matizadas que parecen ser dialogantes para la búsqueda de alternativas ante los efectos negativos de las actividades de hidrocarburos. Estas posiciones se han generado debido al contexto de cambios producidos a nivel nacional e internacional con respecto a la importancia del medio ambiente y de los pueblos indígenas. A partir de ello, se ha promovido¹ la creación de nuevas institucionalidades ambientales y sociales bajo un enfoque internacional de desarrollo sostenible y de los derechos especiales ganados en el terreno de los movimientos sociales.

De ese modo, hoy en Perú nos encontramos con nuevos enfoques. Podemos nombrar los cuatro más importantes. La perspectiva de sostenibilidad empresarial, en donde las actividades extractivas deben operar y salvaguardar contextos que permitan la continuidad ecológica y social (Foy, 2013: 38-45); la lectura redistributiva de beneficios y justicia socioambiental para que no se genere acumulación económica y despojo ecológico, que terminan profundizando desigualdades sociales así como la degradación ambiental (Harvey, 2014: 157); los enfoques postextractivos que buscan alternativas a las actividades extractivas petroleras para suplantarlas como núcleo de la matriz energética actual (Gudynas, 2015: 417, 418); y, finalmente, la perspectiva que

1 Como lo mencionaremos más adelante en el informe, el contexto está condicionado por la adopción de los Objetivos de Desarrollo de la ONU, el interés en la integración a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), y por cambios en las mismas políticas del Banco Mundial (BM) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Tratados de Libre Comercio (TLC), la adopción del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DNUDPI) y por jurisprudencia vinculante de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH).

se enfoca en la aceptación del derecho a la consulta previa como un factor necesario para la licencia social.

A pesar de los aspectos positivos de las perspectivas intermedias, estas no están exentas de seguir reproduciendo imágenes estáticas de la realidad petrolera. Por ejemplo, la mirada empresarial de generar espacios de interacción “sostenible” sin conflicto en donde existan condiciones *Win-Win* entre los diferentes actores involucrados en los contextos de actividades petroleras. A partir de este imaginario ideal de espacios sin conflicto, se crean indicadores de éxito también ideales, como la aceptación sin crítica de la actividad petrolera, pues se supone que esta se ha adaptado a los tiempos, con mejores tecnologías ambientalmente sostenibles, beneficios directos a las comunidades y, finalmente, apuntando en discursos de planificación sobre la diversificación de la matriz energética. El problema es que si no encontramos este indicador de aceptación sumisa ante una imagen ideal de la realidad de los hidrocarburos por parte de los *stakeholders*, se invierte radicalmente la valoración de los actores impactados por la actividad. En ese marco, quienes establecen críticas o resistencias condicionadas por sus derechos, son tildados de saboteadores, extremistas irracionales, extorsionadores e, incluso, terroristas.

Otro ejemplo lo encontramos en las antípodas de este discurso intermedio. Así, observamos que quienes apuntan por la sensatez de la actividad, por la redistribución de la justicia y los beneficios y, finalmente, por el cambio de matriz energética, a veces también terminan por idealizar posiciones, ya sea las que se vinculan a lo económico como a lo ecológico. Por un lado, están quienes apoyan el camino de las reivindicaciones exclusivamente económicas por medio de indemnizaciones por impacto de la actividad extractiva, lo cual generará efectos negativos y transformaciones irreversibles en las comunidades indígenas por causa del cambio de los patrones solidarios de vida, sin un soporte institucional intercultural brindado por estos mismos grupos. Por otro lado, están quienes se enfocan únicamente en el aspecto ecológico y social de los reclamos (con el planteamiento de que se puede convivir con una actividad que respete los derechos a la salud y el medio ambiente) y estigmatizan a quienes defienden sus derechos ciudadanos indemnizatorios o de exigencia redistributiva de beneficios, tildándolos de interesados, sin perspectiva de derechos y corruptos.

Un segundo aspecto necesario para ubicar este informe es entender que si bien hermenéuticamente estas valoraciones nos permiten comprender de manera discursiva la visión compleja, conflictiva y tensa sobre el petróleo, no podemos dejar de darnos cuenta que las diferentes valoraciones del extractivismo, ya sean las extremas como intermedias, se enmarcan todas en un contexto específico: el del sistema capitalista que rige actualmente nuestra sociedad, el cual genera condiciones evidentes de captura estatal y un contrato social que estructura la valoración, la aplicación o la toma de posición de los puntos de vista en torno al petróleo.

La situación de captura del Estado y la paulatina profundización del sistema capitalista mediante el neoliberalismo han establecido un *statu quo* que combina el control de las reglas de juego (cambio de normativas a su favor), la intención de reducir la intervención estatal —profundizando asimetrías estructurales y facilitando inversiones con poco control social—, la atomización de la sociedad civil, contextos de desigualdad estructural, masculinización territorial, el dominio y formación de la opinión pública, así como la profundización de un régimen primario exportador dependiente de una matriz energética no renovable, principalmente enfocada en minería, gas y petróleo, los cuales se extraen principalmente de la Amazonía y de territorios indígenas, campesinos y pescadores, con serias repercusiones en el ambiente, la salud y la cultura de estos pueblos (Damonte, 2014: 39; Carvajal, 2016: 32; Crabtree y Durand, 2017: 13, 186; Durand, 2016: 91; Zúñiga y Okamoto, 2019: 20).

Es importante tomar en cuenta que este contexto de despojo, desposesión y acorralamiento² que viven los pueblos por efecto del neoliberalismo es un contexto complejo, puesto que, si bien persisten formas de poder violento, y hay a cierto nivel un choque o suerte de competencia de diversos tipos de gobernanzas y diversas asimetrías legitimadas en los procesos de negociación entre empresas y comunidades (Bebbington, 2007: 24; Okamoto, 2011: 105), también se han establecido nuevos dispositivos de poder que incluso configuran escenarios de respeto de derechos universales y especiales. De este modo, se han comenzado a consolidar nuevas normativas ambientales, como también nuevas técnicas de control social mucho más flexibles; además, se han reconocido derechos especiales y se ha establecido un discurso aceptado por muchos pueblos sobre los beneficios de la actividad que complejiza la mirada con respecto al modo en que el extractivismo se instala en la vida y los territorios amazónicos. En resumen, se experimenta un contexto de gobernabilidad bipolar (Zúñiga, 2017: 24), en el que observamos cómo el Estado impulsa nuevos marcos regulatorios, institucionales y narrativos con el fin de proteger el ambiente para las generaciones futuras, incluyendo la defensa de derechos civiles e incluso culturales, y a la vez promueve procesos de recolonización extractiva de derechos, cuerpos y territorios. Vale decir, nuevos procesos coloniales vestidos con nuevos ropajes discursivos y jurídicos, que a su vez son asumidos, discutidos, reinventados, rechazados y contradichos por los pueblos afectados o beneficiados por las actividades extractivas.

Algunos autores y autoras han considerado que este contexto genera nuevas fronteras de extracción, en el cual se reordena el territorio bajo institucionalidades sostenibles, es decir, nuevas técnicas regulatorias que podrían abrir nuevos mecanismos de poder hegemónico (Bille, 2016: 31). De ese modo, las prácticas sensatas de convivencia

2 Traducción de Pedro Mo sobre el término marxista *enclosure* que se encuentra en Marx, K. (1867) *Das Kapital. Kritik der politischen Oekonomie*. El término surgió en el diálogo sobre pueblo indígenas y autonomía dentro de la Escuela Saturnino Huilca.

con la actividad petrolera establecen nuevos proyectos de sociedad y de territorio deseado y normado (Castro-Gómez, 2007: 157; Svampa, 2013: 8), los cuales se plantean como ambientalmente sostenibles a la vez que someten a los pueblos y territorios a los beneficios/sacrificios extractivos (Zúñiga y Okamoto, 2018: 159), esto establece condiciones donde los derechos e institucionalidades alcanzados se llenan de contenidos espurios de desigualdad, asimetría estructural, seducción extractiva y extinción; así como también abre posibilidades contrahegemónicas en constante tensión y reinención (García, 2001: 622; Barclay, 2012: 141; Sierra, 2015: 134; Cusicanqui, 2015: 148; Zúñiga y Okamoto, 2018: 159; Baud *et al.*, 2019: 8; Zúñiga y Okamoto, 2019: 20 y 21).

Es en este contexto en el que se deben ubicar la tensión de los discursos, las imágenes y las prácticas alrededor de las actividades extractivas petroleras y la respuesta de resistencia o aceptación de las poblaciones que son impactadas positiva o negativamente por ellas.

El presente informe, en ese sentido, intenta ubicarse en el entramado de controversias existentes con la actividad petrolera no para construir un discurso dogmático negativo, que muy bien podría reciclarse en posiciones extremas, sino para seguir abriendo el debate tenso, conflictivo, mediante la develación de realidades que muchas veces se ocultan o invisibilizan. Así, el documento propone un análisis serio y a profundidad de data recolectada sobre derrames, sitios impactados, redistribución de beneficios y participación social en la implementación de la normativa e institucionalidad ambiental brindada por las entidades estatales de fiscalización ambiental, del empresariado, como también de las instancias estatales de evaluación y promoción de la actividad extractiva petrolera.

El contenido del informe es el siguiente: en primer lugar, abordaremos el contexto de las actividades extractivas y el marco legal que aborda la situación de derrames petroleros. Un segundo apartado hace una reflexión comparativa entre los discursos que justifican las operaciones petroleras y las ubicamos en el marco del análisis de información recogida en documentos oficiales proporcionados por el Estado, así como en diferentes estudios hechos por la sociedad civil y el mismo empresariado. Finalmente, se establecen conclusiones y recomendaciones que permiten direccionar acciones de incidencia, cambios normativos e institucionales y algunos puntos para las agendas al interior de organizaciones sociales.

En ese marco, el informe analiza: el informe de la Comisión Investigadora Multipartidaria del Congreso de la República para determinar las responsabilidades de los funcionarios y personas naturales e instituciones públicas y privadas que resulten responsables por los derrames de petróleo ocurridos en el Oleoducto Norperuano (ONP); las medidas administrativas emitidas contra las operadoras petroleras; el total de los procesos de supervisión y fiscalización de todas las empresas en operación en

la Amazonía peruana y en el Oleoducto Norperuano; la cantidad total de derrames en dichos lotes y el ONP por causa y ubicación, producto derramado; los procedimientos administrativos sancionadores vinculados a remediación ambiental; información sobre el canon y sobrecanon petrolero, así como la inversión realizada en procesos de remediación ambiental por Petroperú y por el Fondo Nacional del Ambiente (FONAM).

Los lotes analizados son: Lote 1AB/192, 8, 31 (B/D y E), 64, 67, 95 y 131, así como el Oleoducto Norperuano. Estos son los lotes de petróleo que están o han estado en producción, o que registran algún tipo de actividad que han derivado, según el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y/o el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), en por lo menos un derrame en la Amazonía.

Cuadro 1. Lista de lotes considerados en el informe

Lote	Ubicación	Contrato	Empresa operadora
1AB/192	Selva Norte	1971-2000	Occidental Petroleum (OXY)
		2000-2015	Pluspetrol Norte S. A.
		2015-2020	Pacific Stratus (antes Frontera Energy)
8	Selva Norte	1971-1996	Petróleos del Perú (Petroperú)
		1996-2024	Pluspetrol Norte S.A.
31 B/D y E	Selva Central	31 B/D 1994-2019	Maple Gas Corporation del Perú
		31 E 1994-2019	Maple Production del Peru S. R. L.; The Maple Companies Limited
64	Selva Norte	1995-2033	Geopark
67	Selva Norte	1995-2031 (producción desde 2013)	Perenco
95	Selva Norte	2005-2041 (producción desde 2018)	Petrotal
131	Selva Central	2007-2038 (producción desde 2019)	Cepsa Peruana S. A. C.

Fuente: Perupetro, 2019(a)³

Para terminar, se debe remarcar que el proceso de sistematización de la información ha sido complejo puesto que lo brindado por el Estado es disperso, la dinámica de transparencia para el acceso a la información pública no asegura la calidad de los

3 En el reporte de contratos de explotación de Perupetro para agosto del 2019 figura que los contratos de los lotes 8 y 192 se suscriben en 1994. Sin embargo, para la tabla presentada se han tomado en cuenta los contratos iniciales de estos lotes (1971). Reporte de Petroperú disponible en: <https://www.perupetro.com.pe/wps/wcm/connect/corporativo/5635c800-d515-41ec-b308-36d818f875c8/Contratos+Explotaci%C3%B3n+Ago-2019.pdf?MOD=AJPERES>

contenidos entregados y, además, se encuentra una serie de restricciones en estos procesos que merecerían un informe aparte, debido a que constituyen las fracturas que aún contiene el Sistema Nacional de Gestión Ambiental que requiere de una atención particular. Con todo ello, existen algunos avances que no deben retroceder en cuanto al acopio de información, que nos ha permitido acceder a una cantidad importante de data vinculada a las actividades de hidrocarburos.

Del mismo modo, es significativo señalar que mientras terminamos de cerrar y corregir el documento han ocurrido cuatro derrames en el Lote 192. Gracias a la denuncia inmediata de la población y de los monitores y monitoras ambientales, estos derrames han sido advertidos al OEFA con prontitud. Tres de estos derrames han sido bajo las operaciones de Frontera Energy y uno de Petroperú en la estación de Andoas. Las labores de monitoreo ambiental, las evidencias recogidas y las declaraciones públicas de las operadoras remiten a la vejez y la precariedad de la infraestructura como causa de los derrames. Este informe permitirá ubicar mejor estas situaciones colocándolas a luz de una situación local y estructural para poder visualizar también caminos de atención especial, compleja, intercultural y urgente que se requieren.

Queremos cerrar la presente introducción, agradeciendo la oportunidad brindada por Oxfam en Perú a través de Miguel Lévano, a la CNDDHH, por medio de Ana María Vidal que confiaron en nuestro trabajo. Asimismo agradecemos a los compañeros y compañeras del sub grupo de derrames, así como nuestros compañeros y compañeras de la Plataforma PUINAMUDT, en especial al equipo de monitoreo ambiental quienes nos han dado luces por donde indagar y profundizar. Finalmente, agradecemos de manera especial a los aportes brindados por nuestras maestras y amigas Flica Barclay y Diana Papoulias, compañeras de camino y de luchas.

I. Contexto de las actividades de hidrocarburos en la Amazonía peruana y marco normativo

En los últimos diez años, los cambios internacionales en torno a los precios del petróleo, así como dinámicas internas de conflictos producidos por diferentes factores vinculados a los impactos petroleros (con transformaciones internas en los pueblos amazónicos), generaron también cambios en las decisiones de inversión del empresariado interesado en explorar y explotar los recursos petroleros de los países que no cuentan con grandes fuentes hidrocarburíferas, y de los países con pocos recursos de petróleo y gas. Perú es uno de esos países.

Estos cambios no fueron leídos por algunos académicos y activistas ligados a las posiciones ecológicas al momento de hacer cálculos y predicciones con base en la foto del momento de la promoción y desarrollo de la actividad de los hidrocarburos. Por ello, cuando la Amazonía estaba cubierta en casi el 70% de su territorio por la promoción y la actividad de extracción, la imagen de un momento de la historia quedó como foto permanente en el análisis y crítica de la sociedad civil y los movimientos sociales con respecto a las actividades extractivas petroleras; en ese marco, los investigadores planteaban lecturas sobre el futuro del petróleo o sobre alternativas al mismo tiempo que copiaban algunas propuestas (petróleo bajo tierra del Ecuador, por ejemplo) que hoy están descartadas en la gestión público-energética de los países que habían apostado por constituciones protectoras de la naturaleza y de los derechos indígenas como las de Bolivia o Ecuador. Todo lo contrario, el espacio empresarial se adaptó a las transformaciones del mercado y de las políticas que van avanzando en la defensa de derechos ambientales y sociales y también a los cambios en torno a las mismas actividades de hidrocarburos. De ese modo, los gremios empresariales del petróleo y quienes apuestan por la nacionalización de los recursos presentan propuestas normativas, o de gestión social, y hacen *lobbys* a nivel estatal (y local) con el respaldo de cifras y datos nacionales e internacionales, así como de data basada en las necesidades inmediatas de espacios empobrecidos por la violencia estructural, que apuntan, sin una lectura integral de la actividad, a seguir apostando por la exploración y la explotación petrolera bajo indicadores exclusivamente economicistas.

Es necesario, en ese sentido, tomar en cuenta que la información presentada en este informe no busca mostrar una realidad estática, fatalista o celebratoria de la actividad. Todo lo contrario, queremos rescatar las lecturas de las transformaciones materiales, normativas y sociales producidas en el marco de la exploración y explotación de

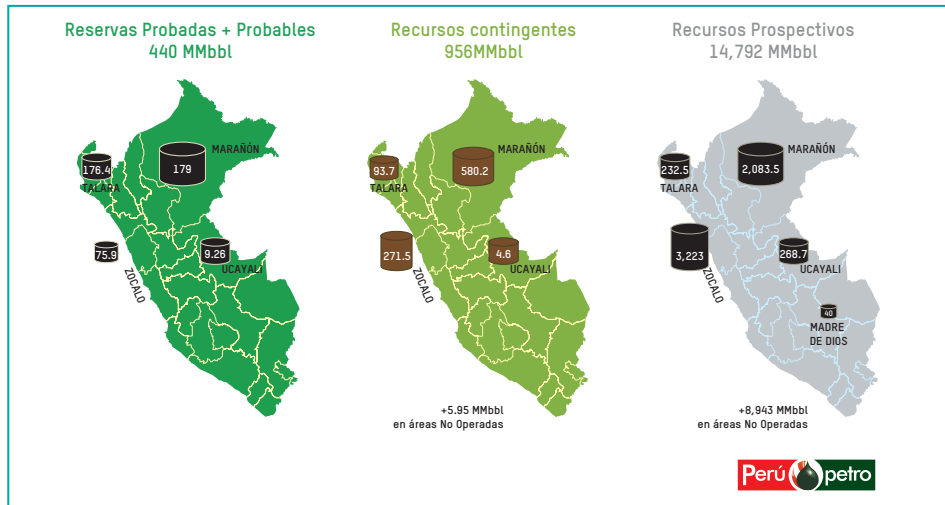
hidrocarburos por parte de empresas nacionales y extranjeras, y mostrar que es necesario concebir —dentro de la lectura de la realidad cambiante— aspectos que no pueden tomarse como estáticos, sino que deben comenzar a abordarse bajo una lectura mucho más intercultural, transformativa de conflictos, y en el marco de un balance serio y dialéctico sobre el impacto ambiental y territorial que muchas veces no entra en la foto de la memoria petrolera.

Vayamos a la lectura de las áreas petroleras en la Amazonía peruana. Está claro que a lo largo de los años las cifras han cambiado y se han moldeado sobre la base de realidades internacionales determinantes: la demanda, la oferta y, por tanto, los precios del petróleo; y a nivel nacional, en la dependencia energética de este recurso. De ese modo tenemos una foto compleja de los diversos momentos. Una salvedad importante es que la data se modifica según la base en la que se establece la extensión amazónica, la cual también a lo largo de los años va contrayéndose de manera exponencial por causa de diferentes actividades productivas y extractivas.

Así, en el año 2009, las actividades extractivas (exploración y explotación) cubrían el 40% del área amazónica y si se le sumaba el área de promoción cubría más del 80% (Orta y Finner, 2010: 2). En el año 2017, justamente por los cambios internacionales, estas áreas se ven reducidas; entonces, la producción y exploración representaba tan solo el 13.1% del área amazónica (Zúñiga y Okamoto, 2018: 161). Finalmente, para el año 2019, esas dimensiones se han reducido aún más, representando el 7.9% del área total de los bosques amazónicos. Sin embargo, en cuanto a la promoción de hidrocarburos, es decir, las áreas para las futuras operaciones, tenemos que, si bien se reduce el área de promoción, la Amazonía sigue siendo el principal territorio de futuras operaciones; de manera que tanto para el 2017 como para el 2019, el área promocionada representa un poco más del 31.4% del área total amazónica, y es Loreto la región más afectada por el futuro de la actividad.

Esta proyección está ligada a la expectativa de reservas que existen en la Amazonía. Según Perupetro, la Amazonía es el espacio con mayores fuentes de reservas probadas, probables, contingentes y prospectivas.

Gráfico 1. Fuentes de reservas en la Amazonía



Fuente: Perupetro, 2019b

Con todo ello, el contexto de reducción de lotes, producido por los cambios negativos de los precios del petróleo que configuran las voluntades empresariales para la inversión, y finalmente por los movimientos sociales, debido a los impactos de la actividad en los patrones culturales, así como en la salud y el ambiente de las poblaciones, han moldeado un contexto de reducción de la producción petrolera a lo largo de los años. Perupetro y la Sociedad Nacional de Hidrocarburos, en sus últimos reportes, mencionan que la producción de hidrocarburos se ha reducido a menos de la mitad del año 1994 (de casi 200 millones a 50 millones de barriles). Un indicador claro de estos flujos y reflujos lo vemos en que, “si bien la producción de petróleo en el Perú (2018) presentó un incremento de 21% con respecto a la producción de 2016, sin embargo, es un 31% inferior al nivel registrado desde 2009” (SPH, 2018: 45).

A pesar de estos indicadores, la importancia del recurso en cuanto a demanda sigue siendo la misma a través del tiempo, y al parecer no cambiaría hacia el futuro. De ese modo, en el año en que los precios del petróleo eran casi los más bajos del mercado, la demanda de petróleo en Perú seguía teniendo especial importancia, representado en un 54% de la demanda energética, según el OSINERGMIN (Tamayo *et al.*, 2015: 108). Es necesario tomar en cuenta que de acuerdo con la información más reciente de Perupetro (agosto, 2019a), el petróleo, el gas y el carbón siguen siendo las principales fuentes de energía en Perú, representando el 85% del consumo (y son el petróleo y el gas las principales fuentes). Específicamente, con relación al petróleo, consumimos, según Perupetro, 1577 millones de barriles desde el año 1994 (Perupetro, 2019a). La importancia del petróleo como principal fuente de consumo se mantendrá durante 30 años (*idem*).

Pero esta data sigue teniendo su contraparte. Si bien las cifras de Perupetro indican que el consumo de petróleo ha sido de 1577 millones de barriles, no obstante, la producción de este, desde 1994, es de 763 millones de barriles, por lo que solo hemos producido el 48% de la producción nacional, convirtiéndonos en un país sin autonomía energética. Lo que esto genera en términos económicos es un déficit de 17 mil millones de soles en importación de petróleo y diésel (Perupetro, 2019a).

Este contexto de los flujos del petróleo, negativos y positivos, conforman la base de las diversas narrativas que se construyen alrededor del petróleo. Al concluir con esta parte, nos concentramos en el discurso que plantean el empresariado y el Estado para poder sortear esta complejidad y determinar la importancia de seguir apostando por el recurso.

Para el empresariado, el marco de necesidad de consumo y la importancia de la inversión que representa la actividad es la principal justificación para seguir apostando por los hidrocarburos. Así, parte del gremio del petróleo, analizando la importancia del recurso, menciona: “una mayor producción permitirá generar un conjunto de beneficios para el país desde el punto de vista de la producción, la balanza comercial, la recaudación fiscal” (Sociedad Peruana de Hidrocarburos, s/f: 10). En ese marco, las variables a tomarse en cuenta no serían las ambientales, sino “las variables económicas (producción nacional, reservas, facilidades de transporte, demanda nacional, inversiones, ingresos del sector hidrocarburos para el Estado: a) ingresos por licencia, b) impuestos, regalías y c) canon y sobrecanon, y balanza comercial” (*idem*).

En esta lectura, la normativa ambiental o los ajustes que se realizan a nivel normativo e institucional son importantes porque, más allá de salvaguardar bienes jurídicos, apuntan a no generar la “imposición de cargas injustificadas que desincentiven las actividades que, precisamente, el Estado debe promover para propiciar una mejor calidad de vida y el desarrollo del país” (Sociedad Peruana de Hidrocarburos, 2013: 137).

Esta visión coincide plenamente para el sector energético del Estado, quien considera que “la influencia de este subsector [Hidrocarburos] para el desarrollo de la economía peruana ha sido relevante y se espera que su impacto dinamizador de la actividad económica siga vigente a largo plazo” (Tamayo *et al.*, 2015: 201). En este marco, el Estado valoriza este impacto en función del PBI, la Balanza Comercial, el Impuesto a la Renta, las Regalías y el Canon (*Ibid.*: 202).

Las coincidencias no son contingentes o azarosas, esta simbiosis Estado-empresariado, que proviene de un trayecto de consolidación del neoliberalismo en Perú, tiene efectos concretos a nivel de propuestas de gestión pública y sobre todo de planificación de políticas sectoriales ambientales y en el marco del sector energético.

Un elemento específico sobre este aspecto es la promoción de una nueva ley de hidrocarburos. Esta ley, criticada por la sociedad civil y promocionada por el sector

energético y el empresariado petrolero, es la expresión pública más clara de la compleja trama de controversias que se establecen entre visiones y posiciones sobre el recurso petrolero. Hoy por hoy, las discusiones giran en torno al desencuentro de las dimensiones económicas y ecológicas, y prefiguran hacia el futuro un enfrentamiento en el campo social por las repercusiones que tiene toda política sobre la vida de quienes están impactados positiva o negativamente por lo que dichas propuestas plantean⁴. Enfrentamiento salvable en un contexto en que los matices pueden generar acercamientos y propuestas mucho más participativas y cuyo reflejo puede aproximarse a las realidades sociales, ambientales, políticas y económicas que toda ley aspira alcanzar.

En ese marco, podemos decir que otro objetivo del presente informe es contribuir al debate en este campo de controversias, las cuales por el momento solo han sido tuteladas por el Estado de manera cerrada sin participación de la población en general, creando un precedente negativo tanto para quienes promueven la actividad bajo el discurso de cambios en sus patrones de acción (sostenibilidad empresarial, políticas de apoyo social a los *stakeholders*) como de la arquitectura democrática de un Estado-Nación que posiblemente repita imposiciones coloniales sobre territorios y grupos sociales que han venido creciendo en el reconocimiento e impulso de sus derechos ciudadanos y especiales.

Marco normativo sobre derrames

Los hidrocarburos son patrimonio de la nación según la Constitución Política del Perú de 1993. Nuestra Carta Magna, en su artículo 66, plantea la titularidad y la soberanía del Estado en el aprovechamiento de los recursos naturales renovables y no renovables, superponiendo esta soberanía por sobre los derechos y la autonomía de los pueblos indígenas que viven y cuidan el territorio sobre el que estos recursos se encuentran (Zúñiga y Okamoto, 2019: 54). Estos derechos fueron reconocidos en el artículo 15 del Convenio 169 de la OIT.

La Constitución de 1993 propicia el mismo año de su creación una serie de reformas legislativas orientadas a la privatización de los recursos y, sobre todo, fortalecen la matriz extractiva del Estado. En ese contexto, se crea la Ley 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos (LOH), la cual reforma el sector energético al privatizar a la empresa petrolera nacional Petroperú, creando a su vez a Perupetro S. A. como una empresa

4 <https://mielescorrosivas.lamula.pe/2018/03/03/proyecto-de-ley-de-promocion-de-la-industria-de-hidrocarburos-en-peru-volviendo-al-pasado-petrolero-sin-consenso-social/mariozunigalossio/>; <https://www.servindi.org/actualidad-opinion/06/05/2019/la-era-post-petroleo-hacia-una-ley-de-transicion-energetica>; <http://cooperacion.org.pe/pronunciamiento-ante-la-propuesta-de-nueva-ley-de-hidrocarburo/>; <http://bcasas.org.pe/wp-content/uploads/2019/08/IBC-CoyunturaJulio2019.pdf>; <https://www.servindi.org/actualidad-noticias/12/09/2018/nueva-ley-de-hidrocarburos-pone-en-riesgo-los-derechos-indigenas>

estatal de derecho privado, la cual se encarga de promover las inversiones en hidrocarburos. Según la norma, Perupetro tiene el derecho de propiedad sobre los recursos extraídos para poder celebrar contratos de exploración y explotación. Además, tiene plena autonomía económica, financiera y administrativa con arreglo a los objetivos, política y estrategias que aprueba el Ministerio de Energía y Minas.

Otro aspecto del marco legal a considerar es que el artículo 58 de la Constitución de 1993 menciona que el Estado se desenvuelve en el marco de una economía social de mercado. A pesar de ello, la Ley Orgánica de Hidrocarburos no coincide con este marco, en tanto plantea que la promoción de hidrocarburos se basa solo en el libre mercado (artículos 2 y 6f). En la ausencia de una palabra no hay casualidad. La ley define la ruta que deben seguir las actividades de hidrocarburos en los siguientes decenios, una ruta que narrativamente y de facto contradice a la Constitución e instala sectorialmente una práctica neoliberal (*ibid.*: 55).

Esta contradicción con la referida Carta Magna la encontramos cuando colocamos la norma a la luz de la práctica jurisprudencial del Tribunal Constitucional con respecto a la interpretación de las relaciones empresa-ambiente (Foy, 2014: 26). En ese marco, y haciendo uso del concepto de Constitución Ecológica⁵ para interpretar los alcances del marco establecido por los planteamientos de economía social del mercado, la sentencia STC 0048-2004-AI/TC dice lo siguiente:

El modelo del estado social y democrático de derecho representa un nivel de desarrollo mayor que el del Estado Liberal [...]. **En ese marco, la otrora relación liberal del individualismo frente al Estado y la relación social del Estado como garante del bienestar general se complementan con la constitucionalización de la Economía y de la tutela del medio ambiente y los recursos naturales.** En esta perspectiva es que la empresa privada, como expresión de un sector importante de la sociedad, tiene especial responsabilidad frente al Estado. **La economía social de mercado condiciona la participación de los grupos económicos en armonía con el bien común y el respeto del interés general, estableciendo límites para que la democracia constitucional no sea un espacio donde se impongan las posiciones de los más poderosos económicamente en detrimento de los bienes jurídicos protegidos constitucionalmente. En el Estado social y democrático de derecho el crecimiento económico no puede ni debe reñirse con el Derecho a la plenitud de la Vida Humana; no puede superponerse al resguardo de la dignidad de la persona, que constituye la prioridad no solo del Estado, sino de la sociedad en su conjunto. Lo <<social>> se define aquí desde tres dimensiones:**

5 “En el sistema jurídico nacional, el nivel de protección al ambiente es formal y viene dado por elevar a rango constitucional las normas que tutelan bienes ambientales, lo cual ha dado origen al reconocimiento de una Constitución Ecológica dentro de la Constitución Política del Perú, que fija las relaciones del individuo, la sociedad y el medio ambiente.” STC expediente 03610-2008-PA/TC. Citada en la RES -107-2019-OEFA-TFA-SMEPIM. Pág. 15.

como mecanismo para establecer legítimamente algunas restricciones a la actividad de los privados; como una cláusula que haga posible optimizar al máximo el principio de solidaridad, corrigiendo las posibles deformaciones que pueda producir el mercado de forma casi <<natural>>, permitiendo, de este modo, un conjunto de mecanismos que posibilitarán al Estado cumplir con las políticas sociales que procuren el bienestar de todos los ciudadanos; y, finalmente, como una forma de promoción del uso sostenible de los recursos naturales para garantizar un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida. [Resaltado nuestro]

Si bien esta sentencia no constituye un precedente constitucional, se debe observar el análisis ponderativo que se realiza al momento de examinar los derechos constitucionales en relación con la economía social de mercado. En ese marco, la interpretación del Tribunal Constitucional establece claramente una ruta para el Estado en cuanto a interpretar los límites y las condiciones de cómo las empresas petroleras deben operar en territorios indígenas. En ese sentido establece algo obvio, la lectura de los derechos económicos de todos los sujetos jurídicos protegidos por la Carta Magna debe hacerse en complementariedad con los derechos a un ambiente equilibrado y que proteja la salud y la pluralidad de concepciones del territorio.

Tomando en cuenta este contexto constitucional y legal con respecto a los hidrocarburos, debemos hacernos la pregunta clave: ¿Cuál es el marco de los derechos ambientales y sociales en torno a los derrames y actividades de hidrocarburos que complementan la lectura de las normas del sector energético?

Antes, es necesario volver a recordar que el proceso de consolidar nuevas normativas e institucionalidades tiene una historia especial. Este contexto se establece a partir de la adopción de los Objetivos de Desarrollo de la ONU, el interés en la integración a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), y cambios en las mismas políticas del Banco Mundial (BM) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y hasta Tratados de Libre Comercio (TLC), todo ello presionando para que el Estado cumpla estándares mínimos de desarrollo, sostenibilidad y respeto por los derechos de los pueblos indígenas que en otros tiempos no se garantizaban (Zúñiga y Okamoto, 2018: 160).

Tres ejemplos de esta situación de manera sintética:

El Acuerdo de Promoción Comercial Perú-Estados Unidos de América, conocido como Tratado de Libre Comercio (TLC) (MINAM, 2016: 27)⁶ fue clave para la constitución, en

6 El Acuerdo de Promoción Comercial fue suscrito por los gobiernos de Perú y Estados Unidos de América el 12 de abril de 2006, aprobado por el Congreso de la República mediante Resolución Legislativa 28766, publicada el 29 de junio de 2006, y ratificado mediante D. S. 030-2006-RE del 30 de junio de 2006. Existe un Protocolo de Enmienda suscrito el 25 de junio de 2007, aprobado por el Congreso de la República mediante Resolución Legislativa 29054 publicada el 29 de junio de 2007,

el año 2008, del Ministerio del Ambiente, creando y fortaleciendo además organismos técnicos especializados en materia ambiental (*Ibid.*: 28)⁷.

Asimismo, el interés de ingreso a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y los acuerdos sostenibles impulsaron al Estado a hacer balances y otras reformas normativas de carácter ambiental. De hecho, hay una proyección estatal de que el ingreso al programa de adhesión a la OCDE hará que nuestro país adopte mejores prácticas en el plano regulatorio y de supervisión (Tamayo, Salvador, Vásquez y De la Cruz, 2015: 188).

Finalmente, los procesos de conflicto social y la lucha de los pueblos amazónicos y campesinos llevaron a que se promulgue la Ley de Consulta Previa, la cual ha obligado al sector Hidrocarburos a implementar estos procesos. En dichas consultas, en algunos casos, los pueblos han abierto el espectro de discusión en torno a los derechos ambientales, modificando incluso contratos de las empresas extractivas (Zúñiga y Okamoto, 2018: 161).

Este contexto determinó la creación de normativas e institucionalidades ambientales que tutelan el derecho al ambiente. Los cambios han sido paulatinos y han ido estableciendo condiciones de protección especial. Los mayores avances los observamos en la aprobación de la Ley General del Ambiente (LGA)⁸ y la creación del Ministerio del Ambiente (MINAM) y de una entidad ligada al ministerio para la fiscalización⁹: el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA). De esta forma, se ha dado un continuo, aunque no lineal, proceso de ir desarrollando mayor autonomía de estas entidades para que se reduzcan los niveles de conflicto de intereses debido a que las antiguas normas e institucionalidades de protección ambiental estaban en el sector que promovía la actividad petrolera. Finalmente, tal vez el avance más importante es la creación de un Sistema Nacional de Gestión Ambiental¹⁰ (SNGA). Todas estas mejoras son relevantes para ir generando puentes para la protección ambiental y social y el control de las asimetrías e injusticias ambientales y sociales producto de las actividades de hidrocarburos.

La normativa alcanzada establece las reglas de juego y los límites desde donde se interpretan y establecen medidas de protección material de lo que se entiende por componentes ambientales, los cuales son afectados por las actividades de hidrocarburos; edifica el marco sobre el que se verifica y establecen las responsabilidades ambientales

ratificado mediante D. S. 040-2007-RE publicado el 3 de julio de 2007. Este acuerdo comercial fue puesto en ejecución mediante D. S. 009-2009-Mincetur, publicado el 17 de enero de 2009, entró en vigor el 1 de febrero de 2009.

7 El artículo 18 del TLC planteaba al Estado el reto de asegurar procedimientos judiciales y administrativos destinados a sancionar y reparar las infracciones de la legislación ambiental.

8 Ley General del Ambiente, Ley 28611.

9 Decreto Legislativo 1013 que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, publicado el 14 de mayo de 2008.

10 Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley 28245.

y sociales frente a los daños, y lo que estos son; finalmente, propone el escenario en el que se establecen relaciones siconaturales de la actividad petrolera y en el que se defienden derechos y deberes de diferentes sujetos jurídicos (así como se definen los sujetos jurídicos que se protegen). En ese marco, para este informe abordaremos lo que actualmente se entiende por ambiente, por daño ambiental y mostraremos la lista de normativa vinculada al SNGA que aborda el tema, reflexionando sobre los alcances y los límites que esta normativa establece.

La creación del SNGA ha permitido que se determinen tres principios claves para una atención integral a la problemática de prevención y atención ambiental: La transectorialidad, la descentralización y la participación (MINAM, 2016: 13). Estos principios son ejes rectores en la conformación del sistema, el cual debería guiar la forma en la que funciona la gestión ambiental a nivel intersectorial. El sistema sería el mecanismo central para poder articular la normativa referida a hidrocarburos propiamente, la protección del ambiente, la salud y la cultura.

Para entender de manera específica la normativa y práctica referida a los derrames, revisar el anexo al informe, ahí mostramos de manera específica y visual cuáles son las acciones que se llevan a cabo cuando ocurre un derrame.

Medio ambiente, daño y derrame

Para dar un marco jurídico al informe, primero debemos observar cómo se concibe el ambiente desde el Estado.

En primer lugar, tenemos el derecho constitucional: el derecho a un ambiente equilibrado está consagrado como derecho fundamental en la Constitución, en su artículo 2.22. En segundo lugar, tenemos La Ley del Ambiente, que en el numeral 2.3 del artículo 2 dice lo siguiente:

toda mención hecha al ‘ambiente’ o a ‘sus componentes’ **comprende a los elementos físicos, químicos y biológicos de origen natural o antropogénicos que, en forma individual o asociada,** conforman el medio en el que se desarrolla la vida, **siendo los factores que aseguran la salud individual y colectiva de las personas y la conservación de los recursos naturales, la diversidad biológica y el patrimonio cultural asociado a ellos,** entre otros. [Resaltado nuestro]

Finalmente, debemos recordar que el Tribunal Constitucional, por medio de la sentencia STC 0048-2004-AI/TC, había establecido un marco constitucional de interpretación para poder desarrollar el concepto del ambiente de la siguiente manera:

es el **ámbito donde se desarrolla la vida y comprende elementos naturales, vivientes e inanimados, sociales y culturales existentes en un lugar y tiempos determinados que influyen o condicionan la vida humana y la de los demás seres vivientes (plantas, animales y microorganismos).** [Resaltado nuestro]

Dicha explicación es el contexto legal desde el que diferentes instancias interpretan los impactos y daños producidos, pero que lamentablemente se ha desarrollado de un modo general y no específico (en cuanto a lo social) y práctico a pesar de la narrativa legal que la reconoce.

Este marco define lo que se tendría que preservar como ambiente sano y equilibrado, complementando la interpretación ecológica positivista, la cual se enfocaría exclusivamente en los componentes físicos, químicos y biológicos con una perspectiva ecosistémica y ecopolítica. Preservar este derecho tutelado implica medidas que prevengan, mitiguen y reparen impactos y daños al derecho, todo ello bajo este marco complementario.

De ese modo, así como la lectura de lo ambiental es integral y complementaria, la lectura de lo que es un daño también tendría que ser complementaria. En ese sentido, el presente informe recoge las reflexiones realizadas por el OEFA con respecto a ello. Para esta entidad:

Un impacto ambiental es cualquier alteración benéfica o adversa (daño) sobre el ambiente en uno o más de sus componentes, provocada por una acción humana. Se puede entender como impacto ambiental negativo a cualquier modificación adversa de los procesos, las funciones, los componentes ambientales o la calidad ambiental (sean elementos abióticos o bióticos). Para efectos prácticos, el impacto ambiental negativo corresponde a la degradación ambiental. De la definición mencionada se pueden desprender dos tipos de degradación ambiental: **(I) Contaminación ambiental: acción de introducir o incorporar cualquier forma de materia o energía en los cuerpos abióticos (agua, aire, suelo, entre otros) y/o elementos culturales, generando una alteración o modificación en su calidad a niveles no adecuados para la salud de las personas o de otros organismos** (Amábile 2008: 107; Sánchez: 2010: 441). **(II) Daño ambiental (real o potencial): alteración material en los cuerpos bióticos (flora y fauna) y/o a la salud de las personas, el cual puede ser generado directamente a consecuencia de la contaminación ambiental** (Castañón 2006: 30). Cabe señalar que **el daño puede haberse ocasionado (daño real) o puede tratarse de una situación de riesgo (daño potencial)**. (OEFA, 2016:58) [Resaltado nuestro]

Este marco legal genera el paraguas oficial para describir lo que es un **derrame petrolero**. Bajo este marco podemos decir que un derrame petrolero sería un evento que genera degradación ambiental por efecto de introducir un tipo de materia usada o producida por las actividades de hidrocarburos (TPH, aceites, agua de producción, diésel, etcétera), la cual altera o modifica la calidad del ambiente en niveles no adecuados para la salud de las personas y otros organismos, así como también genera un daño real y potencial, causando la alteración de los cuerpos bióticos, abióticos y riesgos a la salud el ambiente y la cultura. El informe permitirá indagar si esta interpretación es suficiente para poder generar la protección debida.

En el informe usaremos además el término *sitio impactado*: Un área geográfica que puede comprender pozos e instalaciones mal abandonadas, efluentes, derrames, fugas, residuos sólidos, emisiones, restos, depósitos de residuos, suelos contaminados, subsuelo y/o cuerpo de agua cuyas características físicas, químicas y/o biológicas han sido alteradas negativamente como consecuencia de las actividades de hidrocarburos¹¹.

Un último aspecto a considerar en el informe es que ante la ocurrencia de un daño ambiental producto de un derrame, o por incumplimiento de la normativa, el Estado tiene la facultad de dictar una serie de medidas para salvaguardar el bien jurídico amenazado. De ese modo, el Estado, mediante este presupuesto, hace uso de su potestad de control y fiscalización por medio de tres grandes grupos de medidas: I) medidas de prevención frente a riesgos conocidos antes que se produzcan, es decir medidas preventivas cuando evidencie un inminente peligro o riesgo de producirse un daño ambiental; II) medidas de precaución frente a amenazas de daños desconocidos e inciertos y III) medidas de reparación frente a daños ya producidos (STC 0048-2004-AI/TC).

Asimismo, en caso un administrado sea presuntamente infractor, se le abre un Procedimiento Administrativo Sancionador. Expertos del OEFA explican lo que sucede en estos procedimientos:

Si en el marco de un procedimiento administrativo sancionador, la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos verifica la comisión de una infracción administrativa, impondrá la sanción correspondiente y dictará la medida correctiva pertinente. La sanción tiene como finalidad castigar o reprimir la realización de la conducta ilícita; busca disuadir al infractor de cometer la misma conducta en el futuro (prevención especial) y al resto de administrados de incurrir en una conducta similar (prevención general). En términos generales, la sanción pretende desincentivar la puesta en peligro del ambiente, así como su afectación concreta. La medida correctiva, en cambio, tiene por objeto reponer las cosas al estado o situación existente con anterioridad a la comisión de la infracción; es decir, reparar, restaurar o rehabilitar los daños que la conducta infractora ha ocasionado al ambiente o la salud de las personas. (Gómez y Granados, 2013: 26)

Este sería el marco básico sobre el que se funda la atención hacia los daños causados por los derrames. En ese marco, el SNGA tendría que ser el soporte sistémico para que la atención de los derrames cumpla con escenarios y contextos de interculturalidad y atención oportuna, como también de reparación para salvaguardar el ambiente y la vida de las personas.

11 Art. 3 del D. S. 039-2016-EM

A continuación, mostramos el marco normativo del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

Resumen del orden jurídico en el cual se enmarcan los derrames petroleros:

GENERAL

- Ley General del Ambiente, Ley 28611
- Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley 28245
- Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley 27446
- Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, Ley 29325

DE PARTICIPACIÓN

- Ley 29968, Ley de Creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles
- Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado mediante D. S. 002-2009-MINAM
- Herramientas de Gestión Social para la Certificación Ambiental del Senace, aprobadas mediante Resolución Jefatural 033-2016-SENACE/J
- Lineamientos para promover la participación de la mujer en el proceso de Certificación Ambiental, aprobados mediante Resolución Jefatural 066-2017-SENACE/J
- Guías para la presentación del Resumen Ejecutivo del EIA-d, aprobadas mediante Resolución Directoral 036-2017-SENACE/DCA y Resolución Directoral 139-2017-SENACE/DCA
- Reglamento de Participación Ciudadana, D. S. 002-2019-EM
- Solo para instrumentos que siguen regidos bajo los antiguos procesos de participación, rigen: Reglamento de Participación Ciudadana para la Realización de Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante D. S. 012-2008-EM y los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades de Hidrocarburos, aprobados mediante Resolución Ministerial 571-2008-MEM/DM

SECTORIAL DE ENERGÍA Y MINAS

- Ley Orgánica de Hidrocarburos, Ley 26221
- Reglamento de Protección Ambiental para las Actividades de Hidrocarburos, D. S. 039-2014-EM
- Reglamento Nacional del Anexo I (Prevención de la Contaminación por Buques), D. S. 008-86-MA
- Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, D. S. 081-2007-EM

LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES

- Efluentes, D. S. 037-2008-PCM
- Emisiones, D. S. 014-2010-MINAM; D. S. 062-2010-EM

ESTÁNDARES DE CALIDAD AMBIENTAL

- Estándar de Calidad Ambiental para Aire (D. S. 074-2001-PCM y D. S. 003-2008-MINAM)
- Estándar de Calidad Ambiental para Agua (D. S. 002-2008-MINAM)
- Estándar de Calidad Ambiental para Ruido (D. S. 085-2003-PCM)
- Estándar de Calidad Ambiental para Suelo (D. S. 002-2013-MINAM)

PASIVOS AMBIENTALES Y SITIOS IMPACTADOS

- Ley de Pasivos Ambientales en el Sector de Hidrocarburos, Ley 29134, y su Reglamento (D. S. 004-2011-EM)
- Ley que crea el Fondo de Contingencia para la Remediación Ambiental, Ley 30321

CONTRACTUALES

- Contratos de Licencia/Servicios y Contratos de Concesión

II. Discursos y prácticas petroleras frente al impacto de los derrames

Para abrir, disputar o reforzar los debates en torno a las actividades de hidrocarburos, sus prácticas e impactos y, específicamente, para alimentar la perspectiva de lo que significan los derrames producto de estas actividades, es importante explorar las narrativas públicas y hegemónicas que ya existen al respecto y contrastarlas con datos y experiencias concretas. En ese sentido, hemos identificado cinco narrativas que se utilizan mediáticamente para justificar la necesidad del extractivismo petrolero y que serán analizadas a la luz de información y data oficial que revelará hasta qué punto el discurso público está teñido por consignas parciales o incluso carentes de sustento práctico, y cuáles son las contrapartes que han sido dejadas fuera de las discusiones.

1. Beneficios petroleros frente a los costos socioambientales de los derrames

A pesar de que las actividades de exploración y explotación y, por ende, la producción, se han reducido exponencialmente como hemos podido observar en el contexto, ello no ha reducido la importancia del petróleo en cuanto a la producción de beneficios y la economía de ciertas regiones amazónicas en Perú.

Las lecturas sobre los beneficios del petróleo mencionaban para el 2015 que había un total de 24 mil millones de nuevos soles en canon, 15 mil millones de dólares en regalías y un poco más de 15 mil millones de dólares en inversiones acumuladas para aquella época (Perupetro, 2015: 2). Las regiones amazónicas, en este contexto, son las que más se han beneficiado del recurso petrolero y de gas a la vez que han sido la más afectadas por los flujos y reflujos internacionales y nacionales.

Este patrón ha determinado la consolidación de regiones de dependencia interna del recurso. En ese sentido, para las regiones dependientes del petróleo, este significaba hasta antes del 2017 casi el 83% del total de los ingresos de los gobiernos locales (SPH, 2018: 110). Con data más actualizada, Perupetro menciona que, en Cusco, por ejemplo, el canon gasífero representó el 87.4% de los recursos económicos que recibió el departamento durante 2017 y el 12.4 % de los recursos totales. Esto tiene su contraparte negativa. Así, cuando los ingresos se vieron afectados por la caída de los precios del petróleo, por las fallas propias de la actividad y por los movimientos sociales, se redujeron los ingresos. Una de las regiones más afectadas fue Loreto,

puesto que tuvo caída del 88% de lo recaudado por regalías, el aporte fue solo el 2.8% del total de los ingresos para el 2017 (*Ibid.*: 78).

La importancia de los beneficios económicos, sumada a la dependencia de los recursos para el desarrollo de las regiones, constituye un núcleo relevante en los discursos y la realidad misma acerca de la necesidad de continuidad y fortalecimiento de las políticas extractivas petroleras. Tanto los gremios petroleros como el Estado levantan esta data como justificación de la promoción que hacen al recurso.

Son innegables los beneficios que reporta el petróleo para las actividades económicas, no se pueden tapar las cifras y dejar de observar que la dependencia del recurso en ciertas zonas establece condiciones de gobierno y de inversión especiales. No obstante, para contribuir al debate, estas cifras tienen que verse a la luz de otros elementos que también implican costos. Estas cifras tendrían que reformular los discursos y la gestión de la información, de los conflictos y del contexto socioambiental con mayor precisión y objetividad.

Es necesario recordar que los discursos económicos bajo el enfoque de sostenibilidad constituyen una línea de vanguardia en las actividades extractivas. Este discurso no solo implica la narrativa de cuidado en las tecnologías para la prevención, sino también tomar en cuenta los costos de las externalidades, internalizándolas. La externalidad se produce cuando un tercer agente recibe un perjuicio o un beneficio de una actividad económica de un productor o un consumidor no relacionado con él (López, Fiestas y Carrillo, 2013: 179). Es decir, comporta el tema de beneficios, pero también de perjuicios. Considerar las externalidades significa que se piense también en las fallas del mercado y con ello se establezcan políticas mucho más eficientes y eficaces, las cuales protejan las pérdidas de las inversiones y, al mismo tiempo, el bienestar de los y las ciudadanas y la gestión eficiente de los bienes y servicios ambientales y sociales (De la Cámara, 2008: 13).

De ese modo, toda empresa petrolera que se asuma como de vanguardia y todo Estado que predique el discurso de sostenibilidad y de armonía con el equilibrio ambiental tendría que incluir en las cifras de sus cálculos económicos las externalidades producidas por las actividades de hidrocarburos, con el fin de generar una gobernanza acorde con la salvaguarda de los derechos ambientales y sociales. En este marco, vamos a dar dos ejemplos que pueden abrir de manera concreta la reflexión de algunas externalidades que deben comenzar a incluirse en la narrativa petrolera al momento de calcular costos.

Una simple comparación de cifras, sobre los beneficios de canon petrolero que recibió Loreto como región en la época que operaba Pluspetrol Norte S. A. en el Lote 192 (ex 1AB), nos da un panorama del asunto. En el lote se ha realizado un trabajo de caracterización y priorización de 32 sitios impactados, efectuado de manera articulada

entre el Estado y las federaciones indígenas afectadas por la contaminación. Los estudios científicos han logrado un primer estimado de costos para la remediación en estos lugares que requieren, en la actualidad, de una inversión concreta de parte del Estado, y que la contaminación no siga afectando a las comunidades nativas. Estos costos por el momento, mientras sigue la controversia de responsabilidades entre el Estado y la empresa Pluspetrol, serán asumidos por el Estado.

En el siguiente cuadro mostramos los montos totales:

Cuadro 2. Priorización de sitios impactados

Orden	Cuenca	Sitio impactado código OEFA (nombre FONAM)	Inversión (soles)	Comunidad nativa
1	Tigre	S0121 (Sitio 16)	S/12,640,422.00	12 de Octubre
2	Corrientes	S0118 (Botadero José Olaya)	S/13,758,942.78	José Olaya
3	Pastaza	S0103 (Botadero km 7)	S/19,174,594.00	Andoas
4	Tigre	S0122 (Sitio 17)	S/14,847,240.00	12 de Octubre
5	Corrientes	S0111 (Sitio 16)	S/1,439,331.37	José Olaya
6	Pastaza	S0104 (Botadero km 2)	S/19,523,487.00	Nuevo Porvenir
7	Pastaza	S0101 (Ushpayacu)*	S/30,000,000.00	Los Jardines
8	Tigre	S0129 (Sitio 27)	S/31,711,688.00	Marsella
9	Pastaza	S0102 (Sitio 2)	S/16,738,873.00	Titiyacu
10	Corrientes	S0113 (Sitio 13)	S/11,216,182.13	Nueva Jerusalén
11	Tigre	S0126 (Sitio 2)	S/12,371,241.00	12 de Octubre
12	Corrientes	S0112 (Sitio 35)	S/102,202,739.50	José Olaya
13	Pastaza	S0100 (Sitio 22)	S/17,244,020.00	Andoas
14	Pastaza	S0105 (Botadero CS-32)	S/6,612,284.00	Andoas-Nuevo Porvenir
15	Pastaza	S0101 (Ushpayacu)**	S/30,000,000.00	Los Jardines
16	Tigre	S0131 (Botadero San Juan de Bartra)	S/13,023,537.00	San Juan de Bartra
17	Pastaza	S0101 (Ushpayacu)***	S/13,559,730.00	Los Jardines
18	Tigre	S0120 (Sitio 15)	S/17,679,769.00	12 de Octubre
19	Corrientes	S0114 (Sitio 14)	S/63,379,167.03	Nueva Jerusalén
20	Corrientes	S0108 (Sitio 2)	S/19,229,994.89	José Olaya
21	Tigre	S0123 (Sitio 18)	S/14,042,470.00	12 de Octubre
22	Pastaza	S0106 (Botadero km 4)	S/11,256,161.00	Titiyacu
23	Tigre	S0125-S0127-S0128 (sitios 1, 3, 5 y 6)	S/27,414,193.00	12 de Octubre
24	Corrientes	S0115 (Sitio 11)	S/127,295,641.90	Nueva Jerusalén
25	Tigre	S0124 (Sitio 8)	S/5,376,618.00	12 de Octubre
26	Corrientes	S0107 (Sitio 1)	S/2,972,349.67	José Olaya
27	Corrientes	S0109 (Sitio 3)	S/2,113,739.96	José Olaya
*Fase 1 de las obras de remediación.			S/656,824,416.23	
**Fase 2 de las obras de remediación.				
***Fase 3 de las obras de remediación.				

Fuente y elaboración: Fonam, 2019.

Cuadro 3. Priorización para la última etapa por tener bajo riesgo

Orden	Cuenca	Sitio impactado Código OEFA (nombre FONAM)	Inversión (soles)	Comunidad nativa
1	Corrientes	S0117 (Sitio 17)	S/1,244,732.18	Antioquía
2	Tigre	S0130 (Botadero 12 de Octubre)	S/19,935,369.00	12 de Octubre
3	Corrientes	S0116 (Sitio 12)	S/2,171,746.67	Nueva Jerusalén
4	Corrientes	S0119 (Botadero Jibarito)	S/971,549.77	Antioquía
5	Corrientes	S0110 (Sitio 5)	S/1,106,992.79	Nueva Jerusalén
			S/25,430,390.41	

Fuente y elaboración: Fonam, 2019.

Con estos datos podemos observar que si utilizáramos todo el canon petrolero del año en el que más recursos dio la actividad a Loreto (cuando los precios del barril estaban en más de \$100), es decir en el 2012, teniendo un poco más de 85 millones de dólares¹² —280.5 millones de soles—, este monto no alcanzaría para remediar 19 sitios impactados en este mismo lote¹³.

Los costos son tan altos que al mismo Estado se le ha complicado establecer inversiones en la remediación, por lo que hasta el momento solo ha asignado una tercera parte del monto total para la remediación de estos sitios, y ha dejado en suspenso la atención de muchos de los 32 sitios priorizados. De ese modo, en el 2019, el Estado aseguró la transferencia de 183.4 millones de soles¹⁴ para la remediación, lo cual alcanzará solo para 10 de los sitios en cuestión. Para el 2020, existe el compromiso de transferir un monto similar, con lo que se atenderían solo 6 más, y luego se tiene incertidumbre de la atención del resto.

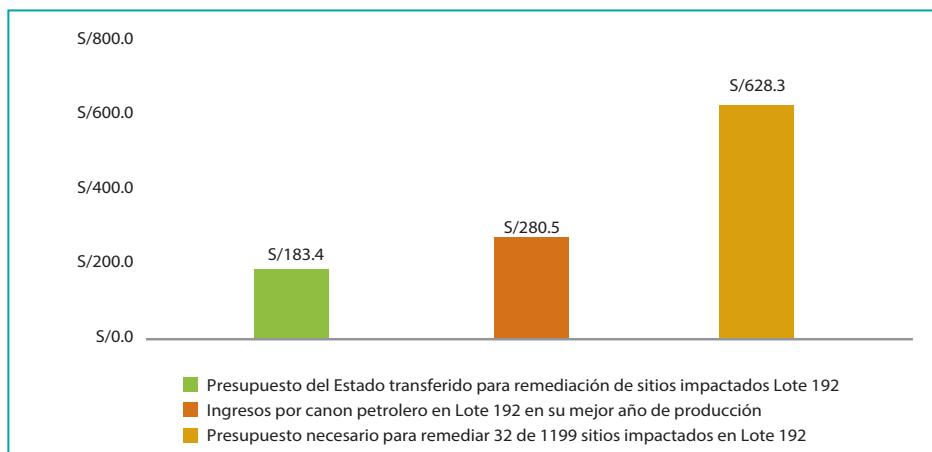
A esta situación hay que sumar un dato sumamente preocupante. En el Lote 192, existen, según información oficial, 1199¹⁵ sitios impactados por hidrocarburos, lo que significa que los 32 sitios impactados solo representan el 2.6% del total de atenciones. Si especificamos más, **la atención designada por el Estado con esta primera inversión significaría iniciar la remediación de tan solo el 0.8% del total de los sitios impactados de un solo lote petrolero.**

12 Perupetro (2017). Aporte de Lote 1AB y 8. Respuesta a solicitud de Acceso a Información. 10 de enero de 2017.

13 Presentaciones de Planes de Rehabilitación de la Cuenca del Corrientes en el Lote 192, por la empresa JCI en la Vigésima y Vigésima Primera Junta de Administración del Fondo de Contingencia para la Remediación. Junio-Julio 2019.

14 El monto comprometido era de 188.4 millones de soles que debieron ser transferidos en el 2019.

15 En realidad, la entidad de fiscalización ambiental reconoce oficialmente 1963 sitios y puntos contaminados según Informe 77-2015-OEFA-DS/HID, sin embargo, son 1199 los que no están incluidos en ningún Instrumento de Gestión Ambiental para su remediación.

Gráfico 2. Presupuesto destinado y requerido para la remediación

Fuente: Elaboración propia.

Un dato final es que, a pesar de ser tan pocos sitios, la data del volumen de contaminación por estos pocos lugares es sumamente preocupante. La suma de esta pequeña cantidad de sitios impactados da un total de 364,749 m³, lo que equivaldría a llenar 231.5 estadios nacionales con la cantidad de contaminación evaluada; y si quisiéramos retirarlo, necesitaríamos un total de 24,316 volquetes.

El asunto se complejiza aún más si nos concentramos en la valoración correspondiente a impactos de la actividad en comunidades específicas. Es decir, llevar el discurso petrolero a lo que experimenta una familia concreta que vive cerca de una base petrolera.

Un estudio realizado sobre valoración económica bajo un enfoque económico heterodoxo encontró que el territorio y el trabajo no asalariado vinculado con él aportan más de la mitad (66%) del consumo mensual total en las familias vecinas a la empresa petrolera. El estudio comprobaba que las metodologías utilizadas por las empresas, y aceptadas por el Estado, en los casos de estudio analizados no reflejaban suficientemente estos valores. Los conflictos de las valorizaciones se basaban en el marco temporal de análisis, la tasa de descuento aplicada, el área a considerar para la valoración y los impactos a tomar en cuenta. La investigación concluía que el territorio era de enorme valor para las personas que viven en el contexto de las operaciones petroleras, y que los impactos ambientales que puedan afectarlo significaban variaciones relevantes en el bienestar de dicha población (Alfaro, 2015: 26).

El Estudio además nos ayuda a visualizar otros factores ligados que son importantes costear: los conflictos sociales. La misma investigadora menciona en un estudio complementario que:

en la defensa de su territorio existe una defensa a su calidad de vida a razón que la disminución del capital natural afectaría en por lo menos el 66% de su autoconsumo mensual, generándoles una necesidad directa al mercado que elevaría su necesidad de ingresos sobre el 50% actual (sin considerar costos de transporte).

Esta es una de las razones por las que explotarían los conflictos socioambientales y los reclamos directos en compensación económica vividos en este lote (*Ibid.*: 106).

Pero el tema se pone más complejo cuando observamos la magnitud de necesidades de atención en torno al tema ambiental y sobre todo con respecto a los costos que significará atender pasivos, sitios impactados y sitios contaminados en conjunto, y que muy probablemente estén en controversia para la adopción de responsabilidades. Estos sitios y pasivos significan y significarán que las comunidades asumen en la práctica los costos de las externalidades por las afectaciones a la economía, pero también su salud y seguridad alimentaria. Otro actor que cargará el peso de estos costos no previstos es el Estado.

Un tema final por considerar es la existencia de costos inconmensurables no previstos por las metodologías de valoración económica al momento de establecer beneficios o incluso la lectura de daños y perjuicios causados por la actividad. Si bien en las metodologías estos costos pueden convertirse en costos monetarios incluyendo análisis cualitativos, la valoración de los impactos, daños, los modos de abordar el tema, constituyen un proceso de controversias constante.

Tomamos en cuenta, en ese sentido, dos aspectos. El primero y el más grave es que, los Planes de Rehabilitación antes mencionados solo calculan costos de remediación en el plano ambiental y no de salud. El problema con este enfoque exclusivamente ambiental, y por motivos de la deficiencia del SNGA, es que algunos de estos PDR, a pesar de que señalan la existencia de riesgos cancerígenos para las comunidades en cuyos territorios están los sitios impactados, no calculan en costos monetarios, y mucho menos en términos de bienestar, las afectaciones ni los costos de la atención que esta población necesita.

Un segundo aspecto, como lo referimos anteriormente, tiene que ver con los impactos directos al sujeto territorial, es decir entendiendo a los bosques, ríos, quebradas y lagunas como sujetos de derecho y con ello calcular no solo las condiciones físico-químicas y biológicas de su alteración, sino la integralidad de lo que implica tener en cuenta un derecho como el de un ser natural y, por tanto, la reparación de los daños. Si bien esta propuesta nace de ir reconociendo la perspectiva de los pueblos indígenas con respecto a la naturaleza de relaciones existentes en el mundo, tenemos también que existe desarrollo jurídico internacional suficiente para ser considerado. Un ejemplo de ello es la sentencia ST-622 de 2016 en Colombia que reconoce, bajo el enfoque de derechos bioculturales, lo siguiente:

La importancia de la diversidad biológica y cultural de la nación para las próximas generaciones y la supervivencia de nuestra riqueza natural y cultural plantea al Estado colombiano la necesidad de adoptar políticas públicas integrales sobre conservación, preservación y compensación que tomen en cuenta la interdependencia entre la diversidad biológica y cultural. Así las cosas, la diversidad biocultural representa el enfoque más integral y comprensivo de la diversidad étnica y cultural de cara a su protección efectiva. La Corte determina: En esa medida, dimensionando el ámbito de protección de los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia de protección del medio ambiente, la Constitución Ecológica y los derechos bioculturales (fundamentos 5.11 a 5.18), que predicán la protección conjunta e interdependiente del ser humano con la naturaleza y sus recursos, es que **la Corte declarará que el río Atrato es sujeto de derechos que implican su protección, conservación, mantenimiento y en el caso concreto, restauración.** [Resaltado nuestro]

Este desarrollo definitivamente en nuestra jurisprudencia es una ausencia que debemos empezar a considerar.

2. Tecnología de punta frente a la precariedad de la gestión de derrames

Las innovaciones tecnológicas para la extracción del petróleo y su transporte, así como las herramientas de monitoreo de cada una de las etapas necesarias para su comercialización, se afirma, han marcado una gran diferencia en la forma y los impactos de las actividades de hidrocarburos del ‘antes’ y del ‘ahora’.

Es cierto que en el pasado no se había generado la conciencia y responsabilidad ambiental que se tiene hoy, y esto ha sido a nivel global. Hoy en el Perú se manejan los más altos estándares ambientales y sociales y se tiene una industria responsable. [...] La tecnología disponible nos permite proteger el ambiente con los más altos estándares internacionales, minimizando los riesgos de contaminación, especialmente en la fase exploratoria. (Sociedad Peruana de Hidrocarburos, 2019: 1)

Sin embargo, la realidad da cuenta de un escenario muy distinto. Para evaluar el real impacto de los desarrollos tecnológicos, en vez de invocarlos acríticamente, se debe analizar el rol que en efecto la tecnología juega o puede jugar en las actividades de hidrocarburos, las contingencias ambientales y la protección del derecho a un ambiente sano y a la salud. Se debe comprender a la tecnología como una herramienta para la salvaguarda de estos derechos —mas no la única— y se puede entender su papel a la luz de tres tipos de principios y de medidas que deben ser adoptadas por las operadoras y ser fiscalizadas por el Estado: la prevención y predicción, la precaución y la reparación (entendiéndose en este apartado como la remediación).

2.1. Prevención y predicción

En el Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos (D. S. 081-2007-EM) se establece una serie de medidas y herramientas tecnológicas para prevenir y predecir condiciones bajo las cuales los derrames de petróleo se producen. Ejemplo de ello es la obligatoriedad de contar con sistema SCADA en zonas de Alta Consecuencia¹⁶: El Sistema Automático de Supervisión, Control y Adquisición de Datos y Monitoreo de Condiciones Operativas se emplea:

para recolectar información en tiempo real desde sensores instalados en el ducto y exhibir estos datos en los monitores para el control y la supervisión desde lugares remotos. Sirve para activar los sistemas de protección, paradas automáticas y control en casos de accidentes o emergencias¹⁷.

Del mismo modo, el reglamento en su artículo 58 establece el requerimiento de protección catódica para las instalaciones o ductos enterrados o sumergidos. La protección catódica es una "técnica para prevenir la corrosión de una superficie metálica, mediante la conversión de esta superficie en el cátodo de una celda electroquímica"¹⁸, y por ende sirve para disminuir el riesgo de derrames.

Otras medidas del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, establecidas en su artículo 75 como acciones para disminuir los riesgos de emergencias, son: el mejoramiento del control de ductos y los métodos de monitoreo, la modificación de las prácticas operativas y de mantenimiento, la mejora de los rendimientos de sistemas de protección catódica, el mejoramiento del proceso para eliminar la corrosión interna, la instalación de revestimientos internos de la tubería, programas de reparación y reemplazo de tuberías, etcétera. Igualmente, en el artículo 57, entre los mecanismos de protección contra la corrosión interior, se señala la limpieza interna del ducto mediante raspatubos, uso de inhibidores de corrosión, uso de biocidas y la inspección de las tuberías del ducto.

Este tipo de tecnologías o mecanismos recopilados en el reglamento y otros avances tecnológicos que puedan existir en el momento son aquellos que ayudarían a predecir y prevenir los derrames de las actividades de hidrocarburos. Sin embargo, su mera existencia o incluso su obligatoriedad mediante esta norma carecen de relevancia si es que no se usan en la práctica; y eso es lo que se observa en la industria de hidrocarburos. Los reportes del OSINERGMIN respecto al avance en la adecuación al Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos demuestran la falacia

16 Áreas de Alta Consecuencia: "Áreas geográficas de terreno en donde una fuga o derrame de líquido o gas podría tener un impacto significativamente adverso para la población, el ambiente, las propiedades o la navegación comercial". Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, p. 75.

17 Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, p. 77.

18 *Idem*.

del argumento que pretende eximir de responsabilidades a las empresas petroleras señalando que las mejoras tecnológicas han hecho de esta actividad una menos perjudicial para el ambiente y para los pueblos en cuyos territorios se extrae el hidrocarburo. La disponibilidad de la tecnología no cambia de por sí las malas prácticas de las operadoras de los lotes y del oleoducto en la selva amazónica norte.



Foto 1. Oleoducto Norperuano completamente sumergido bajo agua y sin atención por la vegetación que se forma. Fuente. Monitoreo ACODECOSPAT, 2018.

Analicemos algunos casos para ilustrar la falta de implementación de tecnologías para la prevención y predicción de derrames. Respecto a la obligación de contar con un Sistema Automático de Supervisión, Control y Adquisición de Datos y Monitoreo de Condiciones Operativas en zonas de Alta Consecuencia, Petroperú señala haber avanzado en un 11.5%¹⁹ para el Oleoducto Norperuano. Con referencia a la protección contra la corrosión interior del oleoducto, la empresa nacional reporta haber avanzado en un 39% (en uno de los dos requerimientos). Del mismo modo, en atención al artículo 58 que demanda la Protección Catódica del ducto —para evitar la corrosión externa— manifiesta que se ha tenido un avance al 2019 de tan solo 14%. Otro

19 Respuesta a pedido de información mediante Carta SONP-1004-2019 del 30 de septiembre de 2019.

aspecto preocupante del reporte de Petroperú sobre su adecuación al reglamento es el escaso avance en el desarrollo de la base del Sistema de Integridad de Ductos, sobre el cual solo ha progresado en un 40%. Por otro lado, en función a la disposición complementaria del reglamento que ordena que los ductos instalados en la superficie deberán estar sobre soportes diseñados para sostener las tuberías, sin causar esfuerzos excesivos, hay un avance de 11.5%. En la misma línea, el informe del Congreso de la República sobre los derrames del Oleoducto Norperuano da cuenta de una serie de hallazgos que manifiestan la falta de prioridad de la prevención de emergencias. Por ejemplo, se evidencia que en el 2014 se ejecutó solo el 12.5% de los monitoreos de corrosión, se implementó menos del 40% de las actividades predictivas y ejecutó tan solo el 44% del presupuesto asignado a este rubro.

Es relevante destacar que esta realidad no es exclusiva de la infraestructura operada por una empresa nacional como el caso del Oleoducto Norperuano bajo responsabilidad de Petroperú. Por el contrario, es una realidad común con las operadoras privadas en los lotes petroleros de la Amazonía. En el caso del Lote 192, dado el tipo de contrato que se tiene con la actual operadora —contrato temporal de servicios— no se le exige que avance en la adecuación de su infraestructura al Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, solo cuenta con un plan mínimo de medidas básicas como patrullajes a las tuberías, la reducción de presión en algunos ductos, etcétera²⁰. En ese sentido, el lote es operado bajo las pésimas condiciones de infraestructura heredadas de las operaciones de Pluspetrol Norte. Esta empresa en su último reporte al OSINERGMIN, en el año 2014, en cuanto a la adecuación al reglamento en cuestión daba cuenta de un avance de 46% para el requerimiento de protección contra la corrosión de instalaciones metálicas expuestas a la atmósfera, un 88% de avance respecto a la obligación de contar con el sistema SCADA y un faltante de 12% para la instalación del sistema. Según los comentarios de Pluspetrol al respecto: “Las instalaciones de producción cuentan con un SCADA. **Resta incorporar al mismo las funciones del sistema de detección de fugas**”²¹. Es decir, faltaba implementar la función más importante. Del mismo modo, el informe da cuenta de un escaso 46% de avance en la implementación de revestimientos para los ductos y se omite información sobre el avance respecto a la implementación de la Protección Catódica.

20 D. S. 037-2015-EM. Modificación del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos aprobado mediante el D. S. 081-2007-EM. Art. 1. En aquellos casos en los cuales se hayan suscrito Contratos de Explotación de Hidrocarburos, y estos terminen sin que el Operador culmine con las actividades contempladas en el Programa de Adecuación y Cronograma de Ejecución, y sea indispensable garantizar la continuidad de las operaciones a través de la operación temporal del lote; el nuevo Operador temporal podrá continuar operando los ductos existentes en el lote, para lo cual, dentro de los tres (3) primeros meses del inicio de operaciones, el OSINERGMIN establecerá los requerimientos mínimos a cumplir por dicho Operador, a fin de que realice una operación segura de los mismos durante la operación temporal del lote.

21 Anexo de respuesta del OSINERGMIN ante Solicitud de Acceso a la Información Pública. Expediente 201900183934 entregado el 18/11/2019.

Por su parte, en el Lote 8 actualmente hay un avance del 26% en la adecuación en los cruces de cursos de agua, líneas férreas y carreteras, un 28% sobre el requerimiento de Protección Catódica y un 27% respecto a la instalación de soportes en el Ducto T1²².

Es curioso que la Sociedad Peruana de Hidrocarburos, de espaldas a esta realidad, se jacte de que se han tenido cambios significativos respecto a la seguridad de los ductos que transportan el petróleo, mencionando que:

Antes: el espacio para el manejo del hidrocarburo siempre ha sido sobre la superficie, ya sea en selva, costa, montañas o mar. Ahora: El espacio sigue siendo el mismo, sobre la superficie, pero la tecnología de hoy en día y las normas ambientales hacen que el cuidado para no generar derrames de hidrocarburos en la superficie sea prioritario. (SPH, 2019: 1)

No solo los reportes presentados al OSINERGMIN demuestran lo contrario, sino que los ejemplos concretos de estos incumplimientos abundan y han sido constantemente denunciados por monitores ambientales independientes como en el caso de los ductos del Lote 8 en la cuenca del Chambira:



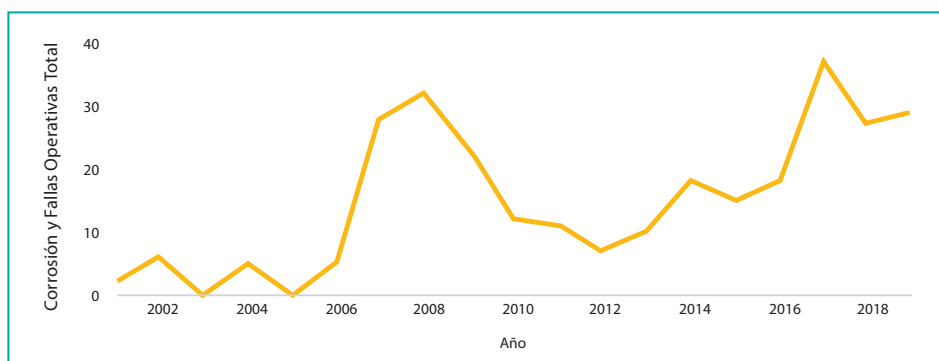
Foto 2. Registrada por el monitor ambiental de ACODECOSPAT, Ander Ordóñez.

Por su parte, en el último reporte de Maple Gas Corporation del Perú sobre el Lote 31 —antes de que se declare en bancarrota y abandone el lote en el 2019— se señala que en la mayoría de los requerimientos dictados por el Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos no llega a más del 40%, y que en algunas instalaciones tiene avances de 0%. Por ejemplo, en un ducto de la refinería de Pucallpa tiene un 15% de avance en la implementación del Sistema SCADA y un 15% en la implementación de válvulas de bloqueo automáticas²³.

Todos los incumplimientos y la lentitud en el avance de la adecuación al Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos en el Oleoducto Norperuano y en los lotes petroleros amazónicos representan una amenaza para los territorios atravesados por la infraestructura petrolera y para los pueblos que ancestralmente viven en/con ellos, puesto que aumentan la vulnerabilidad ante derrames que causan serios daños ambientales.

Estos incumplimientos a la normativa y la falta de voluntad para trabajar con las mejores tecnologías que realmente garanticen la protección ambiental en las actividades de hidrocarburos no solo representan una amenaza abstracta potencial. Si se hubiesen tomado las medidas adecuadas e implementado las tecnologías necesarias para la prevención y predicción de emergencias, los derrames por corrosión y fallas operativas hubieran disminuido en las últimas décadas. Sin embargo, los datos de las entidades fiscalizadoras demuestran que este tipo de derrames han aumentado desde inicios del siglo evidenciando la negligencia de las operadoras.

Gráfico 3. Derrames por corrosión y fallas operativas en lotes amazónicos y el ONP (2000-2019)



Fuente: OSINERGMIN y OEFA. Elaboración propia.

Cabe preguntarse entonces: ¿qué mejoras tecnológicas se han implementado? Y, si estas realmente se han puesto en ejecución, ¿cuál es el impacto que están teniendo

para la protección del medio del ambiente y de los derechos de los pueblos indígenas, y por qué no han contribuido a disminuir las emergencias ambientales?

2.2. Precaución

Para ejemplificar la falta de aplicación de medidas de precaución en las prácticas petroleras y mostrar la conexión con las medidas de prevención y reparación discutiremos la aplicación de tecnologías y medidas en torno a las aguas de producción.

En el proceso de extracción de petróleo inevitablemente se generan las aguas de producción, las cuales son “aguas tóxicas con altos índices de salinidad que contienen metales pesados carcinogénicos” (Campanario y Doyle, 2017: 59). Las aguas de producción salen del subsuelo junto al petróleo e históricamente han sido vertidas directamente a los ríos, quebradas y lagunas amazónicas las cuales son fuente de agua, alimento, y vida para los pueblos indígenas. Según el Análisis de la Situación de Salud del Pueblo Achuar del año 2006, en el Lote 8 y en el Lote 1AB se vertían aproximadamente 408 millones de barriles de aguas de producción anualmente en las cuencas atravesadas por estos lotes. Esto resultó en una alarmante contaminación en la zona, la cual ha sido experimentada por los pueblos y corroborada por organismos del Estado como el ANA, el OEFA, el OSINERGMIN, la DIGESA, etcétera.

Los gremios petroleros argumentan que este tipo de prácticas son aquellas que caracterizaron a su industria en el pasado y se jactan de haberse adecuado a mejores estándares normativos y tecnológicos para la protección ambiental, por lo cual representan una nueva cara de la industria de hidrocarburos. En la web de la SPH se publicita lo siguiente:

Antes el petróleo salía del subsuelo a través del pozo perforado, por presión natural, sin un control ni equipos que evitaran su contacto con la superficie y se producía contaminación del suelo y de las aguas superficiales. Ahora: el petróleo sube igualmente a través del pozo perforado pero bajo total control a través de tuberías y válvulas que lo dirigen hacia tanques diseñados para su contención evitando contaminación en la superficie. (2019: 1)

Sin embargo, la realidad muestra que el proceso de extracción no se da ni bajo total control ni bajo total responsabilidad ambiental.

Si bien ya existía la legislación que ordenaba la reinyección de las aguas de producción para evitar la contaminación de los cuerpos de agua, no es hasta el 2006, con la movilización del pueblo achuar y con la subsecuente firma de la histórica acta de Dorissa entre el Estado, Pluspetrol y la federación achuar, que finalmente esta empresa comienza a cumplir con dicho mandato básico. A partir de los acuerdos de esta acta, supuestamente finalizando el 2008, el vertimiento de aguas de producción en las fuentes de agua debió acabarse en los lotes 1AB y 8 buscando como resultado que no

se vuelva a verter ni una sola gota más de aguas de producción sobre este territorio indígena amazónico.

No obstante, en el año 2011, el OSINERGMIN, en su rol como ente fiscalizador de los procesos de reinyección, comprobó que:

en algunos pozos de los lotes 1AB/192 y 8²⁴ **la reinyección no estaba funcionando adecuadamente**. Esto supuso la suspensión de un total de 17 pozos; 12 del Lote 8 hasta enero del 2012 y 5 del Lote 1AB hasta julio del 2012²⁵. Además, el informe del OEFA del 2014, documentó que la compañía **no había cumplido con monitorear la calidad de las aguas de producción que estaban siendo reinyectadas y sus posibles impactos en el agua subterránea**²⁶. El 11 de febrero de 2015, el OSINERGMIN informó que 15 pozos inactivos en los que Pluspetrol estaba proponiendo realizar la reinyección de aguas de producción tenían riesgo de volverse inoperativos y debían ser abandonados²⁷. Sostenía que "lo más probable es que la mayoría de los equipos de producción y tuberías están en malas condiciones debido a la corrosión y/o por las incrustaciones de carbonato como resultado del momento en el que fueron instalados y el tiempo que han estado inoperativos"²⁸. El uso de estos pozos para la reinyección podría haber hecho que la población estuviera expuesta a futuros problemas ambientales, ya que el agua subterránea podría haber sido contaminada. (Campanario y Doyle, 2017: 66) [Resaltado nuestro]

En ese sentido, y principalmente a causa de corrosión y de fallas operativas, desde el 2011, el OEFA ha registrado 61 derrames de aguas/fluidos de producción, 59 de ellos son responsabilidad de Pluspetrol y de Pacific. Estos 61 derrames han representado la fuga de 6108.82 barriles de aguas de producción, los cuales han afectado aproximadamente más de 60,000 m² de Amazonía peruana.

Por lo tanto, se están violando las medidas de prevención y la normativa que establece la necesidad de disponer adecuadamente de este tipo de aguas que tienen efectos sumamente perjudiciales para el ambiente y la salud humana. Un agravante a esta situación se genera por otros vacíos normativos, en este caso, respecto a las intervenciones que se deben tomar cuando efectivamente se contaminan los cuerpos de agua por estas sustancias tóxicas. En primer lugar, a nivel nacional no contamos con estándares de calidad para aguas subterráneas, las cuales son afectadas cuando hay filtraciones de aguas de producción. La falta de legislación al respecto dificulta la fiscalización ambiental y las prácticas para la recuperación de los cuerpos de agua

24 Solicitud de Información de los lotes 1-AB y 8 de Pluspetrol Norte S. A por Despacho Congresal (19 de marzo de 2013) Informe Técnico 224817-2013-GFHL-UPPD.

25 *Idem*.

26 Informe 411-2014-OEFA-DS-HID

27 Oficio 422-2015-OS-GFHL/UPPD de 11 de febrero de 2015, junto con el Informe Técnico del OSINERGMIN 249588-OS/GFHL-UPPD referente a Pozos Inactivos del Lote 1-AB Propuestos por Pluspetrol Norte S. A. para ser utilizados como pozos inyectoros de agua, 18 de enero de 2015.

28 *Idem*.

subterránea afectados. Este vacío se vincula también con la inexistencia en el país de normativas que establezcan procedimientos para las prácticas de remediación o recuperación de aguas subterráneas. Asimismo, la situación se agrava por la falta de conocimiento sobre los efectos que este tipo de contaminación en las aguas subterráneas amazónicas está teniendo sobre este ecosistema, incluyendo los impactos a la salud humana.

El que se desconozcan plenamente los impactos que este tipo de contaminación está ocasionando, y los vacíos en la normativa actual, no son justificación para la inacción de las operadoras frente a los impactos que están causando por las filtraciones y derrames de aguas de producción. Si el discurso de la sostenibilidad de las actividades de hidrocarburos fuese a tener un correlato con la realidad, la aplicación de tecnologías para evitar y remediar los impactos en este tipo de casos ya sería una realidad. Sin embargo, ni siquiera cuando la remediación es financiada por el Estado —con la elaboración de Planes de Rehabilitación de 32 sitios impactados del Lote 192— se están proponiendo medidas de atención a este tipo de contaminación, incumpliendo con los principios de precaución y reparación.

La información más reciente de los estudios para la remediación de sitios impactados en la comunidad nativa de José Olaya señala que en el sitio impactado S0112, las aguas subterráneas tienen infiltraciones de cloruros (altamente cancerígenos y componente característico de las aguas de producción) en un punto de muestreo, y en otros 17 puntos existen excedencias de estándares de calidad ambiental²⁹ para diferentes tipos de metales. Sin embargo, como se ha mencionado, estos planes no contemplan la adopción de medidas para este caso, cuando bajo el principio precautorio mandaría a actuar tomando como base el riesgo potencial que se está ocasionando. El incumplimiento de este principio y de las medidas que se deberían tomar en función a este revelan la incapacidad del mercado de autorregularse, de enmarcar sus prácticas en la protección de los derechos humanos y la protección ambiental si no hay obligaciones —o incluso cuando las hay— o incentivos económicos para hacerlo.

2.3. Remediación

Finalmente, respecto al principio y medidas de reparación se debe señalar que el uso e innovación de tecnologías y métodos de remediación de sitios contaminados/ impactados por distintos tipos de contaminación es un tema muy invocado y actualmente discutido, particularmente en torno a las industrias extractivas. La remediación ha sido sobre todo una demanda histórica de los pueblos afectados por

29 Para los Planes de Rehabilitación elaborados en el marco de la Ley del Fondo de Contingencias para la Remediación Ambiental se han evaluado las aguas subterráneas usando Estándares de Calidad Ambiental para aguas superficiales y normas internacionales.

esta contaminación, con la aspiración de poder gozar nuevamente de —y vincularse con— el territorio como antes de la llegada de las petroleras. No obstante, muchas veces la contaminación puede tener impactos permanentes imposibilitando la recuperación de funciones y relaciones socioecológicas.

Es importante tener en cuenta que los métodos y tecnologías de remediación también acarrearán una serie de impactos que tienen que ser evaluados para no generar más daños o expandir los daños existentes aún más. El Estudio Técnico Independiente realizado en el Lote 192, impulsado por las federaciones del PUINAMUDT (Pueblos Indígenas Amazónicos Unidos en Defensa de sus Territorios) y conducido por el Programa de Desarrollo de Naciones Unidas (PNUD), con el reconocimiento y financiamiento del Ministerio de Energía y Minas, señala lo siguiente:

Es muy común que los sitios contaminados no puedan devolverse a su condición original —restaurarse—, bien porque es físicamente imposible, porque con ello se produciría un enorme impacto ambiental, o porque la relación costo/beneficio no lo justifica; el beneficio se refiere a qué tanto mejora el ambiente y la salud de las personas si se restaura el sitio contaminado. (PNUD, 2018: 172)

En el proceso de elaboración de los Planes de Rehabilitación para sitios impactados por hidrocarburos en las cuencas del Pastaza, Corrientes y Tigre las discusiones para la elección de las técnicas de remediación han sido amplias y complejas por las consideraciones señaladas en el párrafo anterior. Por ejemplo, la discusión en torno a las técnicas de desorción térmica³⁰ o incineración para el tratamiento de hidrocarburos en suelos acarrea también la discusión del alto consumo de energías fósiles, el costo y la contaminación que esta técnica produce. De igual manera, considerar la técnica de solidificación/estabilización³¹ también lleva a ponderar los riesgos de mantener los bloques de cemento que contienen los metales pesados dentro de los sitios impactados —pudiendo estos eventualmente volver a hacer un foco de contaminación si es que esta solidificación se debilita— o si es que estos bloques de cemento deberían ser retirados por medio de cientos de volquetas que usarían altas cantidades de combustible. Se generan también discusiones en torno a la deforestación que tendría que realizarse para remediar algunos de los sitios impactados y otro tipo de efectos de las acciones de remediación que deben contrapesarse y ante los cuales hay que buscar alternativas para atender los riesgos y efectos de los sitios contaminados sin causar otros perjuicios. La remediación no es, entonces, un camino unívoco e infalible para reparar los daños causados por derrames de petróleo u otras sustancias de las actividades de hidrocarburos. Son procesos mucho más complejos, con decisiones técnico-políticas que conllevarán

30 Consiste en someter el suelo contaminado a altas temperaturas para volatilizar y descomponer los compuestos orgánicos como hidrocarburos.

31 Inmovilización de contaminantes y reducción de lixiviación en materiales contaminados, por ejemplo, a través de la mezcla del suelo contaminado con cemento.

nuevos impactos y que tienen sus propias incertidumbres y limitaciones que no garantizan la restauración socioambiental.

Por otro lado, aun cuando existen tecnologías de remediación que efectivamente, en algunos contextos y condiciones más que otras, pueden contribuir a disminuir los impactos ambientales de la contaminación, cabe destacar de nuevo que su disponibilidad no equivale a su buen uso por parte de empresas petroleras que han demostrado operar bajo estándares ambientales y sociales precarios. Ejemplos de remediaciones negligentes abundan; tecnologías aplicadas en contextos que no corresponden, pseudotécnicas de remediación como tapar el petróleo en una laguna con palos, troncos y tierra, así como “atenuaciones naturales” en ecosistemas en los que no existen las condiciones para esperar este tipo de restauraciones sin intervención. El Estudio Técnico Independiente del Lote 1AB da cuenta extensamente de estas malas prácticas sistemáticamente realizadas en dicho lote. Señala, por ejemplo, que “los procesos de biotratamiento fueron en realidad una simple mezcla del suelo contaminado con suelo limpio, quedando además crudo libre atrapado entre los terrones de arcilla debido a la mezcla inapropiada.” (PNUD, 2018: 112)

Los sitios ‘PAC’ en el Lote 1AB ilustran claramente la práctica de las petroleras de hacer pseudorremediaciones que en realidad no eliminan los contaminantes y no impiden que estos hayan seguido afectando al ambiente y a los pueblos. La empresa Pluspetrol Norte tenía la obligación de remediar 75 sitios bajo su Plan Ambiental Complementario (PAC); de estos 75 sitios, 9 sitios fueron declarados por el OSINERGMIN como inapropiadamente remediados puesto que no alcanzaron los estándares determinados por dicho instrumento de gestión ambiental en el parámetro de hidrocarburos, y 7 de ellos no lo alcanzaron para el parámetro bario (Campanario y Doyle, 2017: 51 y PNUD, 2018: 154). Sobre estos sitios “remediados” como parte del PAC, el ETI resalta que “los tratamientos realizados durante la remediación resultaron contraproducentes en la mayor parte de los casos, ya que incorporaron al suelo los líquidos contaminantes mediante la acción de mezcla mecánica intensiva.” (PNUD, 2018: 154)

Uno de los sitios PAC del Lote 1AB cuya remediación fue aprobada por las autoridades fiscalizadoras —es decir que no se incluyó en la lista de los 9 sitios antes mencionados— es la cocha de Ushpayacu. Si bien este sitio cumplió con los estándares planteados por la propia empresa en su PAC, años después, al ser incorporada como un sitio impactado en el marco de la Ley del Fondo de Contingencias para la Remediación Ambiental de Sitios Impactados por Actividades de Hidrocarburos (Ley 30321), en este lugar se encontraron alarmantes concentraciones de hidrocarburos y de bario, que según la Evaluación de Riesgos a la Salud y el Ambiente (ERSA) representan un riesgo inaceptable para la salud humana y un riesgo no tolerable para el ambiente. Este sitio, además, por sus altas concentraciones de contaminantes y por sus dimensiones, es uno de los más caros para la remediación pues supera los

75 millones de soles según las estimaciones de la empresa consultora encargada de realizar el Plan de Rehabilitación.

Cabe destacar que estas malas remediaciones no se han dado exclusivamente en el Lote 1AB (hoy 192), ni solo bajo las operaciones de Pluspetrol —aunque es la principal infractora—. El OEFA ha determinado responsabilidad administrativa de diferentes operadoras por no remediar adecuadamente áreas que han contaminado, imponiendo hasta la fecha 58 medidas correctivas que ordenan la correcta limpieza de lugares afectados por emergencias ambientales en lotes petroleros de la Amazonía, cuyas actividades de contingencia no fueron efectivas³². De las 58 medidas correctivas impuestas, 15 aún están pendientes para su cumplimiento y 18 han sido incumplidas, siendo medidas impuestas, en varios casos, por emergencias ocurridas desde el 2013, es decir, hace 6 años.

¿Dónde están entonces las tecnologías que hacen de las actividades de hidrocarburos ambiental y socialmente responsables? ¿A más avances tecnológicos mejores prácticas y mejores resultados? A poco tiempo de terminar la segunda década del siglo XXI tenemos más derrames que al inicio del siglo y como veremos en los siguientes acápite no son todos causados por supuestos “sabotajes”.

3. Las responsabilidades de los derrames

Han sido registrados 474 derrames en los lotes petroleros de la Amazonía —y el Oleoducto Norperuano— desde el 2000 hasta el 2019, según datos del OSINERGMIN y el OEFA. En torno a este tipo de emergencias ambientales se ha posicionado recientemente y con fuerza la narrativa del “sabotaje” como la causa principal de estos derrames.

Cuadro 4. Número de derrames por lote

Lote	Número de derrames
ONP	94
Lote 192/1AB	155
Lote 8	189
Lote 31	28
Lote 64	1
Lote 67	4
Lote 95	2
Lote 131	1
Total	474

Fuente: OSINERGMIN y OEFA. Elaboración propia³³

32 Respuestas a Solicitudes de Acceso a la Información Pública mediante Carta 02337-2019-OEFA/RAI; y mediante expediente 201900134586 (OSINERGMIN, 2019).

33 En este y los siguientes cálculos se usa la información del OSINERGMIN del 2000 al 2010 y del OEFA del 2011 en adelante, a excepción de los cálculos del Lote 1AB en el cual los datos del OSINERGMIN se usan hasta el 2012 y los siguientes años se complementan con los del OEFA, esto debido a un importante subregistro de derrames por parte del OEFA esos años en dicho lote.

El incremento de los derrames de petróleo y de su notoriedad en los medios de comunicación en los últimos años fueron acompañados de esta narrativa, sin necesariamente basarse en las fuentes apropiadas, hicieron eco más bien a la información compartida por las empresas operadoras, en un claro ejercicio asimétrico de poder por parte de estas —quienes tienen acceso a los medios— frente a las comunidades cuyas versiones no llegan a plataformas de comunicación nacionales. Esta narrativa del sabotaje es tan perversa como infundada, y lamentablemente tiene una serie de impactos negativos concretos y potentes para las comunidades. Además, no solo es reproducida por los medios, sino que es una lectura compartida por altos funcionarios del Estado vinculados a la extracción del petróleo, por ejemplo un expresidente de Perupetro ha declarado ante la prensa que

algunos nativos de la zona (Loreto) cortan la tubería con una sierra y hacen que el crudo se derrame, y con el derrame, viene la contaminación; y es ahí donde se tiene que contratar para remediar este percance. En ese momento Petroperú llama a los nativos para que hagan ese trabajo, donde, al inicio, se les pagaba 50 soles al día. Luego subió a 150 la paga, lo que incentivó a los pobladores a que hagan más cortes, perjudicando reiteradamente al oleoducto. (Revista Energía y Minas, 2019: 1)

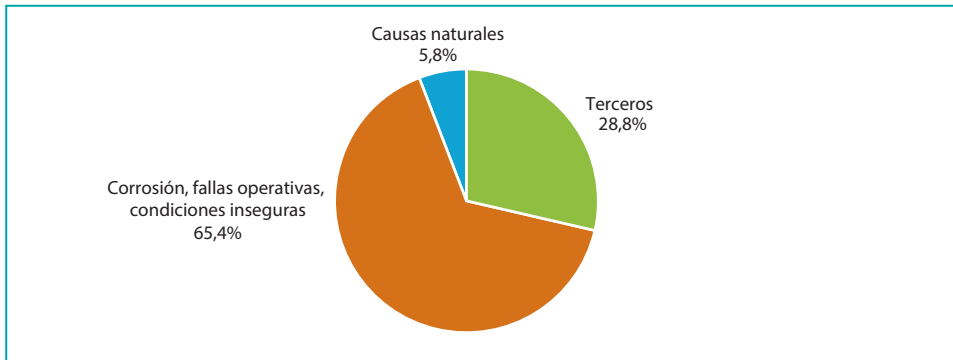
Debido a la falta de claridad en torno a las causas de este tipo de emergencias ambientales, en el 2016 se conformó una Comisión Investigadora del Congreso de la República con el objetivo de esclarecer los actores y su nivel de responsabilidad sobre los derrames ocurridos en el Oleoducto Norperuano que han sido los más mediáticos. El informe de esta comisión revela una serie de hechos preocupantes sobre la gestión del ducto y de los derrames en sí. Los hallazgos principalmente señalan una serie de incumplimientos por parte de la operadora que han llevado a la situación actual de constantes derrames (datos que han sido comentados y complementados en el acápite anterior). Asimismo, el informe discute la lectura del “sabotaje” y se advierte del

potencial peligro que podría significar el abuso de la caracterización mencionada [sabotaje] como mecanismo para encubrir posibles errores o incumplimientos, que en este caso en particular estarían relacionados a la corrosión del ducto (interna y externa) y ‘fenómenos naturales’ que pudieron ser prevenidos. (Congreso de la República, 2017: 66-67)

Para entender qué está ocurriendo realmente dentro de los lotes petroleros y el ONP es necesario ir más allá de las suposiciones, de los discursos que arremeten de manera infundada contra las comunidades, así como más allá de aquellos que buscan negar por completo la existencia de cortes realizados intencionalmente en los ductos. Para ello, es crucial remitirnos a la información de los entes fiscalizadores del Estado como el OSINERGMIN y el OEFA. Los datos de estas entidades pueden ayudar a comprender la problemática y deberían ser usados para dar respuestas más apropiadas en la prevención y la gestión de los derrames, y de sus impactos.

La información proporcionada por dichas entidades demuestra que, contrariamente al imaginario que se ha cristalizado y a los discursos de los gremios petroleros, la responsabilidad sobre la gran mayoría de derrames recae sobre las operadoras, sea porque ocurren fallas operativas³⁴ o por falta de medidas preventivas y predictivas que conlleven procesos corrosivos en la infraestructura petrolera.

Gráfico 4. Porcentaje de derrames según causa en lotes amazónicos y el ONP (2000-2019)



Fuente: OEFA y OSINERGMIN. Elaboración propia.³⁵

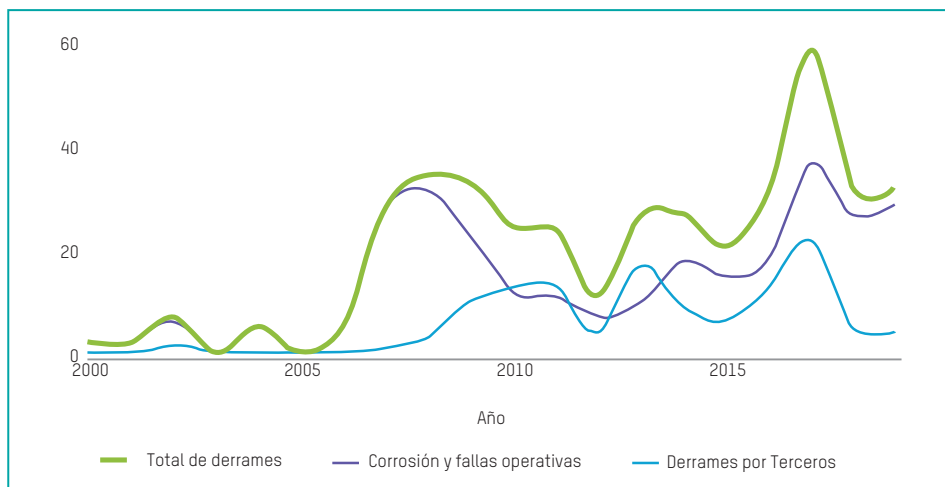
Las cifras reales demuestran que 65.4% de los derrames ocurridos en los lotes petroleros amazónicos y en el Oleoducto Norperuano son producto de la corrosión de los ductos y de fallas operativas, mientras que los derrames causados por terceros representan un 28.8%³⁶. Esta tendencia se ha mantenido desde inicios de siglo, y se puede observar que el aumento de derrames por año está principalmente marcado por causas asociadas a fallas operativas y por corrosión, mientras que los derrames por terceros han contribuido a marcar determinados picos en la última década.

34 En los primeros años de fiscalización del OSINERGMIN, se utilizan las categorías de 'Condición Insegura' y 'Acto Inseguro' para eventos que posteriormente se calificarían como 'Fallas Operativas'. Estas tres categorías hacen referencias a derrames producidos: porque el personal deja una válvula abierta, hay una sobrepresión o sobrellenado de ductos o tanques, camiones u otros aparatos de la operación que chocan con ductos, cortándolos, por cortes intempestivos de electricidad lo cual genera fallas en los sistemas operativos, entre otros.

35 Para calcular los porcentajes se han omitido los derrames cuyas causas están en investigación o que no han sido especificadas por las entidades mencionadas. En la base de datos del OSINERGMIN, en algunos casos no se tipificaba la causa; pero en la descripción de la emergencia, sí se mencionaba, por lo que se tomaron en cuenta esos datos.

36 Dentro de la tipología de terceros se han incluido los casos clasificados como "sabotajes", "atentados", "actos vandálicos" y "derrame por toma de instalación".

Gráfico 5. Número total de derrames, derrames por corrosión y fallas operativas, y por terceros en lotes amazónicos y el ONP (2000-2019)



Fuente: OEFA y OSINERGMIN. Elaboración propia.

Llama la atención la diferencia notoria que comienza a registrarse a partir del año 2007 que marca un claro aumento de los derrames en las actividades de hidrocarburos. Mientras que en los primeros años de la década se señalaba menos de una decena de derrames por año, a partir del 2007 la cifra no vuelve a bajar de las dos decenas, con excepción del 2012. Si bien no hay certeza de qué puede haber originado dicho cambio, hay dos hipótesis que se podrían esbozar al respecto. Se podría postular de manera tentativa que con el aumento de la producción de hidrocarburos alrededor del 2007 y 2008, podrían haber aumentado los derrames. Sin embargo, cuando la producción de petróleo cae, no se observa un retroceso en los derrames, ni en los causados por terceros ni por corrosión y fallas operativas. Una segunda hipótesis que se puede tener en cuenta y que podría explicar la continuidad en el alto registro de derrames es a partir del inicio de los programas de monitoreo independiente indígena alrededor del año 2006. Los programas de monitoreo desarrollados en los lotes 192 (en ese momento 1AB) y 8 han contribuido a la denuncia de la contaminación y, efectivamente, es en estos lotes donde más claramente aumenta el registro de derrames.

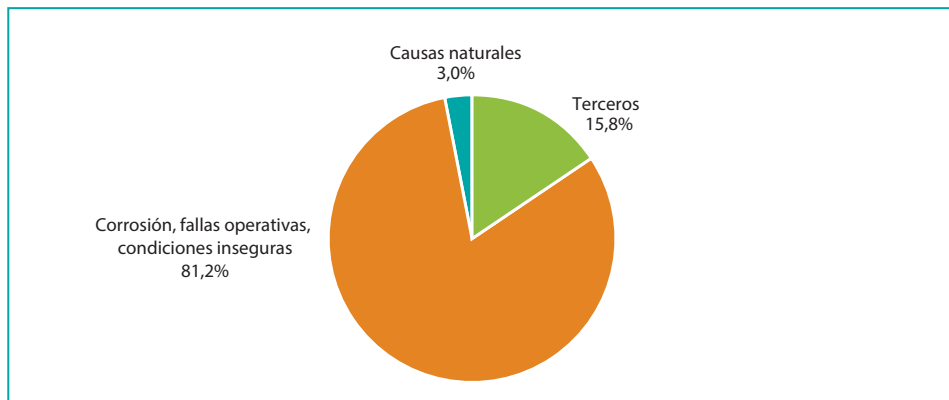
**Cuadro 5. Derrames en lotes amazónicos y el ONP (2000-2019)
según causa y año**

Causa/Año	Terceros	Corrosión y fallas operativas	Causa natural	No específica	Total
2000	0	2	2	0	4
2001	0	2	0	0	2
2002	1	6	0	0	7
2003	0	0	1	0	1
2004	0	5	0	0	5
2005	0	0	0	0	0
2006	0	5	2	0	7
2007	1	28	0	0	29
2008	3	32	2	8	45
2009	10	23	2	7	42
2010	13	12	2	14	41
2011	13	11	0	4	28
2012	4	7	1	0	12
2013	17	10	2	0	29
2014	9	18	2	0	29
2015	6	15	4	0	25
2016	13	18	1	0	32
2017	22	37	0	1	60
2018	5	27	1	2	35
2019	4	29	2	6	41
Total	121	287	24	42	474

Fuente: OEFA y OSINERGMIN. Elaboración propia.

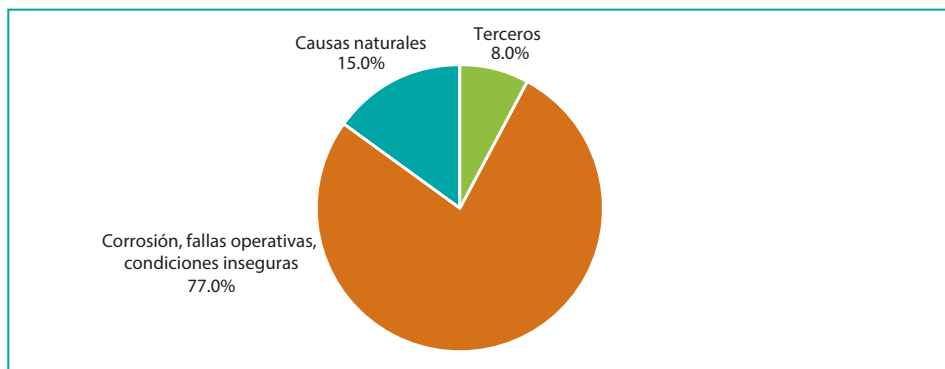
A continuación, desagregaremos la data por lotes y el ONP:

Gráfico 6. Porcentaje de derrames según causa en Lote 192 (2000-2019)



Fuente: OEFA y OSINERGMIN. Elaboración propia.

Gráfico 7. Porcentaje de derrames según causa en Lote 31 (2000-2019)

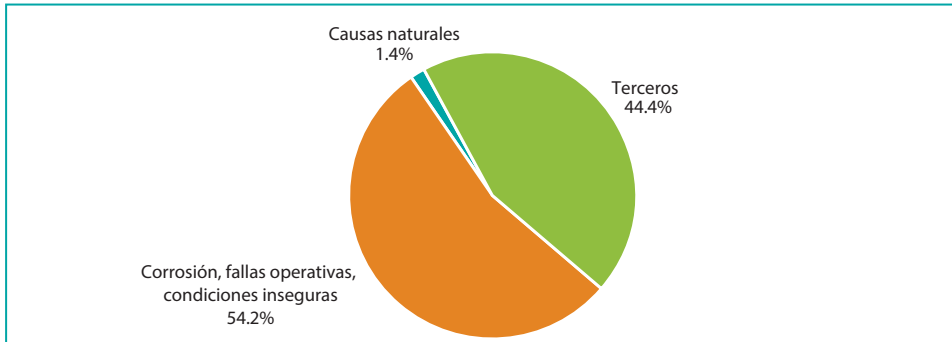


Fuente: OEFA y OSINERGMIN. Elaboración propia.

En el Lote 192 (ex 1AB) y Lote 31 la cantidad de derrames por fallas operativas y corrosión son, sin lugar a dudas, la principal causa de los derrames registrados; alcanzan el 77% en el caso del Lote 31 y el 81% en el caso del 192. Sobre este último lote, que es el lote amazónico que más derrames ha tenido, es importante señalar que 20 de los 24 derrames causados por terceros se han dado durante las operaciones de Frontera Energy (antes Pacific Stratuss) y han sido derrames significativamente menores. Si bien estos 20 derrames significarían el 27.3% del número total de derrames ocurridos en el lote durante las operaciones de esta empresa,

estos han ocasionado menos del 7% de los barriles derramados desde que Frontera, en ese entonces Pacific, asume el lote. De esta manera, se tiene que 93% de barriles derramados del 2015 hasta octubre del 2019 han sido por corrosión y fallas operativas.

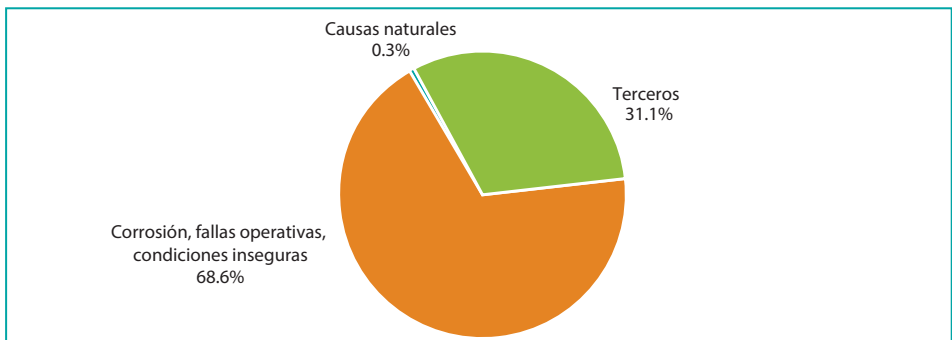
Gráfico 8. Porcentaje de derrames según causa en Lote 8 (2000-2019)



Fuente: OEFA y OSINERGMIN. Elaboración propia.

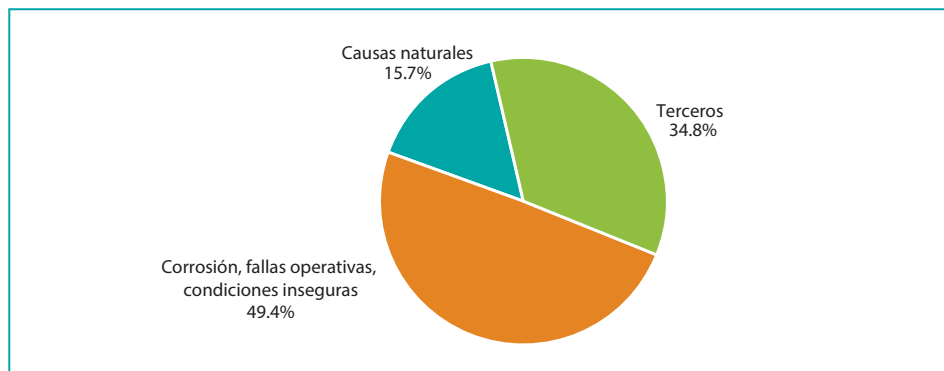
Por su parte, el Lote 8 es en el que se registran más derrames ocasionados por terceros, alcanzando el 44.4%, aunque se mantiene la predominancia de los derrames causados por fallas operativas y corrosión con un 54.2%. Sin embargo, si se calcula el porcentaje de barriles derramados bajo el indicador de causa se tiene que el 68.67% son producto de fallas operativas y corrosión, mientras que un 31.06% de barriles derramados corresponde a los derrames por terceros. De este modo, se tiene que siguen siendo las malas prácticas e incumplimientos de las empresas las que están generando mayores afectaciones.

Gráfico 9. Porcentaje de barriles derramados según causa en Lote 8 (2000-2019)



Fuente: OEFA y OSINERGMIN. Elaboración propia.

Gráfico 10. Porcentaje de derrames según causa en el ONP (2000-2019)



Fuente: OEFA y OSINERGMIN. Elaboración propia.

El caso del Oleoducto Norperuano tiene algunas particularidades frente a los lotes petroleros. En efecto, se mantiene que la mayor cantidad de derrames han sido producto de fallas operativas y de procesos de corrosión del ducto. No obstante, se observa que los derrames por terceros han sido de mayor magnitud, por lo que la cantidad de barriles derramados por esta causa es poco más que el doble que los barriles derramados por las fallas operativas y corrosión. Es necesario resaltar, sin embargo, que hablar de derrames por terceros no puede ser equiparado a decir derrames causados por las comunidades indígenas, aun cuando esta es la lectura mediática y que guía las acciones de Petroperú y de algunas instituciones estatales. En el siguiente acápite se abordará la información que existe sobre quiénes son y quiénes no son estos sujetos 'terceros'. Además, cabe resaltar que el OSINERGMIN no registra derrames del ONP por fallas operativas o por corrosión desde el 2000 hasta el 2010, lo cual genera suspicacias, puesto que en el caso de los lotes petroleros se observa que los derrames por este tipo de causas tienen una constante desde los primeros años en los que se registra este tipo de información.

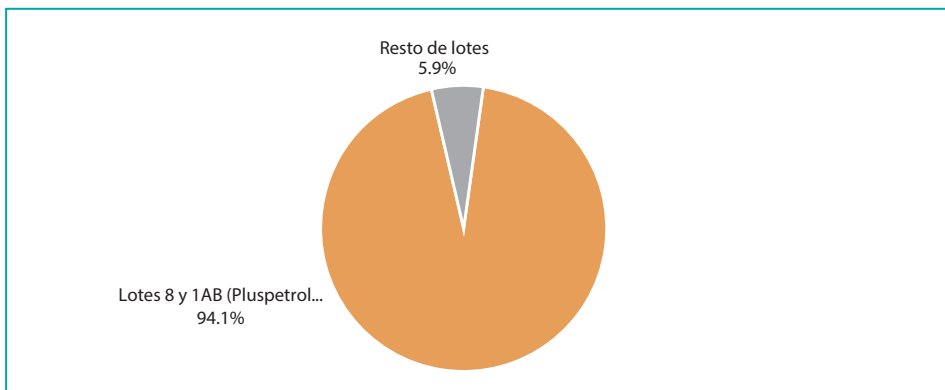
Respecto del resto de lotes se tiene que en el Lote 64 solo hay registrado un derrame causado por condiciones inseguras mientras que en el Lote 67 ha habido dos derrames por la misma causa. En el Lote 131, el OEFA solo registra un derrame el cual se debe a una falla operativa. Finalmente, en el Lote 95 se registran dos derrames, por fallas operativas. Sorprende el bajo registro de emergencias ambientales en dichos lotes y se hace necesario un análisis más profundo para identificar si los esfuerzos de fiscalización en dichos lotes están siendo suficientes y si la falta de programas de monitoreo ambiental independiente son factores que contribuyen a un probable subregistro de derrames. En efecto, en los lotes donde se reportan mayores derrames existen

programas de monitoreo indígenas independientes, fortalecidos por organizaciones indígenas empoderadas en temas de ciencia ambiental y leyes indígenas, esto parece anunciar la necesidad de fortalecimiento de una participación diferente a la planteada hasta ahora por las normas ambientales y energéticas, pues estas no reconocen esta figura de “monitoreo indígena independiente” dentro de sus marcos legales. A pesar de esta falta de reconocimiento, los pueblos indígenas ejercen una soberanía de hecho, la cual ha contribuido a la gobernanza ambiental.

En ese marco, los monitores y las monitoras han demostrado cumplir un importante rol de fiscalización de facto sobre sus territorios; entre los años 2006 y 2010, denunciaron 92 derrames (Stoll, 2011: 32) producidos en territorio indígena, en los lotes 8 y 1AB, mientras que el Estado reportó en esos años solo 78 derrames para esos lotes.

Es fundamental resaltar la responsabilidad de una empresa en particular sobre los derrames ocurridos en la Amazonía peruana: Pluspetrol Norte S. A., que operó el Lote 1AB y quien opera el Lote 8 ha tenido bajo sus operaciones la mayor cantidad de derrames ocurridos. Si se calculan los barriles derramados por cada lote, se obtiene que los lotes 1AB y 8 suman el 94% de los barriles derramados en lotes amazónicos desde el 2000 al 2019 (2015 en el caso del Lote 1AB), con lo cual Pluspetrol se convierte en la empresa petrolera más contaminante de Perú.

Gráfico 11. Porcentaje de barriles derramados en los lotes 8 y 1AB en comparación con el resto de los lotes (2000-2019)



Fuente: OEFA y OSINERGMIN. Elaboración propia.

Información inconsistente en torno a responsabilidades

Otro punto necesario para abordar, respecto al registro de todos estos hechos, son los defectos detectados en los registros del OSINERGMIN y el OEFA, es decir, las inconsistencias en sus datos, falta de sistematización y publicidad de estos y la falta de coordinación

y de intercambio de información entre ambas entidades fiscalizadoras. Estas falencias contribuyen a tener un escenario poco claro sobre la realidad de los derrames en la Amazonía y es sobre este panorama de incertidumbre y falta de información pública clara que se construyen los discursos injustificados que culpabilizan a las comunidades indígenas como el sujeto tercero causante de los derrames. Dichos discursos no solo son estigmatizantes y reproductores de prácticas racistas y coloniales, sino que tienen efectos prácticos específicos sobre las relaciones y decisiones en torno a los pueblos y a sus territorios. La supuesta responsabilidad de las comunidades indígenas sobre los cortes de los ductos se usa como justificación para promover una serie de prácticas por parte del Estado y de las operadoras. Por ejemplo, los llamados a la intervención y militarización de las comunidades, y los avances que ya se han dado en esta dirección (convenios de colaboración entre Petroperú y el MININTER, etcétera) se sostienen sobre este discurso. Se emplea también para tratar de negar las responsabilidades de las operadoras sobre los procesos de remediación y para negar el legítimo derecho de la compensación por los daños producto de los derrames.

Esta poca claridad de información sobre la responsabilidad de los derrames y la estigmatización mediática hacia las comunidades que se construye sobre ella lleva también a profundizar la desconfianza por parte de las comunidades hacia las entidades fiscalizadoras del Estado y con ello aumentar la conflictividad social. De este modo, no solo se consolida un discurso tendencioso que culpabiliza a las comunidades, sino que también se cristalizan percepciones negativas y resistencias frente a la acción del OEFA y el OSINERGMIN. Se mellan así las relaciones y se dificulta la colaboración con las comunidades para advertir y monitorear las emergencias ambientales.

Entre los aspectos problemáticos en la información del OSINERGMIN y el OEFA sobre los derrames, que contribuyen a la falta de claridad mencionada, encontramos inconsistencias y contradicciones en las bases proporcionadas con los datos sistematizados sobre los derrames, así como en la determinación en sí de las causas de estos siniestros. Sobre el primer aspecto comentaremos dos ejemplos:

1. Inconsistencias en las bases de datos de una misma entidad fiscalizadora: Sobre un derrame ocurrido en julio del 2013 en el Lote 8, el OSINERGMIN presenta en una base como un derrame causado por un “acto vandálico”, mientras que en otra base enviada como respuesta al mismo pedido de información, el mismo derrame figura como producto de corrosión, e incluso se señala la apertura de un Proceso Administrativo Sancionador por dicha emergencia. Puede que la diferencia responda a que en una segunda base de datos haya habido un cambio en la clasificación al haber obtenido mayor información, sin embargo, lo que preocupa es que seis años después de dicho derrame la información de la entidad no haya sido actualizada u homogeneizada (Comparar cuadros 6 y 7).

Cuadro 6. Información presentada por el OSINERGMIN en una base de datos respecto a derrame del 18/07/2013

Compañía	Lot	Fecha	Causa	Comentarios
PLUSPETROL NORTE S.A.	8	18-Jul-13	acto vandálico	A las 13:30 Hrs. del 18-Jul-13, personal recorridor de dueto reporta un derrame. Inmediatamente se procede a parar el bombeo. A las 14:30 Hrs. recorridores informan que colocaron un tarugo de madera conteniendo la fuga. Inmediatamente se convoca al comité de crisis del lote. Se forma una cuadrilla de contingencia quienes salieron al lugar del evento por vía aérea a la CCNN de Nueva Alianza y vía fluvial al punto del evento; sin embargo, por lo avanzado de las horas no pudieron llegar al punto, pernociando en la CN Nueva Alianza. A las 05:30 Hrs. del día 19-Jul-13 la cuadrilla sale de la CN Nueva Alianza con destino al lugar del evento llegando a las 08:30 Hrs. En el lugar se verificó una perforación con objeto punzo penetrante en posición 01:00 Hrs. de 3/8 de diámetro ocasionado por terceras personas (Acto vandálico). Inmediatamente se procede a colocar una grapa de 10 pulg.

Fuente y elaboración: OSINERGMIN³⁷.

Cuadro 7. Información presentada por el OSINERGMIN en segunda base de datos respecto a derrame del 18/07/2013

Compañía	Departamento	Provincia	Lote / Locación	TIPO	Lugar del Siniestro	Fecha del siniestro	CAUSA
Pluspetrol Norte S.A.	LORETO	DATUM DE MARAÑON	8	Ducto	Km 88+180 oleoducto corrientes-Saramuro	18-Jul-13	Corrosión

Fuente y elaboración: OSINERGMIN³⁸

Del mismo modo, y también de manera preocupante, encontramos inconsistencias en la data del OEFA que ha entregado por medio de solicitudes de acceso a la información pública para el presente informe. En la última base de datos entregada sobre derrames en el Oleoducto Norperuano se omitieron más de 20 incidencias, señalando solo 57 derrames. Asimismo, en 17 de esos derrames la información sobre las causas y la extensión del área impactada se señala como "confidencial", mientras que en cuadros enviados en anteriores pedidos presentan dicha información de manera transparente, como debería ser.

2. Contradicciones entre entidades: Respecto a otro derrame ocurrido el 2013 en el Lote 8, en la cuenca del Corrientes, específicamente en la estación de bombas ubicada en el kilómetro 38, el OEFA lo ha clasificado como un derrame por fallas operativas. Por su parte, el OSINERGMIN registra dicho derrame como producto de un acto vandálico. Esta diferencia es alarmante puesto que la tipificación de las

³⁷ Respuesta a solicitud de Acceso a la Información Pública de expediente 201900134586.

³⁸ *Ibíd.*

causas de los derrames, por parte de ambas entidades, responden, idealmente, a los análisis técnicos los cuales se esperaría que coincidan. Además, como se ha mencionado, la determinación de la causa por parte de estas entidades determina si la operadora será sancionada o no y la posibilidad de las comunidades de exigir la compensación por los daños a su territorio y a su salud. Los informes de estas instituciones son usados también como pruebas contundentes en caso el Estado sostuviese un proceso judicial contra la operadora por la contaminación ocasionada. Llama la atención además que el OSINERGMIN sistemáticamente reporta menos derrames que el OEFA. Desde el 2011 hasta el 2019 en promedio registró 8.1 derrames menos por año, haciendo un total de 73 derrames desconocidos por este organismo supervisor.

Estos ejemplos nos llevan también a analizar la forma en la que las entidades fiscalizadoras clasifican las causas de los derrames poniendo en discusión: 1. las fuentes en las que se basan y 2. la pretendida objetividad de los análisis técnicos. Sobre las fuentes, resalta que en la información del OSINERGMIN hay algunos derrames sobre los cuales la información consignada parece ser un *copy paste* de los reportes de las operadoras (ver cuadro 8).

Cuadro 8. Información presentada por el OSINERGMIN sobre derrame del 25/08/11 en Lote.

PLUSPETROL NORTE S.A.	Lote 8	25-Ago-11	Corte Transversal en la tubería (posiblemente con Sierra) en la posición de 3 a 6 horas, causado por personas ajenas a nuestra operación.	<p>El día 25 de Agosto del 2011, <i>recibimos</i> comunicación readifónica de la CCNN Nueva Reforma, donde nos reportan la presencia del crudo en la zona cercana a su comunidad, posiblemente proveniente del Oleoducto Corrientes Saramuro.</p> <p>Inmediatamente se activo el plan de contingencia y se acudio a la zona constatando que a la altura km. 30+875 de dicho oleoducto, se observo un corte trasnversal en la tubería (posiblemente con Sierra) en la posición de 3 a 6 horas, <i>causado por personas ajenas a nuestra operación</i> (acto vandálico).</p> <p>Adicionalmente se envió personal de contingencias, equipamiento y monitos comunitario del PMAC y se inicio la recuperación y remediación del área.</p> <p><i>Nota: Se adjunta 2 fotografías como testimonio gráfico.</i></p>
-----------------------	--------	-----------	---	--

Otro reporte del OSINERGMIN que inevitablemente genera suspicacias es el caso de un derrame en el Lote 31 B/D, en el cual se señala que: "La rotura de la tubería se produjo por el impacto de 02 cables eléctricos de media tensión contra la tubería de 4" al producirse la rotura de estas dos líneas por un cortocircuito **ocasionado por un gallinazo**".

Los autorreportes de las empresas sobre las causas de los derrames son fuentes parciales y que han probado no ser siempre fieles a la realidad, pero, como se observa en el cuadro 8, parecen ser usados con otros criterios para definir responsabilidades y, por tanto, causas del derrame. Ejemplo de ello es un informe entregado por Petroperú sobre las causas de los derrames en el ONP desde el 2014 al 2019, en el cual hay once derrames clasificados como actos delictivos o fenómenos geodinámicos³⁹ que, por el contrario, el OEFA tiene registrados como causados por corrosión o fallas operativas.

En el informe del Congreso de la República sobre los derrames en el Oleoducto Norperuano se pone en evidencia también que la clasificación de derrames por “causas naturales” se ha usado, en algunos casos, invisibilizando la responsabilidad de Petroperú sobre los mismos. A este respecto señala que en el tramo II del ONP:

El 76% de las anomalías detectadas [por el raspatubos inteligente] ocurrieron en las mismas zonas en que se produjeron el 46% de los derrames, lo cual sugiere que estos se pudieron haber evitado si las inspecciones internas con el raspatubos electrónico se hubieran realizado de manera oportuna. (Comisión Multipartidaria del Congreso de la República, 2017: 247)

Ejemplo de ello es el caso de dos derrames ocurridos en el kilómetro 504 del oleoducto. Estos derrames ocurridos en el 2013 se dieron en un área en la que posteriormente, cuando se pasa el raspatubos inteligente en el 2015, se detectan cinco anomalías que indican un debilitamiento por la falta de mantenimiento que no fue oportunamente advertido ni atendido. El informe señala también que hay responsabilidad de Petroperú por no cumplir con las obligaciones de su Plan de Adecuación de Manejo Ambiental (PAMA) en el cual se reconocía dicha área como una de alta sensibilidad y que, por ende, necesitaba especial atención. “Esto evidencia que la causa real de los derrames en las progresivas km 504+053 y km 504+086, desencadenados por fenómenos naturales, fueron las anomalías que presentaba el Oleoducto por falta de inspección y mantenimiento oportunos en este tramo” (*idem*).

A pesar de estos aspectos problemáticos de la data del OSINERGMIN y el OEFA, el panorama general que ambas instituciones dan respecto a las responsabilidades sobre los derrames es similar. Hay una predominancia de derrames causados por responsabilidad de las operadoras, principalmente por fallas operativas y corrosión, y un registro mucho más bajo de derrames causados por terceros.

Asimismo, resalta que la mayor cantidad de derrames provienen de los lotes 1AB/192 y 8, así como del Oleoducto Norperuano, lo cual pone en el mismo plano tanto a las operadoras privadas como públicas. A pesar de la importante cantidad de derrames del ONP, como se ha mencionado líneas arriba, la empresa privada Pluspetrol Norte, quien

39 <https://www.petroperu.com.pe/Docs/spa/files/proyectos/contingencias-onp-14-19.pdf>

operó el Lote 1AB y quien opera el Lote 8, es la mayor responsable de los derrames, ha tenido 276 derrames durante sus operaciones. Esta realidad sobre las causas de los derrames debe discutirse de manera pública y ser la base para concertar y tomar las acciones que mejor permitan enfrentar la problemática de la contaminación producto de las actividades de hidrocarburos.

4. Principio de autoridad para los derrames

Cuando ocurre un derrame, de la mano de la narrativa de los sabotajes, se ha hecho común la invocación al principio de autoridad, el llamado a la fuerza de la ley para sancionar “de manera ejemplar” a los responsables de los supuestos atentados. En efecto, quienes son responsables de la contaminación del territorio y, por ende, de las personas que con él conviven deben ser sancionados por los daños causados. El problema de estas invocaciones es que, en primer lugar, presumen que la responsabilidad de los cortes recae sobre las comunidades indígenas y las sancionan por ello de distintos modos, por ejemplo, creando dispositivos legales para facilitar la intervención y militarización en estas zonas; en segundo lugar, el llamado a la sanción de los responsables de los derrames por corte de ductos no tiene el mismo correlato cuando se trata de derrames que son causados por incumplimientos de las operadoras. Estas, contrariamente a lo que exigen para las comunidades que supuestamente cortan los ductos, se valen de una serie de recursos legales, mediáticos y demás para evadir sus responsabilidades.

Es pertinente analizar entonces la información disponible para tratar de entender quiénes son o quiénes no son estos “terceros” que están ocasionando parte de los daños ambientales vinculados con las actividades de hidrocarburos en la Amazonía para superar señalamientos infundados. En ese sentido, es importante traer a la discusión los hallazgos del informe realizado por el Centro Amazónico de Antropología y Aplicación Práctica (CAAAP) y por el Vicariato de Iquitos para la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, así como las evidencias recogidas por la Comisión Multipartidaria del Congreso de la República sobre los derrames del Oleoducto Norperuano.

Ambos informes coinciden en señalar que las investigaciones fiscales abiertas por cortes de ductos se vienen archivando por no tener evidencia para identificar a los sujetos responsables. Según el informe del Congreso, para el año 2017, se tenían 26 denuncias ante el Ministerio Público por cortes en el Oleoducto Norperuano. De esas 26 denuncias, solo 6 estaban judicializadas, 14 estaban en proceso de investigación y 6 casos habían sido archivados (Congreso de la República, 2017: 49). Por el contrario, las denuncias ante la fiscalía que efectivamente tienen imputados concretos son aquellas por el delito de contaminación en agravio al Estado peruano, casos en los que se consignan como imputados a funcionarios y funcionarias de Petroperú y de Pluspetrol. En ese sentido, una de las conclusiones de la comisión del Congreso es

que “No se han encontrado indicios razonables que permitan establecer vínculos y responsabilidades en las comunidades nativas frente a los derrames ocurridos en el Oleoducto por acciones de terceros” (*Ibid.*: 367).

En la misma línea, dicho informe presenta evidencias que, más bien, ponen a otro actor en la mira, y sobre el cual se podría considerar que tiene muchos más incentivos perversos para estar asociado a los cortes que las comunidades, quienes son las que sufren los impactos de los derrames. Se expone una serie de irregularidades en la contratación de empresas remediadoras que llevan a la comisión a denunciar posibles casos de colusión entre Petroperú y estas empresas, y que dan cuenta de los grandes intereses económicos que pueden haber detrás de los derrames petroleros: Abuso de contrataciones directas, contratación de empresas sin experiencia en remediación y sin capital (algunas creadas unos pocos meses antes, o incluso días, de firmar millonarios contratos), contratación de empresas de compañeros de clase de funcionarios de Petroperú, sobrevaloración de costos en la remediación, etcétera (Congreso de la República, 2017).

Para atender el derrame más grande ocurrido en el Oleoducto Norperuano se le adjudican 8 servicios a la empresa Servicios y Representaciones Generales Benites E. I. R. L. por la suma de 6 millones de soles. Esta empresa es una de las varias vinculadas al Sr. Benites, quien fue compañero de la universidad de uno de los funcionarios de Petroperú vinculados a la gestión del ONP y de sus derrames (*idem*). Asimismo, se contrata como responsable de la remediación de este derrame a la empresa LAMOR, quien fue una de las principales proveedoras para Petroperú para las labores de remediación en el 2016 y 2017, aun cuando solo tenía menos de cuatro trabajadores en planilla y facturando por lo menos 41 millones de soles por contingencias en el tramo I en el 2016 (*idem*).

Sobre el derrame del kilómetro 20+190 —el más grande del ONP— es necesario comentar que, a inicios del 2018, más de tres años después del derrame, cuando supuestamente iba a acabar el trabajo de LAMOR, ocurrió otro derrame por corte a unos pocos metros del anterior, por lo que el OEFA se negó a evaluar y sancionar las malas remediaciones realizadas producto del primer derrame ya que no se podía distinguir la contaminación producto del primer derrame de la del segundo. A pesar de la falta de eficiencia de LAMOR frente al derrame del 2014, ante el cual llevaba tres años de trabajos de remediación, se le vuelve a contratar para la remediación del derrame contiguo. De ese modo, han pasado cinco años sin que la zona se remedie apropiadamente⁴⁰ y hasta el momento el crudo sigue expandiéndose y llegando a cuerpos de agua en los que la comunidad más cercana se abastece de pescado.

40 Muestreros del OEFA arrojan las altas concentraciones de hidrocarburos en sedimento en la zona, al igual que las evidencias recogidas por el monitor ambiental, las autoridades y las comuneras y comuneros de la zona.

Sobre la base de la evidencia de los vínculos de las remediadoras con Petroperú, de las numerosas y cuestionables adjudicaciones “a dedo”, de la falta de experiencia y capacidad de remediadoras que eran contratadas una y otra vez, entre otros hallazgos, la comisión del Congreso concluye que

Las empresas antes mencionadas podrían haber tenido los suficientes incentivos económicos para participar directa o indirectamente en los cortes al Oleoducto efectuados entre los años 2014 y 2016, toda vez que al aumentar su frecuencia, sus posibilidades de generar ganancias se incrementaron exponencialmente. Este importante indicio debería ser considerado por el Ministerio Público para evaluar la posible apertura de una investigación fiscal al respecto (*Ibid.*: 367).

Es necesario profundizar en estos aspectos, puesto que, debido al incremento de derrames, y la poca transparencia en los procesos de contratación, se podría estar configurando un escenario de corrupción al que podríamos llamar el “El Club de la Remediación”, en donde pocas empresas operadoras, con lazos de amistad, familiaridad y otros internos a las empresas estatales y privadas de hidrocarburos, y sin un control estatal rígido, estén monopolizando el mercado de remediación ambiental.

De este modo, se hace evidente que las invocaciones a la militarización de las comunidades adyacentes a los lotes e infraestructura petrolera, la criminalización de dirigentes indígenas y su estigmatización mediática como “chantajistas”, “saboteadores” y demás responden a otros intereses y lógicas más que por una presunta responsabilidad sobre los derrames. Muy por el contrario, cuando los derrames no son causados por terceros, sino por fallas operativas y por corrosión, que son la mayoría de los casos, no hay semejante llamado a la sanción para las empresas responsables. Estas más bien niegan su responsabilidad, dilatan los Procedimientos Administrativos Sancionadores, apelan las sanciones que se les imponen, incumplen las medidas correctivas que les ordenan la correcta remediación de sus derrames; y si las anteriores no logran el cometido, judicializan las medidas administrativas y multas impuestas por los organismos fiscalizadores.

El OEFA ha abierto 229 Procedimientos Administrativos Sancionadores (PAS) en los lotes petroleros amazónicos y en el Oleoducto Norperuano⁴¹. De esos 229 PAS, se han dictado 58 medidas correctivas que ordenan enmendar las malas remediaciones realizadas; de estas medidas correctivas, 15 están pendientes y 18 han sido incumplidas. Cabe resaltar que, para que un caso cuente con una medida administrativa que ordena la remediación, debe haber pasado primero por una supervisión y la elaboración de su respectivo informe, por la elaboración de un informe técnico acusatorio, por el PAS en sí, luego por una probable apelación por parte de la empresa y —supuestamente— en último lugar, por una resolución confirmatoria del Tribunal de Fiscalización Ambiental.

41 Respuesta a Solicitud de Acceso a Información mediante Carta 02337-2019-OEFA-RAI del 25 de octubre de 2019.

Sin embargo, cuando se llega a esta instancia, la empresa tiene dos caminos adicionales para evadir sus responsabilidades —con lo cual se deja expuesta a la población y al ambiente—: la judicialización o el eterno incumplimiento de la medida correctiva, pagando montos insignificantes como multas por el incumplimiento, montos que distan abismalmente del que tendrían que invertir en remediar. Pluspetrol es la empresa que más ha optado por el primer camino de la judicialización, abriendo 6 juicios contra resoluciones del OEFA. Aunque también ha explorado el segundo camino, como se discutirá en el subacápite referido al caso de la laguna Shanshococho.

Cuadro 9. Lista de judicialización de resoluciones del OEFA

N°	N° Exp.	Materia	Lote	Demandante
1	08688-2017	Contencioso administrativo	Lote 08	PLUSPETROL NORTE S.A.
2	13966-2017	Contencioso administrativo	Lote 08	PLUSPETROL NORTE S.A.
3	07996-2017	Contencioso administrativo	Lote 1AB - Lote 192	PLUSPETROL NORTE S.A.
4	07572-2018	Contencioso administrativo	Lote 08	PLUSPETROL NORTE S.A.
5	1657-2019	Contencioso administrativo	Lote 08	PLUSPETROL NORTE S.A.
6	8191-2019	Contencioso administrativo	Lote 08	PLUSPETROL NORTE S.A.
7	13282-2015	Contencioso administrativo	Lote 31 b	MAPLE GAS CORPORATION DEL PERÚ

Fuente y elaboración: OEFA, 2019.

En uno de estos juicios se busca dejar sin efecto el informe del OEFA que determina la responsabilidad de Pluspetrol sobre 1199 sitios impactados en el Lote 1AB (hoy 192), con lo cual quedaría impune la empresa responsable de la crítica situación ambiental dentro de dicho lote.

Por su parte, el OSINERGMIN ha abierto 511 PAS por incumplimientos normativos en los lotes petroleros y el ONP. A partir de esos procedimientos, se ha multado a las operadoras en su conjunto por más de 95 millones de soles, de los cuales se ha pagado poco menos de 15 millones de soles. Tanto Petroperú como Pluspetrol Norte han judicializado algunas de estas multas cuyo monto total asciende a más de 18 millones de soles, por medio de 7 juicios.

**Cuadro 10. Procesos administrativos sancionadores abiertos
por OSINERGMIN a operadoras**

Operadora y Lote	Número de resoluciones	Monto de multas impuestas (S/)	Descuentos a las multas (S/)	Deuda pendiente (S/)	Monto de deudas judicializadas (S/)	Número de casos judicializados (S/)
Maple - Lote 31	79	3,699,479	28,282	3,369,088	-	-
Petroperú - ONP	66	18,466,901	3,285	17,932,002	17,859,618	3
Perenco Limited - Lote 67	18	183,055	26,043	21,214	-	-
Pluspetrol - Lotes 1AB y 8	348	73,168,766	379,797	59,620,914	386,059	12
Total	511	95,518,200	437,407	80,943,219	18,245,677	15

Fuente: OSINERGMIN. Elaboración propia.

Caso Shanshococha

El caso Shanshococha representa con contundencia el ejemplo de las contradicciones existentes entre los discursos estatales y empresariales de sostenibilidad y salvaguarda frente a la realidad de degradación ambiental, y es también un ejemplo emblemático de las estrategias de las empresas para evadir sus responsabilidades ambientales, sociales y económicas bajo una figura legal.

La laguna Shanshococha está ubicada en la comunidad nativa de Nuevo Andoas, en el Lote 192, a 100 metros de las instalaciones petroleras. En marzo de 2012, cuando operaba Pluspetrol Norte S. A., se encontró que esta laguna estaba impactada de manera significativa por hidrocarburos. Es debido a ese impacto que los monitores ambientales independientes de la Federación Indígena Quechua del Pastaza (FEDIQUEP), junto con congresistas de la nación, -Verónica Mendoza y Marisol Pérez Tello-, denuncian este hecho ante el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental en marzo de 2012.



Foto 3. Monitoreo indígena independiente de FEDIQUEP-Cuenca del Pastaza.

Ante la denuncia, el OEFA ingresa para realizar dos supervisiones y, con ello, verificar presunta responsabilidad de la empresa Pluspetrol. A partir de estas supervisiones, se inicia un Procedimiento Administrativo Sancionador que recién en noviembre de 2013 emite una primera medida correctiva de compensación⁴² la cual consistía en generar una nueva laguna o, de ser el caso, potenciar o proteger un cuerpo de agua o zona dentro del área de influencia del lugar afectado, según fuera determinado por un estudio hidrogeológico que Pluspetrol Norte S. A. debía realizar previamente. Tal estudio determinaría los alcances de la compensación ambiental a ser efectuada mediante la medida correctiva. Asimismo, se le impuso una multa en primera instancia de 5419.90 UIT (S/20,053,630 —una UIT en 2013 equivalía a S/3700—) que, finalmente, después de apelaciones, fue rebajada a 1419.96 UIT en 2015 (S/5,466,846 —ese año, una UIT equivalía a S/3850—).

Uno de los motivos por los cuales se puso la sanción fue porque la empresa Pluspetrol realizó una mala remediación de la cocha; en tanto, como mencionan los monitores de FEDIQUEP, solo desapareció la cocha y enterró el crudo a varios metros de la superficie.

42 Resolución Directoral 534-2013-OEFA/DFSAI.



Foto 4. Fuente: FEDIQUEP. Monitoreo independiente.

Hasta este momento, incluso con la reducción de la multa, tenemos un caso en el que la fiscalización ambiental parece funcionar, los derechos de la empresa no se ven sobrepasados por multas que son desproporcionales y se emiten medidas correctivas para restituir el bien jurídico impactado, y con ello restablecer el equilibrio ambiental. El OEFA usó el caso para demostrar los avances de la institucionalidad ambiental. [Revisar las reflexiones del expresidente del OEFA, Hugo Gómez (2013: 220)]

Sin embargo, la historia no acaba acá ni tiene un “final feliz”. Cuando concluye el tiempo planteado para asegurar que las medidas correctivas han sido cumplidas, en el año 2016 (4 años después de la denuncia), el OEFA verifica que la empresa había incumplido la medida dictada. Así, el 23 de septiembre de 2016 multó a la empresa con 100 UIT (en ese tiempo, S/395,000) y dispuso que debía cumplir la medida correctiva en un plazo de cinco días; luego de verificar nuevamente que a pesar de la multa la empresa no fue persuadida de continuar con las infracciones, el OEFA declaró el incumplimiento de las medidas.

El caso no termina ahí. FEDIQUEP, en el año 2017, pide que la cocha sea atendida mediante la Ley 30321, para que se inicie su remediación a través del Fondo de Contingencia para la Remediación Ambiental. Después de dos años de verificación del pedido, en diversas reuniones llevadas a cabo en el OEFA por el caso, se le negó esta consideración debido a que el proceso administrativo aún continuaba. En ese marco, el OEFA informa que, con fecha 28 de octubre de 2019, la DFAI remitió a la Ejecutoría Coactiva la Resolución 1557-2019-OEFA/DFAI, con la que se impuso a Pluspetrol Norte S. A. una multa coercitiva de 100 UIT. Sin embargo, no se llegó a iniciar el procedimiento

de ejecución coactiva porque el administrado ya la había cancelado con fecha 11 de octubre de 2019⁴³.

Es decir que, a pesar de la ineffectividad de las medidas correctivas y coercitivas que el OEFA continuaba emitiendo, y con ello desprotegiendo la cocha, se impedía que se entre a un proceso que iba a garantizar la remediación. Se hace evidente entonces la desprotección que se genera por controversias administrativas y la desprotección de sujetos que deberían tener categoría de sujetos jurídicos en sí, como una cocha; todavía no existen mecanismos normativos mucho más poderosos para salvaguardar su integridad que reconozcan al territorio y a los cuerpos de agua como sujetos con derechos.

Una lectura comparativa simple sobre costos de remediación de lugares impactados con la magnitud de Shanshocochoa, donde los costos pueden ser de más de cien millones de soles, nos colocan ante varias interrogantes. Si es más barato pagar una multa que remediar un área o cuerpo impactado, ¿es posible que las medidas coercitivas estén cumpliendo un rol inverso al de su espíritu jurídico que debería ser el de *disuadir al infractor de cometer la misma conducta en el futuro (prevención especial) y al resto de administrados de incurrir en una conducta similar (prevención general)*; o en términos generales *el rol de desincentivar la puesta en peligro del ambiente, así como su afectación concreta?*

Está claro que existe una fractura elemental en la institucionalidad ambiental frente a la voluntad o discurso de sostenibilidad del empresariado petrolero, fractura que rompe con el espíritu del derecho constitucional. Son necesarias y urgentes entonces, reformas que impidan que la estrategia empleada en Shanshocochoa, para evadir los costos de la remediación mediante el pago de multas que salen más baratas para la empresa, se vuelvan a repetir, y que promuevan así la injusticia e impunidad socioambiental. Corresponde que las empresas petroleras, quienes son responsables de la mayoría de los derrames en la Amazonía peruana, cumplan con su responsabilidad de remediar los impactos originados y de tomar medidas de prevención de nuevos daños, así como es necesario que el Estado modifique o genere nuevos dispositivos legales y administrativos que hagan efectivo el cumplimiento de estas responsabilidades por parte de las operadoras. Finalmente, es necesario cambiar el discurso normalizado y discutir las políticas públicas sobre los derrames con información certera, y dejar de reproducir narrativas racistas e infundadas que culpabilizan a los pueblos indígenas por los desastres ambientales que atraviesan, sin ningún tipo de evidencia para hacer dichos señalamientos; y cuando, por el contrario, hay otros actores que deberían estar bajo el escrutinio público y legal por tener intereses en la economía de los derrames.

43 Carta 02632-2019-OEFA/RAI

5. La ocupación ilegal de los derrames y la ancestralidad

El último discurso en torno a los derrames petroleros que se abordará es aquel que señala que los pueblos ocupan ilegalmente zonas petroleras en su propio territorio, mencionando incluso que son invasiones violentas a instalaciones estratégicas⁴⁴. A esta visión de ocupación ilegal y violenta, se le suma una mirada en la que las comunidades nativas se oponen a que el Estado o alguna empresa ingrese a remediar los daños causados por los derrames, ocultando que son estas mismas comunidades las primeras en denunciar no solo los derrames, sino también las malas prácticas de remediación que se realiza en sus territorios.

Se señalan y denuncian pública y penalmente las protestas de los pueblos indígenas que toman lugar en instalaciones petroleras para hacer oír sus reclamos, los cuales históricamente por otras vías no han sido oídos; se trata de impedir que monitores y monitoras ambientales recojan evidencias de la contaminación puesto que se alega que necesitan permiso de las empresas al estar en sus instalaciones o derechos de vía; y se otorgan servidumbres gratuitas a las operadoras petroleras para que instalen su infraestructura en territorios ancestralmente habitados por los pueblos indígenas sin reconocer sus derechos sobre estos. Se les restringe entonces, el uso, el tránsito y el relacionamiento con el territorio creando una imagen en la que las empresas parecen preceder la presencia de los pueblos indígenas y, con ello, estas se adueñan del espacio y su control.

Estos discursos y prácticas se erigen sobre el imaginario de la Amazonía como un espacio deshabitado. Sin embargo, la Amazonía no está vacía, ni está recién poblada. La Amazonía es un organismo complejo, por lo que se puede considerar en un sujeto en sí. En este espacio, humanos y no humanos forman una simbiosis importantísima para su sostenimiento. La Amazonía contiene el sistema fluvial más extenso del mundo, en el que se ubican alrededor de 12 macrocuencas y 158 subcuencas (RAISG, 2017). Además, los bosques mismos moldean un ecosistema particular, estos transpiran 20 billones de toneladas de agua por día (los llamados géiseres amazónicos), un poco más de los 17 billones de toneladas vertidas por día del río Amazonas al Atlántico, lo cual hace que los bosques emitan un “río” mucho más inmenso que el propio Amazonas. Los cálculos sobre este esfuerzo para moldear y producir prácticamente un ecosistema propio (milagro llamado la bomba biótica) se deben a que los árboles, para bombear tal cantidad de agua, requieren por día la energía equivalente a 50 mil hidroeléctricas produciendo 14 mil megavatios (Nobre, 2014: 13 y 14).

44 <https://www.snmpe.org.pe/prensa/notas-de-prensa/notas-de-prensa-de-la-snmpe/5855-snmpe-constantemente-invasiones-violentas-a-instalaciones-estrategicas-de-industria-hidrocarbur%C3%ADfero-pone-en-grave-riesgo-su-operatividad.html>

Su característica multidiversa a nivel físico y químico se ve complementada con la conectividad interna de un conjunto de biodiversidad espectacular. La Amazonía tiene en su conjunto 6.7 millones de km² de bosques, más de 1 millón de km² de ecosistemas acuáticos, 40 mil especies de plantas, 2200 especies de animales y 2500 especies de peces (Charity *et al.*, 2016: 8). Estos seres no humanos, se ven acompañados y conectados con las relaciones sociales de 33 millones de personas ubicadas en el espacio amazónico. Entre ellos tenemos a los ocupadores ancestrales humanos quienes han criado y han sido criados por tal megadiversidad, en su conjunto hay **385 pueblos indígenas** (RAISG, 2017), de los cuales **71 están aislados o son autónomos de los estados nación. Estos pueblos ocupan el territorio amazónico desde hace más de 11 mil años** (Charity *et al.*, 2016: 8).

Se evidencia de manera objetiva y contundente entonces que la historia de las actividades petroleras, las cuales empezaron en el siglo XIX (1863) en Perú, solo representan el 1.4% de la temporalidad de ocupación de dichos pueblos. Teniendo en cuenta que la memoria y la historia son campos de disputa, pero que constituyen formas en que se establecen relaciones en el presente, reconocer la ocupación de los pueblos es un factor importante para la convivencia pacífica con ellos.

En ese sentido, reconocer y respetar la ocupación ancestral no solo tiene que ver con ofrecer derechos ya reconocidos por dispositivos legales nacionales, sino que además implica gestionar los efectos que ha producido la historia de invasión, colonización y de ocupación violenta de los territorios ancestrales de los pueblos indígenas, ya que estos no fueron consultados y tampoco participaron durante muchos años en el control de los impactos y el disfrute de los beneficios.

La verdadera ocupación ilegítima del territorio entonces es aquella llevada a cabo por las empresas petroleras junto con, y promovida, por el Estado. Una de estas historias de ocupación la tenemos en la construcción del Oleoducto Norperuano. Según Petroperú, para la construcción del oleoducto, se requirió la mano de obra de más de 7000 personas⁴⁵, además, se usó el conocimiento de los pueblos indígenas ubicados en el curso de esta infraestructura. En concreto, el Oleoducto Norperuano atraviesa, según Petroperú, el territorio de seis pueblos indígenas: kukama, awajún, shapra, achuar, chuchuas y wampis. A ellos se debe sumar el pueblo quechua del Pastaza, en el distrito de Andoas, donde hay una base de la petrolera estatal, por lo que serían siete pueblos afectados por el oleoducto. De manera específica, este oleoducto afecta a 95 comunidades nativas⁴⁶. Asimismo, la infraestructura, al instalarse sobre territorio de estos pueblos, afectó otros sujetos territoriales como quebradas y ríos.

A la historia de ocupación sin consulta del Oleoducto Norperuano, se le deben sumar las historias de ocupaciones producidas por empresas privadas en territorios

45 <https://www.petroperu.com.pe/proyectos-y-unidades-operativas/unidades-operativas/oleoducto/>

46 Acceso a la Información Pública. Carta SONP-886-2019. Petroperú.

amazónicos. Históricamente, los lotes petroleros en general han afectado a 41 de los 65 pueblos indígenas de la Amazonía peruana (Orta y Finner, 2010: 3 y 4).

En el caso del Lote 1AB, hoy 192, y el Lote 8, que son lotes emblemáticos pues son las operaciones continuas más antiguas de Perú, se atraviesan y afectan los territorios de los pueblos quechua del Pastaza, kichwa del Tigre, achuar del Pastaza y del Corrientes, urarina y Andoas. En estos casos, el descubrimiento de petróleo y la ocupación extractiva también se llevó a cabo paulatinamente sin consultar ni hacer partícipes a los pueblos del control de los impactos y del goce de beneficios. Documentos de antiguos operadores como OXY (quien ocupó el territorio de los pueblos indígenas del Lote 1Ab, hoy 192) y documentación histórica reconocen la existencia de población preexistente a la operación petrolera (Barclay y Zúñiga, 2016: 9, 10 y 11). En estos espacios, la historia de ocupación está ligada a una memoria de desestructuración y a la vez de resistencia por la sobrevivencia de los pueblos indígenas.

Pero la principal razón de tener memoria sobre estos hechos es para que se tome en cuenta que las normativas creadas sin consulta, las prácticas existentes de restricción territorial y los efectos que tiene la actividad en esta zona han generado una superposición de derechos que a la larga implica una reducción de las garantías territoriales de los pueblos indígenas asentados en las inmediaciones de infraestructura o bases petroleras. Todo ello genera a la larga espirales de injusticia ambiental, desigualdad, vulneración de derechos, especialmente de las mujeres (Belaunde, 2018: 191, 192) y, finalmente, de conflicto por el reconocimiento legal del territorio en procesos de titulación; por dimensiones de indemnización debido al daño y perjuicio sufrido en su territorio ancestral y por el acceso a trabajo debido a la reducción de alternativas de desarrollo.

Esta situación de olvido direccionado, de exclusión de derechos con base en una historia reciente de imposición —lo cual no es leído como un impacto y, por el contrario, genera justificación para la imposición de medidas de interdicción violentas contra los defensores de derechos ambientales y sociales— es uno de los puntos ciegos de la historia de gestión ambiental en hidrocarburos, la cual no ha podido producir espacios de memoria y reconocimiento de los territorios y, por tanto, mantiene la dinámica de conflictos latente a lo largo de todos los espacios donde las operaciones petroleras están instaladas desde el siglo pasado.

Finalmente, la memoria nos permite también entender cambios producidos. Por lo que queremos cerrar colocando sobre la mesa de discusión, para todos los actores involucrados en los efectos de los derrames y las autonomías vulneradas, las transformaciones producidas por la intervención de las actividades, infraestructuras y efectos químico-físicos de los hidrocarburos en la historia, vida, cultura y sociedad humana y no humana de los territorios amazónicos. Como se han observado en otros estudios (Li, 2017: 209) y lo hemos mencionado en alguna publicación (León y Zúñiga,

2018), poco a poco la infraestructura petrolera, los pasivos y los sitios impactados han comenzado a convertirse en colectivos híbridos de humanos y no humanos, configurándose redes vivas de conexiones, conocimientos e historias (Li, (*idem*)), que demandan entonces un nuevo modo de intervención en estos espacios de autonomía, soberanía, de derecho colectivo o de derecho privado, en donde todos los actores, incluso los no humanos requieren de estrategias para configurar una nueva voz (Latour, 2013: 218-220) que establezca nuevos contratos sacionaturales, necesarios para poder salvaguardar derechos elementales y no privilegiar una sola voz (técnica, ambiental, masculina y privada) por sobre otras.

III. Conclusiones y recomendaciones

Conclusiones

En la actualidad, el neoliberalismo extractivo se ha instalado en Perú mediante un gobierno contradictorio que establece normas e institucionalidades ambientales y sociales, y al mismo tiempo genera prácticas y vacíos legales y administrativos que permiten la promoción de actividades extractivas con efectos graves para el medio ambiente y para la vida y sobrevivencia de los pueblos indígenas. En ese camino, existen propuestas de cambios legales (como la nueva Ley de Hidrocarburos) promovidos por el Estado y el empresariado que implican retrocesos claros con respecto a los avances internacionales en la defensa de los derechos ambientales y sociales, y no corresponden con una lectura precisa y rigurosa de la realidad peruana con respecto, por ejemplo, a los derrames petroleros.

Este informe ha tratado de demostrar que, si bien existe una dependencia sobre el recurso petrolero, a nivel de consumo y de recursos que aportan a ciertas regiones, ello no puede sesgar la mirada integral de lo que significan los efectos de la actividad petrolera.

Por un lado, asumir una postura homogénea, con un enfoque exclusivamente económico, y con una pretendida tecnicidad científica-ambiental, ha significado construir una arquitectura jurídica que no recoge de manera adecuada la realidad cambiante y, sobre todo, las necesidades concretas que tienen ciudadanos y ciudadanas afectados multidimensionalmente por la actividad petrolera. Por el otro, se construyen también narrativas que se imponen en el discurso público y que a su vez contribuyen a generar políticas y respuestas disociadas de las necesidades reales, que desatienden las problemáticas subyacentes y, con ello, perpetúan las amenazas y afectaciones en los territorios de los pueblos, así como su estigmatización.

Desde este informe se ha propuesto abrir el debate, sin pretender construir una verdad o un discurso dogmático sobre los efectos negativos de la actividad petrolera; en cambio, esperamos generar evidencias y controversias que lleven a debatir de manera rigurosa y bajo enfoques múltiples que expresen las realidades imposibles de silenciar. La voz del territorio en nuestros tiempos cada vez se hace más fuerte con respecto a la situación de degradación que está sufriendo y es necesario avanzar en los modos como establecemos contratos sociales, culturales y ambientales para que esta situación no continúe.

Hallazgos importantes del documento, después de un análisis exhaustivo de data oficial de parte del Estado y de las empresas petroleras, podrían resumirse en cuatro ámbitos.

Primero, es claro que una mirada exclusivamente economicista es insuficiente para establecer una lectura de los beneficios de las actividades de hidrocarburos. Enfoques como el de externalidades, por el contrario, ayudan a que visualicemos que las ganancias de la época de mayor ingreso por parte de los lotes petroleros, en algunas regiones son insuficientes al momento de contrastarlos con el costo de daños producidos por la actividad en un universo reducido de sitios impactados. Es necesario, entonces, tener una mirada más amplia y visibilizar en el debate los costos que se le han impuesto a los pueblos indígenas producto de la ocupación y la contaminación de su territorio, así como los costos que está asumiendo y que tendrá que asumir el Estado para subsanar los impactos causados a nivel ambiental, social y a la salud por casi 50 años de actividades insuficientemente reguladas y fiscalizadas, y con pésimas prácticas por parte de las empresas.

Segundo, la infraestructura y las prácticas que actualmente predominan en las actividades petroleras son aun sumamente precarias, lo cual demuestra la falta de un correlato de los discursos de sostenibilidad ambiental, de los avances tecnológicos y del “nuevo rostro de las extractivas” y lo que realmente sucede dentro de los lotes. La regulación actual no ha podido garantizar la mejora de prácticas en la gestión de los hidrocarburos, en la prevención y en la atención de las emergencias lo cual ha llevado a una triste situación ambiental en los territorios de extracción y una constante amenaza de emergencias ambientales. Observamos que los discursos técnicos-jurídicos y ambientales son profundamente controversiales, mucho más cuando es el medio ambiente el terreno en el que se disputa la verdad de acciones de protección, prevención y control de daños y reparaciones. En ese marco, espacios participativos entre los actores involucrados en su explotación, el control y la vida relacionada con ellos, constituyen un deber para poder establecer políticas, planes, programas y proyectos.

Tercero, es necesario advertir el crecimiento desde espacios de poder e influencia de discursos racistas y sesgados con respecto al orden público. La clasificación sin sustento de responsabilidades penales o que requieren de una intervención violenta representan el reciclaje histórico del racismo instalado desde la Colonia contra los pueblos indígenas. Cabe resaltar que esta mirada viene acompañada de una invisibilización intencional de las responsabilidades propias de los sectores empresariales, quienes son los claros responsables de los derrames en la Amazonía peruana y quienes en algunos casos tienen una trayectoria continua de incumplimientos de las normas constitucionales y administrativas.

En este marco, es necesario recalcar que Pluspetrol es la empresa con dos récords indignos: récord de contaminación y récord de resistencia a asumir responsabilidades

de remediación, enjuiciando al Estado cuando este ha determinado su responsabilidad en el plano administrativo, quedando miles de sitios impactados sin atención. Todo lo contrario a lo que dicen sus discursos y publicidades, Pluspetrol sería, en términos coloquiales, la enemiga petrolera número uno del ambiente.

Ante todo esto, es preocupante la debilidad y precariedad de la institucionalidad ambiental para hacer cumplir medidas y proteger el sujeto jurídico ambiental y los sujetos sociales. Lo más grave es que dicha institucionalidad y el mismo marco normativo terminan invirtiendo su espíritu de salvaguarda, constituyendo el sostén de un *statu quo* de impunidad que parece perpetuarse en desmedro de los territorios indígenas impactados.

Cuarto, nos encontramos que en el plano de las responsabilidades es necesario verificar exhaustivamente los modos como se construyen los procesos de determinación de daños, así como de determinación de causas de las emergencias ambientales. Aun cuando se ha demostrado que la mayor responsabilidad de las emergencias ambientales recae sobre los operadores involucrados, se han identificado también prácticas difusas en la construcción de los indicios por parte de las entidades fiscalizadoras sobre los hechos y, por tanto, sobre las mismas causas. Esto cobra mayor gravedad si se tiene en cuenta que la captura del Estado tiene como uno de sus principales elementos a las “puertas giratorias” (Crabtree y Durand, 2017: 22), donde la élite o empleados de las empresas asumen responsabilidades funcionariales dentro del Estado y con ello se abre un plano de simbiosis entre empresas y Estado que podría estar fortaleciendo escenarios de posible colusión y por tanto de corrupción, en los que se establezca lo que hemos llamado el “El Club de la Remediación”.

En este ámbito, es rescatable la acción de los programas de monitoreo independiente que hasta el momento no tienen un apoyo concreto por parte del Estado. Con todo ello, los monitores y monitoras independientes han sido claves para poder fortalecer la rutina fiscalizadora de los entes responsables, con lo cual se ha podido visualizar la situación de desastre ambiental de ciertos lotes y con ello iniciar procesos de salvaguarda concreta para los derechos ambientales y sociales. La práctica de los pueblos indígenas en cuanto a vigilancia ambiental nos plantea un aspecto necesario a tomar en cuenta, y es que la mirada sobre degradación ambiental como un daño real y potencial debe empezar a incluir una mirada intercultural clave. Si bien en el presente informe hemos colocado una descripción del daño, a partir de la normativa existente, creemos necesario bajo la experiencia de los pueblos indígenas y de los avances internacionales en temas de derecho, que se debe entender el daño a partir de un enfoque que tome en cuenta las relaciones sionaturales, territoriales, el enfoque ecosistémico y el riesgo a la salud humana y no humana al momento de ponderar no solo qué se entiende por daño, sino también para empezar a mejorar la lectura de cómo reparar dichos daños.

El informe demuestra también que la memoria territorial es un elemento ineludible para gestionar los territorios desde el Estado, el empresariado y los pueblos indígenas. Esta memoria siempre está en disputa y tiene un efecto en el modo como se instalan las actividades en los territorios. El silenciamiento de esta memoria ha producido a lo largo de los años que se justifique una constante invasión de los territorios indígenas y a partir de ello se obstruyan derechos socioterritoriales.

Finalmente, como una reflexión adicional en esta conclusión, pensamos que la memoria sobre el territorio, como una acción de disputa, de resistencia, de no olvido, es un factor central para luchar con el acorralamiento producido por el despojo y la desposesión de sus territorios. Acorralados en guetos de devastación petrolera, los pueblos indígenas han tenido que adaptarse y sufrir diversos cambios e impactos internos, seducidos, corrompidos a veces, resistentes y honorables otras, heterogéneos; los pueblos indígenas hoy se enfrentan a un Estado y un empresariado que con un nuevo discurso de beneficio, de derechos ambientales, trae a veces sin quererlo, pero también sabiendo, una paulatina y silenciosa destrucción de la cultura, la praxis y la dignidad de los pueblos ante y en sus territorios. La nueva memoria de los pueblos que hablan de eventos nunca antes vividos, como la destrucción de cochas por petróleo, desaparición de peces y ciclos vitales de los seres no humanos, que ven sus cuerpos invadidos por metales mientras pierden el idioma y adoptan la voz técnica de la ciencia sin cultura ni espiritualidad, es también una memoria que se está reconstruyendo con dignidad y a veces a tientas en estos guetos extractivos.

De ahí que este informe llame a pensarse en qué lugar estamos del discurso y la praxis petrolera, qué proceso fortalecemos en este entramado de luchas, desapariciones y controversias: ¿representamos costos no previstos para los pueblos, nos conectamos con la paulatina desaparición de pueblos acorralados por un sistema suicida, racista, patriarcal y desigual o establecemos caminos de restauración real desde abajo con los pueblos, en los pueblos y para los pueblos?

Recomendaciones

La información analizada y presentada en el presente informe contribuye y ha servido también para poder tener una idea y balance panorámico del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA), con lo cual, nos parece necesario, analizar cómo el sistema responde a la realidad cambiante y compleja como la de Perú. A partir de ello ir brindando lineamientos o propuestas para nuevos análisis y para cambios necesarios.

En primer lugar, el SNGA se enfrenta a una geografía compleja y diversa, la cual requiere de acciones especializadas a nivel de las diferentes ciencias ambientales y sociales existentes. Los daños antrópicos producidos en estas geografías, por su multiplicidad, requieren que el sistema construya una arquitectura institucional y normativa sólida, a la vez que diversa a nivel científico, puesto que los protocolos, procedimientos,

estándares y mecanismos de atención o prevención cambian según la geografía, por lo cual no podemos “exportar” estándares y protocolos, sino crear los nuestros. Estudios recientes sobre los daños ocasionados en lotes petroleros en Perú han señalado, en ese sentido, la necesidad de mayores y más profundas investigaciones en torno a los diversos ecosistemas (PNUD, 2018) para que nuestra arquitectura ambiental pueda tener mayor precisión al momento de intervenir en el ambiente y con ello cumplir con el rol de salvaguarda de derechos.

En segundo lugar, el SNGA se enfrenta a la diversidad cultural. En Perú conviven más de 60 pueblos indígenas y campesinos asentados a lo largo de la Amazonía, los Andes y la costa, con una historia milenaria de relación multidimensional con el ambiente. Estudios sobre las prácticas indígenas señalan que la relación de estos pueblos con su entorno ha permitido que el ambiente se conserve y mantenga importantes servicios ambientales (Blackman *et al.*, 2017) no solo para Perú, sino también para el mundo. A pesar de ello, y aunque el Estado peruano ha tenido importantes avances en materia de consulta y participación ambiental en sus leyes y dispositivos sectoriales, los impactos petroleros, los conflictos sociales y las transformaciones desiguales de sus horizontes de vida (Zúñiga y Okamoto, 2019) continúan afectando seriamente la vida de la población asentada cerca de infraestructura petrolera.

Investigaciones recientes sobre salud y toxicidad, sobre las deficiencias en la gestión ambiental en torno a remediaciones realizadas avaladas incluso por la legalidad, sobre daños históricos y actuales producidos por sitios impactados, realizadas por el mismo Estado peruano en articulación con pueblos indígenas, nos alertan sobre la necesidad de ajustes a los vacíos en el SNGA, más aún para el caso de estas poblaciones. Uno de los vacíos más problemáticos es la ausencia de una mirada conjunta de lo ambiental y social, incluso cuando esta integralidad está establecida en la normativa nacional como hemos podido observar.

Por último, el SNGA, siguiendo el contexto antes referido, se enfrenta ante cambios internacionales producidos por los avances en las ciencias, los sistemas jurídicos y la política ambiental, los cuales han comenzado a entender que el ambiente es un componente multidimensional que requiere de respuestas controversiales (Latour, 2013: 110, 207), interculturales y complejas, que permitan construir consensos plurales en torno a la atención del mismo o en todo caso demanda de espacios que mantengan abierta la duda, la vigilancia, la incertidumbre y el sentido dialógico entre adversarios (Latour, 2017: 250) con diferentes perspectivas. Las discusiones a nivel internacional sobre los derechos de la naturaleza, las controversias científicas frente al cambio climático, los procesos de gestión ambiental civil, el reconocimiento de los Conocimientos Tecnológicos Étnicos como relevantes para mejorar protocolos y modos de descripción del ambiente, son una clara ausencia en la discusión actual de la gestión ambiental a nivel nacional. Perú, en ese sentido, está rezagado de los avances que en materia ambiental y social se dan a nivel internacional.

Así, es importante señalar que mucho del abordaje hecho a esta problemática proviene de miradas marco sin contraste con la realidad social local (o desde la realidad social reflexionada, vivida y expresada). Esta mirada muchas veces contiene sesgos de análisis con serios vacíos de datos empíricos y concretos sobre la efectividad de la aplicación de la norma y la institucionalidad para que se salvaguarden los derechos de las poblaciones locales. Asimismo, pierden de vista experiencias que el Estado ha venido realizando en coordinación con pueblos indígenas o campesinos, y que han sido motores importantes para modificar y mejorar parte de la normativa e institucionalidad ambiental, incluso para generar sistemas de vigilancia de la corrupción en procesos de contratación para temas como remediación ambiental. Vemos que los análisis estatales, principalmente en el sector de hidrocarburos, se encuentran “contaminados” por la perspectiva ambiental empresarial, cuyo enfoque económico no aborda los costos por los daños ambientales y sociales producidos a partir de los impactos petroleros y las repercusiones negativas, muchas veces incuantificables, que tendrán para las generaciones futuras.

Finalmente, hemos observado a lo largo del texto que incorporar a los pueblos para transformar dispositivos legales, institucionalidades ambientales y controlar efectos nocivos de las actividades extractivas es ir más allá de tomar solo la voz de los pueblos por medio de entrevistas en estudios técnicos, también es superar la visión folclórica de la cultura que termina solo como relleno protocolar de instrumentos de gestión ambiental, y finalmente es superar de manera definitiva el tutelaje de las voces indígenas desde la academia, el activismo e incluso desde la política.

Incorporar las controversias y los horizontes de los pueblos indígenas en la academia, la política, la economía y la protección ambiental ante los derrames significaría crear los mecanismos adecuados para la toma de decisiones en torno a impactos socioambientales; promover y concretar la construcción colectiva y relevante de sentido sobre los daños producidos es respetar, reconocer e implementar la decisión en torno a los intereses sobre el futuro uso de sus territorios; es asegurar la protección adecuada de sus derechos de propiedad, y fortalecer, promover y salvaguardar la defensa concreta y reconocida de la sobrevivencia de los pueblos indígenas como poblaciones en contextos de destrucción ambiental.

Ante esta realidad proponemos una serie de recomendaciones claves:

1. Mejorar el sistema de gestión ambiental, generando una agenda de participación para la ubicación de nudos y obstáculos concernientes a la intervención interinstitucional y coordinada de los diferentes sectores involucrados en los derrames. Esta agenda se debería concretar en una mesa de trabajo multisectorial, a modo de foro de controversia multidisciplinaria⁴⁷, que

47 Una descripción de estas propuestas la encontramos en el libro de Joaquín Yrivarren: *Ruido Político*

permitirá también la participación constante de pueblos indígenas, las ONG, academia, los técnicos de las empresas petroleras y cualquier ciudadano/a interesado/a en destejer estos nudos ambientales sobre derrames petroleros. Es importante rescatar espacios en los que ya existen experiencias de trabajo multisectorial y multidisciplinar a modo de foros controversiales, como serían los espacios técnicos de la Junta de Administración del Fondo de Contingencia para la Remediación Ambiental, creada por Ley 30321. Un balance de esta experiencia con lecciones aprendidas podría ayudar a prefigurar estos espacios necesarios para abordar los vacíos en el SNGA, construyendo así procesos complejos de participación para el cambio de estándares de calidad ambiental, límites máximos permisibles, protocolos de participación en procesos de fiscalización, la creación de nuevos instrumentos de gestión ambiental para verificar el riesgo con un enfoque ecosistémico y de derechos a la naturaleza y humanos, la implementación de enfoques interculturales en los protocolos de identificación de riesgos a la salud, entre otros.

2. Son necesarios también los espacios de gestión, coordinación y evaluación entre los entes rectores en la materia como el MINEM, el MINAM y el MINCU. Internamente, estas entidades requieren de protocolos y nuevos mecanismos intersectoriales de coordinación y fortalecimiento. Un aspecto necesario a tomar en cuenta en este ámbito es la desjerarquización interna de las funciones de uno y otro ministerio, y la implementación de mecanismos de control según sector para poder regular, coordinar y controlar con mayor fuerza la atención a diferentes factores que son subordinados al momento de la atención (salud, impacto sociocultural, reformulación de indicadores para fórmulas de diagnóstico en casos de evaluaciones de riesgo, etcétera), a raíz de los costos que demandan frente a las inversiones extractivas. En este caso es necesario tomar atención urgente y coordinada sobre: La gestión ambiental y de salud sobre riesgos cancerígenos; la pérdida de la voz espiritual de los bosques y cuerpos de agua; la necesidad de controles y monitoreos epidemiológico y toxicológicos constantes en contextos extractivos debido al grado de exposición; finalmente, se requiere de un fortalecimiento en recursos económicos, de conocimiento, humanos y tecnológicos en los establecimientos de salud cercanos a zonas petroleras, lo cual demanda un diagnóstico y evaluación permanente de este aspecto.

y Silencio Técnico. Ensayo sobre la discusión socioambiental de minas Conga. A esta propuesta la llama Foros Híbridos: "[...] experimento colectivo donde las habilidades para la cooperación compleja son empleadas en la exploración de controversias públicas. Sobre todo, aquellas en donde es necesario actuar en medio de la incertidumbre sobre los efectos imprevistos de alguna actividad o fenómeno, y en medio de las críticas a los procedimientos con que se asigna un efecto de veracidad a las evaluaciones del riesgo. Así, los foros híbridos constituyen una respuesta política a la necesidad de un antiautoritarismo en la técnica, o sea, a la necesidad de gestionar conflictos (en los cuales el conocimiento técnico-científico juega un papel central) sin privilegios de opinión." Pag. 177

3. En este marco, es clave también fortalecer la información a nivel de gobiernos regionales y locales, en un sistema coordinado que permita a los tomadores de decisiones prever en la gestión territorial los riesgos y las necesidades a los que se enfrentan las poblaciones donde se encuentran los mayores impactos y en los que se necesita una acción coordinada del Estado. Queremos advertir y recomendar que se tome especial atención, urgente, a la región Loreto, espacio en el que se encuentra concentrada la mayor cantidad de impacto petrolero, ya sea por el pasado o el presente. La región requiere de nuevos y mayores recursos humanos, económicos y tecnológicos para poder atender situaciones que configuran un desastre ambiental permanente poniendo en riesgo la vida de los pueblos indígenas de esta región. En ese marco, recomendamos la construcción de mesas especiales y un plan de trabajo consultado con las organizaciones indígenas dentro de los lotes petroleros, por medio de Autoridad Regional Ambiental, para establecer acciones urgentes con diversos sectores en torno a la atención del desastre ambiental existente. Por otro lado, es necesario realizar una coordinación con el OEFA desde las regiones donde se ubican los lotes petroleros, para nuevos ingresos de esta entidad a zonas de explotación petrolera como a zonas donde existen pasivos, con el fin de tener una lectura mucho más precisa de cómo se encuentran dichos espacios. Es necesario recalcar que, en los lugares donde se han identificado mayores derrames e impactos, existen monitoreos indígenas independientes y organizaciones comprometidas con experiencia de decenios en la defensa del territorio y los derechos de sus poblaciones frente a las actividades de hidrocarburos, por lo que otras zonas donde no hay estas capacidades instaladas requieren de una acción directa de sus gobiernos locales, provinciales y regionales en coordinación con comunidades y organizaciones indígenas para poder tener una visión más precisa de los impactos presentes.
4. Es fundamental la transparencia y coordinación en la información y las acciones en torno a los derrames. El OEFA y el OSINERGMIN deben generar puentes de información y coordinación para tener datos coherentes sobre la situación ambiental, de la infraestructura petrolera y sobre las emergencias ambientales. Esta información debe ser pública y compartida con los actores importantes que están involucrados en la gestión ambiental, incluyendo las comunidades y las organizaciones indígenas que son afectadas por los derrames, y que, como se ha mencionado, juegan también un rol importante para la fiscalización ambiental a través de sus monitores y monitoras.
5. Ampliar la mirada y práctica sobre los efectos de los derrames y con ello los dispositivos legales vinculados a ellos. Es importante incorporar la mirada de los pueblos indígenas para entender la magnitud de las afectaciones de este tipo de desastres ambientales, incluyendo con especificidad la lectura de diversos actores dentro de los pueblos. Asimismo, considerar las afectaciones a la salud

no solo como la presencia o ausencia de enfermedades, sino desde enfoques más integrales e interculturales incluyendo una visión territorial. Es necesario, desde la sociedad civil construir con cada pueblo procesos donde se establezcan agendas ambientales y sociales desde sus autonomías como pueblos frente a esta problemática, que tomen en cuenta factores técnicos, políticos, culturales y de género. El Estado por otro lado debe fomentar, contribuir y financiar estos espacios autónomos en pueblos cuyas vidas están entrecruzadas con las actividades extractivas. Planes de vida ante la actividad petrolera, agendas ambientales por pueblo, propuestas de derechos, protocolos de monitoreo, aportes de técnicas y procedimientos de evaluación de riesgos ambientales y sociales, son algunos de los aspectos que el sector Ambiente en coordinación con el sector Cultura deberían empezar a promover junto con la Academia y las organizaciones indígenas representativas.

6. En la misma línea, es de especial importancia incorporar las voces de las mujeres indígenas en las lecturas sobre los derrames de petróleo y en las medidas que se toman para reducir sus impactos. Se viene reconociendo en la literatura académica la diferenciación de impactos de las actividades extractivas para hombres y mujeres, sin embargo, esta diferenciación aún no es abordada a nivel de políticas públicas o instrumentos de gestión ambiental o social, lo cual lleva generalmente a plantear mecanismos de diálogo, participación, fiscalización, compensación y mitigación en función a miradas masculinas. La gestión ambiental debe fortalecerse no solo a partir de enfoques multisectoriales e interculturales, sino también desde la transversalización de un enfoque de género, y en el contexto abordado en el informe, un enfoque de género que parta desde las realidades y perspectivas indígenas. Es necesario que desde las experiencias de cada pueblo y cada contexto se piensen y discutan las formas en las que la gestión ambiental y territorial deben ser abordadas y los roles que en ellas pueden jugar los hombres, las mujeres y las diversidades. Un verdadero enfoque de género, y particularmente un enfoque intercultural de género, no lleva a recetas únicas de la participación de los distintos actores, sino que debe llevar a la reflexión y a discusiones sobre los distintos roles que se juegan y si ellos generan o profundizan asimetrías en las comunidades. Tener un enfoque de género no significa únicamente centrar el debate en las mujeres, ni mucho menos en promover acríticamente el igualar la participación de las mujeres a la de los hombres indígenas. Se trata de identificar, y en muchos casos cuestionar, las relaciones de poder entre hombres y mujeres, y en construir los espacios adecuados para que las distintas voces puedan ser tomadas en cuenta, así como los mecanismos para ampliar o cambiar la participación de quienes se encuentran en desventaja. En ese sentido, es necesario fomentar desde el Estado, la sociedad civil y las organizaciones indígenas la reflexión al respecto, y construir con las mujeres y los hombres indígenas, desde sus propios espacios, sus formas de diálogo y controversia, las herramientas y vías para lo que

desde sus visiones sean mecanismos de participación e intervención igualmente valorados, respetados y consensuados entre actores.

7. Recomendamos empezar a abrir el debate procedimental, normativo y finalmente constitucional (en paralelo o en el orden planteado por cuestión pragmática) en torno al reconocimiento del territorio y sus componentes como sujetos de derecho, lo que implica entonces cambios en normativas sectoriales y en la actual Constitución política. En ese sentido, es fundamental trabajar la gestión ambiental a través de miradas interculturales e interdisciplinarias y con ello disputar las lógicas meramente “técnicas” ambientales, las cuales, sin otros soportes, no tienen una lectura completa, ni dan cuenta de la complejidad real de los impactos producidos por los derrames, ello con el fin de encontrar respuestas integrales e intersectoriales.
8. Fortalecer la institucionalidad ambiental con respecto a la determinación de medidas fuertes para la protección del medio ambiente. Por ejemplo, uso efectivo de las cláusulas de los contratos petroleros que señalan la finalización de estos ante repetidos incumplimientos ambientales, o crear la muerte civil de empresas petroleras por continuo incumplimiento y judicialización de medidas sancionatorias y correctivas.
9. Por otro lado, los gremios petroleros deberían asumir un rol mucho más protagónico y real con respecto al enfoque de sostenibilidad y de buenas prácticas petroleras. En este marco, el gremio debería ser el principal promotor de procesos de consulta previa de leyes nacionales con respecto a hidrocarburos; el impulsor de mecanismos de sanción pública a las empresas de sus gremios que incumplan medidas administrativas o generen daños críticos al medio ambiente; y finalmente promotor de espacios de diálogo equitativos reales con las comunidades nativas (y no de represión) impactadas por hidrocarburos impulsando valoraciones ambientales de manera participativa e interculturales de los daños y la generación de indemnizaciones justas; en conclusión, deberían tener en cuenta procesos voluntarios de precaución ambiental, que generen diagnósticos, estudios e instrumentos de atención ambiental, construidos de manera participativa, científica e intercultural con las poblaciones locales para atender aspectos no previstos por las normas, pero que son de alto riesgo para la salud y sobrevivencia de los territorios indígenas.
10. La corrupción es un aspecto que no se puede evadir en estos procesos. Lo que hemos llamado el posible “Club de la Remediación”, es una amenaza que debe ser atendida en dos aspectos. Primero, recomendamos a sociedad civil hacer un trabajo de investigación a profundidad, periodístico y académico, sobre las conexiones ilegales entre remediadoras, el Estado y las empresas privadas de hidrocarburos, con el fin de encontrar conexiones perversas ya no solo de

proceso de promoción y contratación petrolera, sino peor, de procesos en donde está involucrada la vida y la salud de las personas al momento de remediar sus territorios. Por otro lado, es necesario rescatar experiencias de control público como los de la Ley 30321, en donde participan los actores locales, diferentes actores del Estado y empresas privadas en los procesos de licitación de empresas remediadoras, con el fin de generar transparencia y control real de estos procesos, y que se eviten así posibles acciones corruptas.

11. Priorizar la atención de las áreas impactadas y de las poblaciones afectadas por los ambientes degradados producto de las actividades petroleras por sobre las controversias legales y administrativas. El caso de la laguna Shanshococho, y los 7 años que lleva en procesos administrativos sin llegar a una remediación del sitio, como otros lugares impactados que han seguido el mismo camino, no pueden repetirse. Es necesaria una evaluación de la efectividad de los mecanismos actuales de fiscalización ambiental a partir de este tipo de casos, para llenar los vacíos normativos o administrativos que permiten esta impunidad y que dejan desatendidos a los pueblos y sus territorios. En ese sentido, es importante agilizar los procesos de determinación de responsables y las sanciones a los responsables de los derrames y generar mecanismos legales que permitan la acción del Estado cuando las empresas no asumen su responsabilidad ante los impactos de sus actividades.
12. En este plano es necesario comenzar a pensar también en una moratoria petrolera zonificada, para que se detenga la promoción en zonas impactadas por hidrocarburos, en tanto no exista una identificación intersectorial y a todo nivel de gobierno de los daños producidos hasta el momento por las actividades de hidrocarburos, y los costos que esto representa para la población local y para el Estado. Esta data debería estar cruzada con data de procesos de ordenamiento territorial y de valoración concreta de impactos petroleros. El análisis y diagnóstico debería ser impulsado por todos los actores involucrados en la gestión de un territorio, incluyendo actores indígenas, organizaciones no gubernamentales y empresariado, para que en procesos de cogestión y bajo el enfoque ecosistémico y de sostenibilidad se pueda tener información concreta y en corto tiempo para que el proceso de promoción y de valoración de los impactos esté acorde con la realidad y no sea solo un discurso de beneficios no medidos.
13. De manera paralela a la zonificación de la extracción petrolera y de la mejora de su regulación y fiscalización, es necesario y urgente comenzar a tomar pasos —y de manera acelerada— hacia un profundo cambio en la producción y el consumo energético. Los impactos de la extracción del petróleo no se circunscriben únicamente al territorio de los pueblos indígenas en nuestra Amazonía. La contaminación a causa de su producción y consumo contribuyen

significativamente al cambio climático cuyas consecuencias se vienen haciendo cada vez más visibles y que afectan en primer lugar a las poblaciones más empobrecidas y violentadas por el capitalismo racista y patriarcal. Es un imperativo la transición de la matriz energética, la dependencia del petróleo, tanto a nivel nacional como de las comunidades indígenas cuyas formas de vida han sido trastocadas por 50 años de la imposición e invasión para la extracción del crudo, que sea progresivamente reemplazada por nuevas alternativas de energía y desarrollo. En vez de promover la expansión de la frontera extractiva hacia el mar, hacia zonas social y ecosistémicamente vulnerables, o hacia adentro de la tierra con el *fracking*, el Estado debe promover energías limpias y sin impacto hídrico aunque tenga que hacer frente a los poderosos intereses extractivos del sector petrolero.

14. En vez de seguir vulnerando la autonomía territorial de los pueblos mediante acciones de supervisión a escondidas de estos y falta de mecanismos de presentación de la información sobre lo que sucede en sus territorios, se debe fortalecer y reconocer los importantes aportes que hacen a la supervisión y fiscalización ambiental. En la práctica, los pueblos indígenas han contribuido sobremedida a estos procesos, alertando de manera temprana de las emergencias, brindando coordinadas a las entidades estatales, guiando a los equipos de supervisión, identificando y reportando sitios impactados, entre otros. En ese sentido, se deben fortalecer las relaciones con monitores y monitoras, sus comunidades y organizaciones por medio de: 1) la institucionalización de su participación en procesos de supervisión, así como incorporar la evidencia recogida por ellos y ellas; 2) la inclusión de las comunidades nativas impactadas por daños petroleros dentro de los Procedimientos Administrativos Sancionadores, haciéndolas partícipes como interesados directos y con asesoría técnica de parte (abogados de oficio por ejemplo) reconocida; 3) mecanismos para informar de los resultados de la información recogida y de las medidas administrativas y su estado, dentro de las comunidades nativas en donde hay impactos petroleros, y no solo por espacios virtuales; 4) la generación de mecanismos de financiamiento, capacitación constante y seguridad para las personas encargadas del monitoreo ambiental, que sean independientes dentro de las comunidades nativas.

Bibliografía

- Alfaro, K. (2015). La valoración económica de impactos ambientales como herramienta para contribuir al diálogo en el marco de conflictos socioambientales: casos de estudio en la Amazonía. Lima: Universidad Nacional de Ingeniería.
- Barclay, F. (2012). Economía extractiva y seducción en la Amazonía. Ensayo sobre la continuidad de los métodos empresariales en la Amazonía peruana. En *Articulando la Amazonía. Una mirada al Mundo Rural Amazónico*. Lima: Editorial Programa de Cooperación Hispano Peruano Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
- Barclay, F. y Zúñiga, M. (2016). *Políticas estatales a favor de la industria extractiva sobre territorio indígena. El caso del Alto Pastaza, Loreto*. Lima: Editorial Perú Equidad.
- Baud, M.; Rutgerd, B. & Damonte, G. (2019). Presentación. Nuevos capitalismos y transformaciones territoriales en la región andina. En *Estudios atacameños*, (63), 195-208. <https://dx.doi.org/10.22199/issn.0718-1043-2019-0033>
- Bebbington, A. (2007). Elementos para una ecología política de los movimientos sociales y el desarrollo territorial en zonas mineras. En *Minería, movimientos sociales y respuestas campesinas. Una ecología política de transformaciones territoriales*. Anthony Bebbington, editor. Lima: IEP, CEPES.
- Belaunde, L. (2018). Impactos de la explotación de hidrocarburos sobre las mujeres de los pueblos indígenas de la Amazonía peruana. En *Deforestación. En tiempos de cambio climático*. Lima: IWGIA.
- Bille Larsen, P. (2016). *Derechos indígenas, gobernanza ambiental y recursos en la Amazonía peruana. Hacia una antropología de la posfrontera*. Lima: Editorial IEP.
- Blackman, A.; Corral, L.; Santos, E. and Asner, G. (2017). Titling indigenous communities protects forests in the Peruvian Amazon. Edited by Jonah Busch, Center for Global Development, Washington, DC, and accepted by Editorial Board Member Ruth S. DeFries (received for review February 26, 2016). PNAS Early Edition.
- Campanario, Y. y Doyle, C. (2017). *El daño no se olvida*. Lima: Centro de Políticas Públicas y Derechos Humanos Perú Equidad.
- Carvajal, L. M. (2016). *Extractivismo en América Latina. Impacto en la vida de las mujeres y propuestas en defensa del territorio*. Colombia: Editorial FAU-AL Fondo Acción Urgente - América Latina.

- Castro-Gómez, S. (enero-junio 2007). Michel Foucault y la colonialidad del poder. *Tabula Rasa*. Bogotá, Colombia, No. 6: p. 153-172.
- Charity, S.; Dudley, N.; Oliveira, D. y Stolton, S. (editores) (2016). *Amazonía Viva. Informe 2016: Un enfoque regional para la conservación en la Amazonía*. Brasilia y Quito: Iniciativa Amazonía Viva de WWF.
- Crabtree J. y Durand F. (2017). *Perú: Élités del poder y captura política*. Lima: Red para el Desarrollo de las Ciencias Sociales en el Perú.
- Congreso de la República - Comisión Investigadora (2017). Informe de Comisión Multipartidaria para determinar las responsabilidades de los funcionarios y personas naturales e instituciones públicas y privadas que resulten responsables por los derrames de petróleo ocurridos en el Oleoducto Norperuano. Lima: Congreso de la República.
- Cusicanqui, S. R. (2015). La destrucción de lo común o el mal vivir del proceso de cambio. En Memoria, Tercer Foro Internacional Andino Amazónico de Desarrollo Rural. La Paz, Bolivia: Centro de Investigación y Promoción del Campesinado.
- Damonte, G. (2014). El modelo extractivo peruano: discursos, políticas y la reproducción de desigualdades sociales. En *Extractivismo minero en Colombia y América Latina*, Barbara Göbel y Astrid Ulloa, editoras. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia (sede Bogotá), Facultad de Ciencias Humanas, Grupo Cultura y Ambiente / Berlín: Ibero-Amerikanisches Institut.
- De la Cámara, G. (2008). *Guía para decisores. Análisis económico de externalidades ambientales*. Santiago de Chile: Naciones Unidas.
- Durand, F. (2016). *Cuando el poder extractivo captura el Estado. Lobbies, puertas giratorias y paquetazo ambiental en Perú*. Lima: OXFAM.
- Foy, P.
(2013). *Consideraciones jurídicas sobre los negocios ambientales*. Lima: Universidad de Lima.
(2014). La empresa y el desarrollo sostenible: una perspectiva jurídico-constitucional. En *Derecho Ambiental y Empresa*. Lima: Universidad de Lima.
- García, P. (2001). Territorios indígenas: Tocando a las puertas del derecho. *Revista de Indias*. vol. LXI, núm. 223, pp. 619-647
- Gómez, H. (2013). El deber jurídico de restauración ambiental. En *El nuevo enfoque de la fiscalización ambiental*. Lima: Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

- Gómez, H. y Granados, M. (2013). El fortalecimiento de la fiscalización ambiental. En *El nuevo enfoque de la fiscalización ambiental*. Lima: Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA
- Gudynas, E. (2015). *Extractivismos. Ecología, economía y política de un modo de entender el desarrollo y la naturaleza*. Lima: Editorial RedGE, CLAES, CooperAcción, PDTG.
- Harvey, D. (2014). *Diecisiete contradicciones y el fin del capitalismo*. Ecuador: Editorial IAEN.
- Latour, B.
(2013). *Políticas de la naturaleza. Por una democracia de las ciencias*. Barcelona: RBA Libros.
(2017). *Cara a cara con el planeta. Una nueva mirada sobre el cambio climático alejada de las posiciones apocalípticas*. Argentina: Siglo XXI.
- León, A. y Zúñiga, M. (2018). La contaminación de Petroperú bajando a las puertas de la comunidad de San Pedro. Un acercamiento a los sujetos y enredos de la contaminación por hidrocarburos. <https://www.servindi.org/actualidad-noticias/08/11/2018/la-contaminacion-de-petroperu-bajando-las-puertas-de-la-comunidad-de>
- Li, Fabiana (2017). *Desenterrando el conflicto. Empresas mineras, activistas y expertos en el Perú*. Lima: IEP.
- López, G.; Fiestas J. y Carrillo, O. (2013). Metodología de Cálculo de Multas como Instrumento de la Fiscalización Ambiental. En *El nuevo enfoque de la fiscalización ambiental*. Lima: Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA
- Marx, K. (1867). *Das Kapital. Kritik der politischen Oekonomie* [trad. esp.: El capital. Crítica de la economía política. Traducción de Pedro Scaron, 2010. Madrid: Editorial Siglo XXI]. (1867) *Das Kapital. Kritik der politischen Oekonomie. Erster Band, Hamburg* [trad. esp.: El capital, Cap. XXIV: "La llamada acumulación originaria". Traducción del Instituto del Marxismo-Leninismo & Editorial Progreso, Moscú]. C. Marx & F. Engels, *Obras Escogidas* (en tres tomos), tomo II, Editorial Progreso, Moscú, 1974. Marxists Internet Archive, 2002. Ediciones Bandera Roja.
- Ministerio del Ambiente
(2016a). Guía del Sistema Nacional de Gestión Ambiental. Lima: MINAM.
(2016b). La Fiscalización Ambiental en el Perú 2011-2015. Fortaleciendo los cimientos del derecho a un ambiente sano. Lima, Perú: MINAM.

- Ministerio de Salud (2007). Análisis de la situación de salud del pueblo Achuar 2006. Disponible en: http://www.dge.gob.pe/publicaciones/pub_asis/asis20.pdf
- Nobre, A. (2014). *El futuro climático de la Amazonía. Informe de evaluación científica*. Traducción Isabela Figueroa, German Poveda, Yana Marull. São José dos Campos, SP: Edición ARA, CCST-INPE e INPA.
- OEFA (2016). Las medidas correctivas en el marco de la fiscalización ambiental del OEFA. Lima, Perú: OEFA
- Okamoto, T. (2011). *Enclave extraction and unruly engagements: Oil spills, contamination and the Cocama-Cocamilla indigenous people in the Peruvian Amazon*. Norway: Master Thesis, Norwegian University of Life Sciences.
- Orta-Martínez, M., Finer, M. (2010). Oil frontiers and indigenous resistance in the Peruvian Amazon. *Ecological Economics*. Doi: 10.1016/j.ecolecon.2010.04.022
- Perupetro
 - (2015). Zona Petrolera Diciembre-2015 | PDF to Flipbook. (s. f.). (p.2) Recuperado 4 de septiembre de 2017, a partir de <http://www.youblisher.com/p/1300486-Zona-Petrolera-Diciembre-2015/>
 - (2019a). El sector hidrocarburos en la economía amazónica. Lima: Perupetro.
 - (2019b). Contratos en Fase de Explotación al 31.08.2019. Disponible en: <https://www.perupetro.com.pe/wps/wcm/connect/corporativo/5635c800-d515-41ec-b308-36d818f875c8/Contratos+Explotaci%C3%B3n+Ago-2019.pdf?MOD=AJPERES>
- PNUD (2018). Estudio Técnico Independiente del ex Lote 1AB. Perú: PNUD.
- Red Amazónica de Información Socioambiental Georreferenciada (RAISG). (2017). Presiones y Amenazas sobre las Áreas Protegidas y los Territorios Indígenas de la Amazonía 2015. Disponible en: https://www.amazoniasocioambiental.org/wp-content/uploads/2017/01/presiones2015_baixa.pdf
- Revista Energía y Minas (2019). ¿Existe el ‘Huachicoleo’ a la peruana? Sí, en Piura se reportaron casos. Disponible en: <https://www.energiminas.com/existe-el-huachicoleo-a-la-peruana-si-en-piura-se-reportaron-casos/>
- Sierra, M. T. (2015). Pueblos indígenas y usos contrahegemónicos de la ley en la disputa por la justicia: La Policía Comunitaria de Guerrero. *The Journal of Latin American and Caribbean Anthropology*, Vol. 20, No. 1, pp. 133-155

- Sociedad Peruana de Hidrocarburos
(S/f). Impacto del sector Hidrocarburos en la economía del Perú. Lima: SPH.
(2013). El Libro Blanco de los Hidrocarburos. Propuesta de la Reforma del sector Hidrocarburos para un nuevo consenso social. Lima: SPH.
(2018). Desempeño del sector de hidrocarburos en el Perú (2008-2018). Lima: SPH.
(2019). Antes y Hoy. Disponible en: <https://sphidrocarburos.com/home/nuestra-industria/la-industria/antesyhoy/>
- Stoll, A. (2011). *Impactos Petroleros en Territorios Indígenas: Experiencias del Programa de Vigilancia Territorial del río Corrientes*. Iquitos, Perú: FECONACO y SHINAI
- Svampa, M. (2013). "Consenso de los Commodities" y lenguajes de valoración en América Latina". *Nueva Sociedad*. (pp. 30-46). Recuperado 4 de septiembre de 2017, a partir de <http://nuso.org/articulo/consenso-de-los-commodities-y-lenguajes-de-valoracion-en-america-latina/>
- Tamayo, Jesús; Salvador, Julio; Vásquez, Arturo y De la Cruz, Ricardo (editores) (2015). *La industria de los hidrocarburos líquidos en el Perú: 20 años de aporte al desarrollo del país*. Lima, Perú: OSINERGMIN.
- Yrivarren, J. (2017). *Ruido Político y Silencio Técnico. Ensayo sobre la discusión socioambiental de minas Conga*. Lima: Punto Cardinal.
- Zúñiga, M. (2017). Una y muchas Amazonías respondiendo al llamado del Bosque. Diálogos y disputas en torno a la Amazonía Actual, para el Foro Social Panamazónico 2017. Lima, Perú: FOSPA.
- Zúñiga, M. y Okamoto, T.
(2018). Los pueblos indígenas ante las puertas ambientales. Límites y posibilidades de las políticas ambientales desde el caso del Lote 192 (antes 1AB), Loreto. En *Deforestación. En tiempos de cambio climático*. Lima: IWGIA.
(2019). *Sin derechos no hay consulta. Aproximación a las miradas indígenas sobre el proceso de consulta previa en el Lote 192 de la Amazonía peruana*. Lima: OXFAM.

Documentos, oficios e informes estatales

informe Técnico 224817-2013-GFHL-UPPD

Resolución Directoral 534-2013-OEFA/DFSAI

Informe 411-2014-OEFA-DS-HID

Informe 77-2015-OEFA-DS/HID

Oficio 422-2015-OS-GFHL/UPPD 11 de febrero del 2015

Informe Técnico del OSINERGMIN 249588-OS/GFHL-UPPD

RES-107-2019-OEFA-TFA-SMEPIM

Anexo

Derrames, atención y monitoreo

Etapa de información y denuncia. Cuando ocurre el hecho.

Cuando ocurre una emergencia ambiental, un derrame, por ejemplo, la empresa petrolera está obligada dentro de las 24 horas⁴⁸ a informar al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN) y realizar un informe respectivo. También debe comunicárselo a la Dirección General de Hidrocarburos, a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos (DGGH) y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) si esto lo contempla su Plan de Contingencia.

La empresa está obligada a tener mecanismos de alerta temprana y de difusión para la población cercana, por lo que está obligada a comunicar a las comunidades⁴⁹ el riesgo que corren⁵⁰.

Para la atención de los derrames, si se requiere realizar desbosque (para ubicar campamentos o transitar) o realizar desmonte (de materiales y residuos), eso debería estar estipulado en el instrumento de gestión ambiental correspondiente⁵¹ con el fin de medir cuánto se va usar para desarrollar las acciones de remediación y se estipule un monto de compensación respectivo (además para poder medir si es que hacen uso adicional de suelos o bosques para sus labores y se proceda a indemnizar).

Las comunidades, por su parte, pueden denunciar el evento al OEFA mediante el Sistema Nacional de Denuncia Ambiental (SINADA). Las denuncias se pueden hacer por medios virtuales (teléfono o página web) o físicos. Es importante que la denuncia contenga información básica sobre el día del derrame, el área impactada y su ubicación en coordenadas UTM o, en todo caso, bajo la descripción de espacios cercanos y conocidos (distancia de un río, de una comunidad, de una instalación petrolera).

Etapa de atención al derrame. Cuando se “remedia” o mitiga el daño.

La empresa petrolera está obligada a tener sistemas de contención de emergencias, así como aplicar un Plan de Contingencia que se encuentra dentro de su Instrumento

48 Art. 79 del D. S. 081-2007-EM.

49 Art. 65 del D. S. 039-2014-EM.

50 Anexo 4 del D. S. 081-2007-EM.

51 Art. 70 del D. S. 039-2014-EM.

de Gestión Ambiental⁵². El personal que trabaja en estos espacios debe estar correctamente capacitado antes del incidente⁵³ y además debe estar protegido por normas de seguridad y laborales.

La contingencia implica medidas de mitigación del derrame, así como de atención en salud y compensación de la población local⁵⁴.

La atención en salud tiene que ver con medidas de control y evaluación del agua de parte de la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA), quien debe muestrear durante todo el proceso de mitigación, remediación o rehabilitación y posterior a él. La operadora está obligada a entregar agua hasta que se restauren las condiciones de potabilidad del agua⁵⁵.

Las medidas de compensación son realizadas según acuerdo entre las empresas y los afectados. Primero la empresa debe hacer un inventario de daños, presentarlo al OSINERGMIN, y empezar un proceso de compensación con los afectados. Los afectados pueden solicitar asesoramiento y acompañamiento a Defensoría del Pueblo⁵⁶.

En caso el OEFA considere que, al terminar el Plan de Contingencia, se requieren de acciones complementarias, **se debe** aplicar un Plan de Rehabilitación⁵⁷ y, de ser necesario, la aplicación de multas correctivas y coercitivas y se mantienen procesos de compensación y/o indemnización en curso⁵⁸.

Etapa de fiscalización. Cuando se verifican las buenas prácticas.

En esta etapa ingresan el OEFA, el OSINERGMIN, la DIGESA, la Autoridad Nacional del Agua (ANA) y el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES).

La supervisión de un derrame no comporta normativa sectorial de participación específica, pero las entidades supervisoras están obligadas por la Ley de Comunidades Nativas y el Convenio 169 a realizar las coordinaciones respectivas con las comunidades nativas⁵⁹.

Las etapas de supervisión y fiscalización de los derrames se dan en tres momentos: 1) en el momento de ocurrido el derrame, 2) cuando se están implementando las medidas y 3) cuando se ha concluido con la aplicación del Plan de Contingencia o del instrumento de gestión ambiental complementario correspondiente.

52 Art. 66, *Ibid.*

53 Art. 64, *Ibid.*

54 Anexo 4 del D. S. 081-2007-EM

55 *Idem.*

56 *Idem.*

57 Art. 66 del D. S. 039-2014-EM

58 *Idem.*

59 Convenio 169, artículo 7.3

De encontrarse indicios de responsabilidad de parte del operador, se notifica a la empresa operadora y se abre un Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS)⁶⁰. Antes de ello, la autoridad ambiental de fiscalización puede, de parecerle necesario, aplicar medidas cautelares para salvaguardar el ambiente⁶¹.

Las comunidades pueden participar en estos espacios como terceros interesados⁶², para poder acceder a la información producida por los entes de fiscalización; de lo contrario, no podrán acceder a dicha información hasta que concluyan los PAS. Esto puede demorar de uno a cuatro años.

El procedimiento administrativo sancionador puede seguir dos caminos dentro del OEFA: 1) de parte de la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos (DFAI), la cual puede emitir resoluciones que encuentran responsabilidad al operador; 2) en caso la operadora no esté de acuerdo con la resolución de DFAI, apelar al Tribunal de Fiscalización Ambiental⁶³ quien da la resolución definitiva del proceso. En todos estos caminos, se puede participar como tercero interesado.

Etapas de monitoreo. Cuando se asegura el cumplimiento.

El monitoreo es una labor permanente. Las comunidades, dependiendo del sistema que tengan, realizan el monitoreo constante de las operaciones petroleras para poder advertir sobre la existencia de derrames, fugas o cualquier tipo de infracción que las empresas tengan en el transcurso de sus operaciones.

Como observamos anteriormente, no en todas las etapas hay obligación del Estado a nivel de normativas sectoriales para que la población participe, mucho menos de manera equitativa, con perspectiva de género e intercultural.

Cada pueblo debe establecer sus mecanismos de presión, de exigencia, de respeto a su autonomía y de responsabilidad por asumir una tarea de vigilancia constante que muchas veces no tiene cobertura económica.

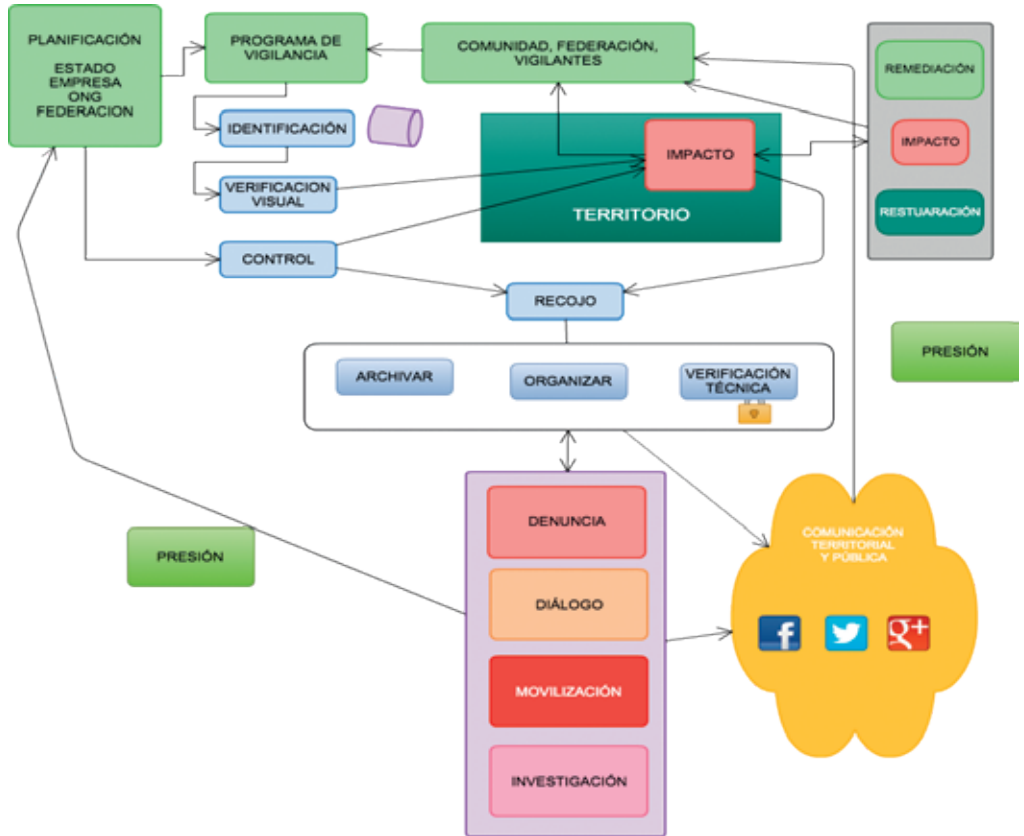
A continuación, presentamos el esquema de Vigilancia Territorial de la FEDERACIÓN INDÍGENA QUECHUA DEL PASTAZA.

60 Art. 11. RPCD-045-2015-OEFA/PCD

61 Art. 10.

62 Arts. 62 y 71. TUO de la Ley General del Procedimiento Administrativo General (D. S. 004-2019-JUS); Primera Disposición Complementaria de la RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO 026-2014-OEFA/CD.

63 Art. 25, *ibid.*



SE TERMINÓ DE IMPRIMIR EN LOS TALLERES GRÁFICOS DE
TAREA ASOCIACIÓN GRÁFICA EDUCATIVA
PASAJE MARÍA AUXILIADORA 156 - BREÑA
CORREO E.: tareagrafica@tareagrafica.com
PÁGINA WEB: www.tareagrafica.com
TELÉF. 332-3229 / 424-8104 / 424-3411
FEBRERO 2020 LIMA - PERÚ

En los últimos años la Amazonía ha capturado la atención de la comunidad internacional. Los sucesivos incendios forestales, en diversos países sudamericanos, han puesto en grave riesgo el territorio que alberga no solo la mitad de la biodiversidad del planeta, sino también el hogar ancestral de 385 pueblos indígenas en toda la Amazonía.

Pero los incendios no son la única amenaza para el espacio amazónico. En el Perú, los lotes hidrocarbúrficos han afectado el territorio de 41 de los 65 pueblos indígenas del país a lo largo de historia. En estos territorios, en los últimos cinco años se han registrado más de cien derrames de petróleo provenientes del Oleoducto Norperuano y de varios lotes administrados por empresas privadas.

En ese sentido, y debido al constante señalamiento de que la responsabilidad de los derrames recae sobre las comunidades indígenas, se consideró necesario contar con documento que brinde un estado situacional sobre los derrames en la Amazonía peruana. De esa forma, este documento pone en evidencias las prácticas y discursos frente a los derrames, y ensaya recomendaciones de reformas normativas e institucionales, como otras acciones claves frente a este grave problema.



ISBN: 978-612-47775-9-2



9 786124 777592